

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alfaro



CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA

*CS
02/03/15
H*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO No 110014003006 2016 000 453 00

CLASE DE PROCESO

MF No 0

EJECUTIVO HIPOTECARIO

BANCO COLPATRIA S.A.

NIT:860034594-1

DEMANDANTE

Remate
14/Septiembre/2023
3:00 pm
inmueble

MARTHA LILIANA VARGAS NOVA

C.C.39.775.852

DEMANDADO

006-2016-00453-00- J. 15 C.M.E.S.



00453

20



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.517.284 expedida en Bogotá, Abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional número 70.994 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A con NIT 860.034.594-1.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder especial amplio y suficiente que me ha sido conferido por la doctora **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 31.831.974 expedida en Cali., en su calidad de representante legal para fines judiciales de la citada Entidad, todo lo cual se acredita mediante el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que adjunto. Al señor Juez, respetuosamente manifiesto que instauró proceso **Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía** en contra de(l) (los) señor (es) **MARTHA LILIANA VARGAS NOVA C.C. 39.775.852** mayor (es) de edad, con domicilio en Bogotá, con el fin de fundamentar la demanda que más adelante formularé ante usted expongo los siguientes:

HECHOS

1. La parte demandada recibió del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, la cantidad de **133.979.4235 UVRS** equivalentes en pesos Colombianos a la suma de **\$25.542.300.00** representados en el pagaré No. **204004016533**, documento mediante el cual se constituyeron en sus deudores.

2. La parte demandada se comprometió a pagar la cantidad antes indicada en **180** meses contados a partir de la fecha del contrato, siendo exigible la primera cuota el día **30** de **julio** de **2.010**. Igualmente a pagar intereses de plazo sobre saldos insolutos a la tasa de **11%** efectivo anual. Y en caso de mora a la tasa del **16.50%** efectivo anual

3. Por Escritura Pública otorgada ante notario, debidamente registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, los deudores además de comprometer su responsabilidad personal constituyeron hipoteca de primer grado a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

4. Tanto en la Escritura de hipoteca como en el pagaré se estipuló que en caso de mora en el pago de una cualesquiera de las cuotas o cuando el inmueble está siendo perseguido por terceros, daría derecho al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** para dar por extinguido el plazo que falte a exigir judicialmente el pago del capital total, junto con los intereses corrientes y de mora. A la fecha de esta demanda, la parte demandada ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **30** de **agosto** de **2015**.

A su vez consagra la ley 546 del 23 de diciembre de 1999 en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

5. La parte demanda es la actual poseedora inscrita del inmueble.

6. La parte demandada, constituyo de manera especial y expresa hipoteca de primer grado sobre el inmueble descrito a continuación, constituyendo la Escritura Pública No. **3454** del **03** de **junio** de **2010** de la Notaria **53** del Circulo de Bogotá: **DIAGONAL 49 SUR No.85-17 APTO 236 TORRE 10. AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO I-P.H.**

A este (os) inmueble (s) le(s) corresponde la(s) matricula (s) inmobiliaria (s) No (s). **50S-40516467**

7. Como consta en el pagaré No. **4546000011317453/5471290015101013** la parte demandada, se obligó a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, a pagar la suma de **\$3.683.489.00 M/cte.**

8. La deudora se encuentra en mora en el cumplimiento de su obligación pagaré No. **4546000011317453/5471290015101013**, desde el día **04** de **abril** de **2016**, circunstancia que según el pagaré faculta al Banco para dar extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, es decir, **\$3.683.489.00 m/cte**, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

9. Como consta en el pagaré No. **207419132535** la parte demandada, se obligó a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, a pagar la suma de **\$9.415.094.42 M/cte.**

10. El deudor se encuentra en mora en el cumplimiento de su obligación pagaré No. **207419132535**, desde el día **04** de **abril** de **2016**, circunstancia que según el pagaré faculta al Banco para dar extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, es decir, **\$9.415.094.42.00 m/cte**, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

Fundamentado en los hechos ya expuestos y en el derecho que más adelante invocaré y obrando en representación antes mencionada al señor Juez comedidamente demando las siguientes:

PRETENSIONES

Que mediante los trámites del proceso especial que reglamenta la Sección II, Título Único, Proceso ejecutivo del Código General del Proceso, se sirva usted señor Juez Librar Mandamiento Ejecutivo a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** con domicilio en Bogotá D.C., y en contra de la parte demandada, por la (s) siguiente(s) cantidad (s):

POR EL PAGARE No. 204004016533

1. POR EL SALDO DE CAPITAL: La cantidad de **106.135.4070** unidades de valor real UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$25.499.074.00**, moneda corriente suma esta liquidada al 28 de Junio de 2.016.

2. INTERESES: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses así:

2.1) Que se paguen a mi representado **INTERESES DE PLAZO**, que deberán haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del **11% efectivo anual** causados y no pagados, desde el **30** de **Agosto** de **2015** al **28** de **Junio** de **2016** los cuales equivalen a la suma de **\$2.184.832.00**

2.2) INTERES DE MORA: Que se paguen a mí representado los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el **SALDO INSOLUTO** de la obligación a la fecha de pago, a la tasa del **16.50%** efectivo anual.

3.1. POR EL PAGARE No. 4546000011317453/5471290015101013

a) Capital :	\$ 3.119.352.00
TOTAL	\$ 3.119.352.00

A partir del vencimiento se pagará sobre el valor indicado en el literal a) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

3.2. POR EL PAGARE No. 207419132535

b) Capital :	\$ 6.423.780.00
TOTAL	\$ 6.423.780.00

A partir del vencimiento se pagará sobre el valor indicado en el literal b) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

4. Si la parte demandada se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia. La venta en pública subasta del(os) inmueble(s) hipotecado(s), determinado(s) y alinderado(s) en los hechos de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con prelación legal, se pague a mí representada, las citadas obligaciones y las respectivas costas.

5. En caso de remate y de ser solicitado, se adjudique a mi mandante el bien inmueble gravado con hipoteca hasta la concurrencia del crédito y las costas. En el evento que sobre el inmueble se haya constituido **Patrimonio de Familia y/o Afectación a Vivienda Familiar**, sírvase señor Juez ordenar la cancelación de la anotación que pesa sobre el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en el Código Civil 2432 y subsiguientes; Código General del Proceso art.: 13, 82-84-88-89,244-,422-,468-, y concordantes ley 45/90, Resolución Nro. 19 de 1991 y 3 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts. 884 y S.S 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235 Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Financiera, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, Decreto 2702, 2703 y 2896 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999 y las Circulares Número 007, 014, 068 de la Superintendencia Financiera

PRUEBAS

1. Primera copia de la Escritura Pública de hipoteca mencionada en el punto Sexto de los Hechos.
2. Original de los pagarés base de esta demanda.
3. Certificado (s) del Registrador de Instrumentos Públicos perteneciente(s) al inmueble(s) objeto de la garantía hipotecaria.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Original del poder especial debidamente conferido para actuar en este asunto.
6. Certificación expedida por la demandante, en la que consta la no aplicación del bono de reliquidación por ser un crédito posterior a 31-12-1999.
7. Histórico de pagos.

ANEXOS

1. Acompaño los documentos enunciados en el acápite pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda para los traslados.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará. Siguiendo los fundamentos del proceso **Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía**, previsto en la Sección II, Título Único, Proceso ejecutivo del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor (a) Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de Menor cuantía, y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en la ciudad de Bogotá D.C., la naturaleza del asunto, el domicilio de los demandados y la ubicación del inmueble. Estimo la cuantía de este proceso, en una suma inferior a 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

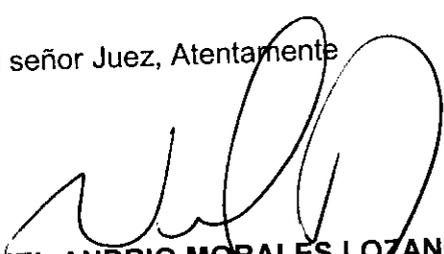
NOTIFICACIONES

La parte demandada las recibirá en la: **DIAGONAL 49 SUR No.85-17 APTO 236 TORRE 10. AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO I-P.H, DE BOGOTA.** ✓
Se desconoce el correo electrónico.

Mi mandante las recibirá en la Carrera 7ª Número 24 - 89 piso 12 de Bogotá.
E-MAIL: notificajudicialcgp@colpatria.com (para este proceso)

El suscrito las recibiré en la Carrera 13 A No. 38 - 39 oficina 203 de Bogotá.
E-MAIL: andrio59@outlook.com (para este proceso)

Del señor Juez, Atentamente


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C.C. No. 79.517.284 de Bogotá
T.P. No. 70.994 del C.S.J.



NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente.

Por: **Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre**

Identificado con la C.C. N° **31.831.974**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.

[Handwritten Signature]

NOTARIA





Pagare Crédito Hipotecario UVR

3
6

M0001900020187919980
Pagare
204004016533

Encabezamiento
(1) Pagaré No: 204004016533
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): VARGAS NOVA MARTHA LILIANA
(4) Fecha de suscripción: TREINTA (30) Junio DOS MIL DIEZ (2010)
(5) Monto del Crédito en UVR: CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL 133.979.4235(UVR)
(6) Monto del Crédito en Pesos: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 25,542,300 00*****)
(7) Plazo: 180
(8) Tasa de interes remuneratorio: 10.4815%***** equivalente a (11%****)
(9) Ciudad: BOGOTA
(10) Destino del crédito: <input checked="" type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada <input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual. <input type="checkbox"/> Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____
(11) Número de cuotas:180
(12) Valor de la cuota UVR: UVR()
(13) Sistema de amortización: <input type="checkbox"/> Amortización constante a capital en UVR <input checked="" type="checkbox"/> Cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
(14) Fecha de pago primera cuota: TREINTA (30) Julio de DOS MIL DIEZ (2010)
(15) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al Banco el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco.

- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mí (nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración,

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriremos dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que

hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a- suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma MARZHA LILIANA CARRERA NOVA
 Nombre otorgante MARZHA LILIANA CARRERA NOVA
 c.c No. 39.775.852 de Bogotá
 Calidad en la que firma: _____
 Nombre propio _____
 Apoderado _____


 indice derecho

Firma _____
 Nombre otorgante _____
 c.c No. _____ de _____
 Calidad en la que firma: _____
 Nombre propio _____
 Apoderado _____

indice derecho

Firma _____
 Nombre otorgante _____
 c.c No. _____ de _____
 Calidad en la que firma: _____
 Nombre propio _____
 Apoderado _____

indice derecho

Firma _____
 Nombre otorgante _____
 c.c No. _____ de _____
 Calidad en la que firma: _____
 Nombre propio _____
 Apoderado _____

indice derecho

cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual

podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco para lebitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, onjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de inscripción adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito

204004016533

M0001900020149919981
Carta de Instrucciones



PAGARE No.

4546000011317453 - 5471290015101013

MARTHA LILIANA VARGAS

(nosotros)

identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de COLPATRIA S.A. (en lo sucesivo EL BANCO) o de quien hiciera sus veces, la suma total de **Tres millones seiscientos ochenta y tres mil** (nosotros) pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA **Tres millones seiscientos ochenta y tres mil** pesos moneda corriente (\$ **3.683.489,00**) el día **4** del mes de **ABRIL**

de **2016**

Esta suma se discrimina así:

- a) Capital
- b) Intereses de plazo
- c) Intereses de mora
- d) Primas de seguros
- e) Otros

Total

\$ 3119352,00
 \$ 231386,00
 \$ 251376,00
 \$ 0,00
 \$ 81375,00
 \$ 3683489,00

A partir del vencimiento pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s)

En constancia, se firma en la ciudad de **BOGOTÁ** de **2010**

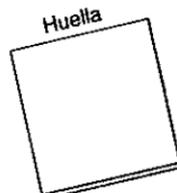
Firma:



Firma:

a los **30** días del mes de **AGOSTO**

C.C. No. Nombre:



N=3706

COPIA VER FIRMADO AL BANCO -

Carta de Instrucciones
Pagare No. 4546000011317453 - 5471290015101013
Apreciados señores: MARTHA LILIANA VARGAS
en nombre y representación de

- EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, debiere(mos) a EL BANCO el concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito. Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expide EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
 - La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO, a juicio de éste.
 - Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para EL BANCO, a juicio de éste.
 - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para EL BANCO, a juicio de éste.
 - Si cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para EL BANCO, a juicio de éste.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito. Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere EL BANCO apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
- Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerá por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
- Autorizo(amos) a EL BANCO para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otro, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral anterior, en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral anterior, en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, sean éstas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
- Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,
Firma: MARHTA VARGAS NOOJA
C.C. No. 39.775.852 de Bogotá
Nombre: Martha Liliana Vargas



- DEVOLVER FIRMADO AL BANCO -
C.C. No. _____
Nombre: _____
de _____

6
10

Ciudad y fecha: **BOGOTA, 14 DE FEBRERO DE 2012** **CARTA DE INSTRUCCIONES**

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

207419132535
MARTHA LILIANA VARGAS NOVA

Referencia: Carta de instrucciones
Pagaré No.

en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** (En lo sucesivo **EL BANCO**) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco
Apreciados señores:

mayor(es), identificado(a)(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de
en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** (En lo sucesivo **EL BANCO**) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco
dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- EL BANCO** podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos.
A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiere(mos) a **EL BANCO** por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere **EL BANCO**, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
B) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio.
C) Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO**, a juicio de este.
D) Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
E) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaran o depreciaran de modo que dejen de ser suficiente garantía para **EL BANCO**, a juicio de este.
F) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a **EL BANCO**.
- EL BANCO** diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- EL BANCO** diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco, se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere **EL BANCO**, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
- Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerán por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de **EL BANCO**, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
- Autorizo(amos) a **EL BANCO** para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía o a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
- Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,

Firma:

MARTHA VARGAS NOVA
C.C. No. 39775852 de Bogotá
Nombre: Martha Liliana Vargas Nova



HUELLA DACTILAR

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



PAGARE No. 207419132535
MARTHA LILIANA VARGAS NOVA

YO(nosotros) _____
Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de _____
pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (en lo sucesivo **EL BANCO**) o de quien

hiciera sus veces, la suma total de Nueve Millones Cuatrocientos Quince Mil Noventa y Cuatro Pesos Con Cuarenta y Dos Centavos

de \$9415094,42) el día 4 del mes de ABRIL

de 2012

a) Capital	\$ <u>6423780,73</u>	c) Intereses de mora	\$ <u>1054150,13</u>	e) Otros \$	<u>0,00</u>
b) Intereses de Plazo	\$ <u>1911015,74</u>	d) Primas de seguros	\$ <u>26147,82</u>	Total \$	<u>9415094,42</u>

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA a los 14 días del mes de FEBRERO del año 2012

Firma:

MARTHA VARGAS NOVA
C.C. No. 39775852 de Bogotá
Nombre: Martha Liliana Vargas Nova



HUELLA DACTILAR

LIBERTAD DE CONTRATACIÓN: el deudor podrá elegir con que compañía de seguros contratará las pólizas de seguros, en caso de tomar la póliza con otra compañía de seguros, manifiesto mi compromiso de:

- Endosar las pólizas a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
- Aportar la (s) póliza(s) endosada(s) correspondiente(s) (póliza de seguro de vida y/o seguro de incendio y/o rayo - terremoto temblor y/o erupción volcánica) antes del desembolso del crédito.
- Renovar las pólizas durante la vigencia del crédito y entregarlas debidamente endosadas a Colpatría Multibanca, a más tardar la semana siguiente a su vencimiento. En caso en que no notifique al BANCO el cambio de aseguradora o no entregue al Banco la póliza endosada en el término estipulado, autorizo a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para que contrate a mi cargo, los seguros con la compañía aseguradora designada.
- El endoso de las pólizas de seguro de vida y/o seguro de incendio y/o rayo - terremoto, temblor y/o erupción volcánica, podrá efectuarse en cualquier momento durante la vigencia del crédito.

MANIFIESTO QUE DESEO TOMAR MI PÓLIZA DE VIDA CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. SI NO

EN EL EVENTO EN QUE USTED NO TOMA LA PÓLIZA CON SEGUROS COLPATRIA, DEBERÁ APORTAR UNA PÓLIZA DE VIDA, ANTES DEL DESEMBOLO DEL CREDITO, LA CUAL DEBERÁ RENOVAR ANUALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN INDIVIDUAL PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES



TOMADOR Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
 ASEGURADO Martha Liliana Vargas
 BENEFICIARIO Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
 VIGENCIA DESDE: Desembolso del Crédito HASTA: Cancelación Total de la Deuda
 VALOR ASEGURADO Saldo Insóluto de la Deuda **AMPAROS**

En virtud del pago de la prima y la expedición de la presente solicitud certificado de seguro de Grupo Deudor para la póliza arriba indicada firmada por el asegurado, ha quedado amparado contra riesgos de **muerte e incapacidad total y permanente** por el saldo insóluto de la deuda. La prima debe ser pagada con la misma periodicidad de lo intereses de la obligación.

DECLARACION DE ASEGURABILIDAD

• **PADECE O HA PADECIDO ALGUNA ENFERMEDAD** SI NO
 • **TOMA ACTUALMENTE ALGUN MEDICAMENTO** SI NO
 • **NOMBRE DEL ULTIMO MEDICO CONSULTADO** EPS **FECHA** 12/02/2011 **CAUSA** Chequeo Grial

CUAL _____
 CUAL _____
DIAGNOSTICO Insóluto

- Mi estado de salud es normal. No padezco ni he padecido enfermedades de tipo congénito o que incidan sobre los sistemas cardíaco vascular, respiratorio, urogenital, digestivo, colágeno, psiquismo, endocrino, músculo-esquelético, neurológico, hemodinámico, sentidos, piel y anexos, Sida y demás adicciones o afecciones que incidan sobre mi estado de salud. No he sido sometido o tengo pendientes tratamientos o intervenciones quirúrgicas en la actualidad, de enfermedades de los sistemas anteriormente enunciados. No padezco de lesiones o secuelas de origen traumático o patológico que de los sistemas anteriormente enunciados.
- Tanto mis actividades, como mi profesión, ocupación u oficio son lícitos y los ejerzo dentro de los marcos legales y no prácticas afecciones que afecten mi integridad.
- Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verificadas en la forma que aparecen descritas. Por tanto la falsedad, omisión, error, reticencia en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.
- Autorizo a SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. en forma expresa, para reportar, procesar, solicitar, suministrar, o divulgar o cualquier entidad que maneje o administre base de datos todo lo relativo a la información comercial de que dispongo. Además autorizo a cualquier persona natural o jurídica (Médicos, EPS, IPS, etc.) que me hayan prestado atención médica para que suministren a Colpatría toda la información que ella considere necesaria, respecto a mi estado de salud y que solicite en cualquier tiempo, aún después de mi fallecimiento.

MARTHA VARGAS NOVA

FIRMA ASEGURADO





M00019000201493659228
Carta de Instrucciones
207419132535

13



M00019000201873659229
Pagare
207419132535

13

SOLICITUD de crédito Consumo

Multipréstamo



COLPATRIA
MULTIBANCA



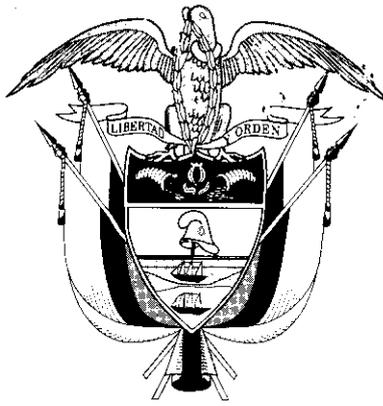
M00019000201963659230
Poliza de Vida
207419132535

13



207419132535
MARTHA LILIANA VARGAS NOVA
39775852

13



ac 73

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 93 67 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotá, D.C. Colombia

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 03454
FECHA : 03 DE JUNIO DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-CONSTIT

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A
VARGAS NOVA MARTHA LILIANA
BANCO COLPATRIA

7 138.30
7 204

Eduardo Vergara Wiesner

Notario

Unión Internacional del Notario Latino



204004016533

5762354



ESCRITURA PÚBLICA No. 3454.
TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.
DE FECHA: JUNIO TRES (03) DEL AÑO DOS MIL DIEZ
(2010).
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIA 1100100053.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S - 40516467.
CEDULA CATASTRAL: 004568480901002003/
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO. BOGOTA, D.C.
CUNDINAMARCA.

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO
DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (T10-0236),
QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO I -
PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE: DIAGONAL CUARENTA Y NUEVE SUR (49 SUR)
NÚMERO OCHENTA Y CINCO DIECISIETE (85-17) DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA V.I.S	\$ 40.397.000.00
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	\$ 25.542.300.00
0304	APECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. SI () NO (X)	SIN CUANTIA
	VALOR SUBSIDIO	\$ 10.815.000.00

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
"COMPENSAR".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	IDENTIFICACIÓN
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Representada por	NIT 830.012.053-3
MARIA CAROLINE SERRANO FORERO	C.C. 52.437.739

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Handwritten numbers: 65, 26377, 2570

Vertical text on the left margin: ... POR ...

COMPRADOR(A, ES, AS) – DEUDOR(A, ES, AS)

MARTHA LILIANA VARGAS NOVA

C.C. 39.775.852

ENTIDAD ACREEDORA

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT. 860.034.594 - 1

Representada por: -----

CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ

C.C. 52.197.219

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil diez (2010) en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuyo Notario Titular es el Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER, -----

se otorgó Escritura Pública de de **VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA - PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció: MARIA CAROLINE SERRANO FORERO, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 expedida en Santafé de Bogotá, D.C., quien procede en calidad de APODERADA de la Sociedad que gira bajo la razón social URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., con NIT 830.012.053-3 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., escindida y constituida por medio de la Escritura Pública número cuatro mil quinientos veintidós (4.522) del veinte (20) diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaría Cuarta (4a.) del Círculo de Bucaramanga, según poder conferido por escritura número mil setecientos noventa y ocho (1798) de fecha trece (13) de abril de dos mil nueve (2009) de la Notaria tercera (3ª) de Bucaramanga otorgada en la Notaría Tercera (3a.) de Bucaramanga, por el Doctor RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga, en su calidad de GERENTE, de la sociedad, según consta en el Certificado de Constitución y Gerencia expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con esta Escritura para que su contenido se inserte en las copias que del presente instrumento se expidan quien en adelante se llamará LA VENDEDORA y manifestó: -----



A
12



PRIMERO: Que obrando en tal calidad y debidamente autorizada por los estatutos sociales, transfiere a título de venta a favor de: **MARTHA LILIANA VARGAS NOVA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 39.775.852

expedida en Bogotá, D.C.; dijo ser de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien (es) en el texto de este contrato se denominara (n) inicialmente EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS), el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s): -----

APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (T10-0236), QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO I, UBICADA EN LA DIAGONAL CUARENTA Y NUEVE SUR (49 SUR) NÚMERO OCHENTA Y CINCO DIECISIETE (85-17) DE BOGOTA D.C. y esta alinderado así:

APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (T10-0236): -----

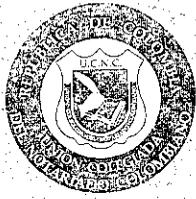
Tiene su acceso por la Diagonal cuarenta y nueve sur (49 sur) número ochenta y cinco diecisiete (85-17) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre diez (T10) de la Agrupación de Vivienda MADEIRO I. Su ÁREA PRIVADA es de CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CUARENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (43,40 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro nueve centímetros (1,09 m.), veinte centímetros (0,20 m.), sesenta centímetros (0,60 m.) y un metro cuarenta centímetros (1,40 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de cuatro metros sesenta centímetros (4,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos treinta y cinco (0235) de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta centímetros (1,50-m.), tres metros diez centímetros (3,10 m.), diez centímetros (0,10 m.), tres metros setenta centímetros (3,70 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), diez centímetros (0,10 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.) y tres metros cuarenta centímetros (3,40 m.), limita por este costado con vacío hacia el parque de cesión tipo A (uso público) de la misma Urbanización. Del punto cuatro (4)

NOTARIA
CINQUEMIL Y TRESCIENTOS
DE BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN BOGOTÁ - P. DE 7010 POR POC-030441-BOGOTÁ D.C. - TEL. 840039-4555

al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), diez centímetros (0,10 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.) y dos metros noventa centímetros (2,90 m.) limita por este costado con el apartamento torre once-cero doscientos treinta y nueve (T11-0239) de la misma agrupación. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros quince centímetros (2,15 m.), dos metros diez centímetros (2,10 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), diez centímetros (0,10 m.), cuarenta y cinco centímetros (0,45 m.), dos metros (2,00 m.), ochenta y tres centímetros (0,83 m.), cuarenta y cinco centímetros (0,45 m.), un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), diez centímetros (0,10 m.), un metro veinticinco centímetros (1,25 m.), un metro setenta centímetros (1,70 m.), diez centímetros (0,10 m.), un metro setenta centímetros (1,70m.), ochenta y cinco centímetros (0,85 m.), noventa y cinco centímetros (0,95m.) y un metro cuarenta y cinco centímetros (1,45 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y seis (0136) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta de dos metros cincuenta y cinco centímetros (2,55 m.) limita con el apartamento cero doscientos treinta y siete (0237) de la misma torre. Del punto siete (7) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta centímetros (1,50 m.), diez centímetros (0,10 m.), catorce centímetros (0,14 m.) y noventa centímetros (0,90m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, ropas, estudio, dos (2) alcobas y un (1) baño. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EI ÁREA TOTAL CONSTRUIDA del apartamento es de CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (47,53 M2). La diferencia entre el Área Total Construida y el Área Privada corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. -----



PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que

pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARAGRAFO TERCERO- Al inmueble antes descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40516467 y la cédula catastral No. 004568480901002003. -----

LOCALIZACION Y DETERMINACION DEL LOTE: La **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO I, PROPIEDAD HORIZONTAL** esta localizada en la ciudad de Bogota D.C., tiene su acceso por la **DIAGONAL CUARENTA Y NUEVE SUR (49 SUR) NÚMERO OCHENTA Y CINCO DÍECISIETE (85-17) DE BOGOTA D.C.** El lote de terreno sobre el cual se levanta la agrupación tiene un área de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (5.820,04 M2) y sus linderos son los siguientes: Partiendo del punto 10 al punto 11 en línea recta en distancia de 29,65 metros limita con la zona de cesión para la diagonal 48 sur, hoy diagonal 49 sur. Continúa del punto 11 al punto 14 pasando por el punto 13 en línea curva con radio de 3,92 hasta el punto 13 y sigue en recta de 66,13 metros limitando con la zona de cesión para la carrera 93 A, hoy carrera 85. Sigue del punto 14 al punto 15, en línea recta en distancia 89,59 metros limitando con terrenos de desarrollos vecinos. Continúa del punto 15 al punto 51 en línea recta en distancia de 61,06 metros limita con el Superlote 4 de la misma urbanización. Del punto 51 al punto 10 tomado como punto de partida y cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de 62,63 metros y 33,44 metros limita con el parque de la misma urbanización. -----

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-40511125 y la cedula catastral numero 004568480700000000-----

PARAGRAFO SEGUNDO: La venta incluye los derechos que legal y contractualmente le correspondan al inmueble especificado, las mejoras, usos, costumbres y servidumbres, conforme a la ley-----

PARAGRAFO TERCERO: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: La unidad inmueble objeto del presente negocio constituye, para todos los efectos legales y

**NOTARIAL
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ**

contractuales, una solución de vivienda de interés social, la cual hace parte de La **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO I- PROPIEDAD HORIZONTAL**, proyecto que se ajusta a los parámetros como vivienda de interés social de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 975 del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil cuatro (2.004) y resolución 610 del veinticinco (25) de mayo del año dos mil cuatro (2.004), Artículos 3 y 4 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuya elegibilidad se entiende otorgada mediante Resolución No. RES 08-4-0085 expedida el veintidós (22) de enero de dos mil ocho (2008) por la Curaduría Urbana No. 4- Bogotá D.C., con referencia 07-4-1587, modificada parcialmente por la Resolución No. RES. 08-4-0250 expedida el siete (7) de febrero de dos mil ocho (2.008) por la Curaduría Urbana No. 4 Bogotá D.C., con expediente No. 07-4-1587, La Resolución No. RES 08-4-0832 expedida el diecinueve (19) de mayo de dos mil ocho (2008) por la Curaduría Urbana No. 4- Bogotá D.C., con referencia 08-4-0417 y La Resolución No. RES 08-4-0980 expedida el diecinueve (19) de junio de dos mil ocho (2008) por la Curaduría Urbana No. 4- Bogotá D.C., con referencia 08-4-0085 y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 962 de 2.005. -----

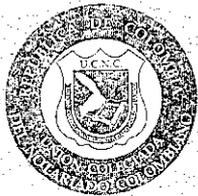
PARAGRAFO CUARTO: Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la Agrupación en el porcentaje de participación en la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001) -----

SEGUNDO: ADQUISICION: TITULOS DE PROCEDENCIA DE DOMINIO: LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO I, PROPIEDAD HORIZONTAL** por haberlos adquirido así: -----

- a.) El Superlote 5 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40511125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., descrito y alinderado en la cláusula anterior, donde se levanta la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO I PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue desenglobado del Superlote 6 de la Urbanización CHICALA MARTINICA Sector II, según consta en la escritura pública número tres mil trescientos treinta y dos (3.332) de fecha once (11) de junio de dos mil ocho (2.008), otorgada en la Notaría veinte (20) del círculo de Bogotá D.C.
- b) El Superlote 6 de la Urbanización CHICALA MARTINICA Sector II, identificado con Matrícula Inmobiliaria 50S-40442519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en mayor extensión fue adquirido por la sociedad



114



URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. por compra
efectuada a Carlos Alberto Carvajal Salazar según consta en
la escritura pública número dos mil seiscientos setenta y
ocho (2.678) del diecisiete (17) de abril de dos mil siete
(2.007) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del círculo

de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Bogotá – Zona Sur en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-
40442519. -----

PARAGRAFO : La **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO I**, PROPIEDAD
HORIZONTAL se encuentra sometida al régimen de propiedad separada u horizontal
con el lleno de los requisitos legales, bajo el régimen de la ley 675 del tres (3) de
agosto del año dos mil uno (2.001) según consta en la Escritura Publica numero
cuatro mil quinientos (4.500) de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil ocho
(2.008) otorgada en la Notaria Cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogota D.C.,
inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C. al folio de
matricula inmobiliaria 50S-40511125 en mayor extensión -----

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del inmueble objeto de
esta venta es la suma de: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y
SIETE MIL PESOS (\$40.397.000.00) MONEDA CORRIENTE, la cual ha sido
cancelada por EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS), así: -----

1) La suma de: CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS
PESOS (\$4.039.700.00) MONEDA CORRIENTE, fue cancelada con recursos
propios. -----

2.) La suma de: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS
(\$10.815.000.00) MONEDA CORRIENTE, con el producto del SUBSIDIO FAMILIAR
DE VIVIENDA, que por dicho valor asignó la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
"COMPENSAR". -----

según carta de fecha: veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010). -----

OTORGADO A: -----

MARTHA LILIANA VARGAS NOVA

C.C. 39.775.852

ALVARO ANDRES GONZALEZ VARGAS

Menor de edad

MONICA GONZALEZ VARGAS

Menor de edad

El cual será pagado a LA VENDEDORA con la presentación de esta escritura pública
debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ

Bogota D.C., acompañada de una carta suscrita por los beneficiarios en la cual autoricen dicho desembolso a favor de esta. Si por razones imputables a **EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS)** la citada entidad otorgante del subsidio, no cancelara a LA VENDEDORA el subsidio que el(s) ha sido otorgado, este(os) se obliga(n) a pagarle el valor equivalente a dicho subsidio en un termino no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha en que dicha entidad, les comunique dicha determinación, lo cual deberá ser informado de manera inmediata a LA VENDEDORA para los efectos pertinentes-----

Se protocoliza fotocopia de carta de autorización de desembolso del subsidio a favor de URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. debidamente autenticada. -----

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago y demás condiciones del negocio pactadas, las partes renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria que pudiera derivarse del incumplimiento de cualquiera de ellas y por lo tanto la venta se celebra firme e irresoluble. -----

3) El saldo del precio, o sea la suma de: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$25.542.300.00) MONEDA CORRIENTE, que **EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS)** pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, -----

en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) con el producto del crédito que: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, -----

le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la tasa máxima que la ley permite -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, -----

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. -----

QUINTO: SANEAMIENTO: LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la ley.-----

SEXTO: ENTREGA: LA VENDEDORA a la fecha de la firma de la presente escritura publica hará la entrega real y material del (los) inmueble(s) objeto de esta venta a EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES). Si a esta fecha EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) aun tiene (n) cuotas pendientes de pago que no se han vencido, deberá (n) dejar una garantía como respaldo de dichas cuotas, ya sea una letra firmada por un fiador con finca raíz, o constituir una hipoteca en favor de LA VENDEDORA. -----

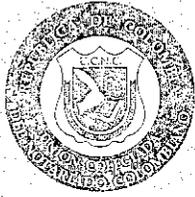
EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) se compromete(n) a aceptar una posible demora en la entrega del inmueble que por causas ajenas a LA VENDEDORA se pudiera presentar debido a que el desarrollo de obras de construcción esta sujeta a contingencias propias del suministro de materiales, cumplimiento de contratistas, conexión de servicios etc. Sin embargo se obliga LA VENDEDORA informar oportunamente y con la debida anticipación sobre esta modificación y establecer a mutuo acuerdo una nueva fecha de entrega.-----

PARAGRAFO: EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) se compromete(n) a recibir el inmueble en la fecha estipulada mediante comunicación escrita de LA VENDEDORA. -----

LA VENDEDORA entrega dicho inmueble, con todas las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas e igualmente lo entrega a paz y salvo por concepto de pago del impuesto predial y gravámenes de valorización hasta la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato. -----

SEPTIMO: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS: El (los) inmueble (s) se transfiere (n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva de EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES). LA VENDEDORA se obliga a observar lo señalado en el Artículo 116 de la ley 9ª de 1.989, respecto a no trasladar a EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) el pago en todo o en parte del impuesto predial. -----

OCTAVO: URBANISMO Que el inmueble objeto de esta venta cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas tales como redes de agua, alcantarillado, luz, gas natural, vías, así como zonas verdes, también se hará la respectiva acometida interna de teléfono. Los valores correspondientes a la instalación y matriculas



definitivas de los servicios públicos de agua, luz y gas será de cargo de la VENDEDORA.-----

PARAGRAFO: De acuerdo a la ley 142 y 143 de 1.994, el cobro por conexión de energía eléctrica, será cancelada por EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES).-----

NOVENO: PERMISO DE VENTA: LA VENDEDORA procede a la enajenación de que trata este contrato de conformidad con la radicación de los documentos exigidos en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, que derogó al artículo 120 de la Ley 388 de 1997, radicados bajo el número 400020080063 de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil ocho (2.008) correspondiente al **proyecto** de vivienda denominado la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO I, PROPIEDAD HORIZONTAL**, según certificación expedida por la Subdirección de control de Vivienda de la Alcaldía de Bogotá D.C. -----

DECIMO: CONSTANCIAS: De conformidad con lo ordenado por el artículo 43 del Decreto 599 de 1.991, las partes dejan expresa constancia de los siguientes hechos:

- a) Que con la presente escritura pública de compraventa se protocoliza copia de la carta de adjudicación del Subsidio de Vivienda de Interés Social. -----
- b) Que el inmueble objeto de la presente compraventa es una solución de vivienda de Interés Social obtenida con el Subsidio Familiar de Vivienda-----
- c) Que de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y 49 del Decreto 2.620 de año 2.000, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido a la Entidad otorgante cuando el (los) beneficiario (s) transfiera (n) el dominio de la solución de vivienda o deje (n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento, o si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. -----

En éste caso la(s) persona(s) que presento (aron) esta información quedara(n) inhabilitada(s) por el termino de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio.

- d) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2620 de 2 000. Restitución del subsidio en caso de remate En el caso de que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que

NOTARIA
CINQUE Y A
DE BOGOTÁ

IMPRESA S.A.S. / C.R. 2010 PUEBLO POLY-ART EDITORIAL LDA. TEL 4640261-935

acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la Ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63. -----

DECIMO PRIMERO: GASTOS: Los derechos notariales que ocasionen esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por ambas partes en iguales proporciones. -----

Los gastos de registro y derechos de beneficencia para tradición de la venta y constitución de patrimonio de familia, serán por cuenta de (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES). -----

DECIMO SEGUNDO: LA VENDEDORA deja constancia de que a sus propias expensas, ha construido la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO I, PROPIEDAD HORIZONTAL, al cual pertenece (n) el (los) inmueble (s) objeto de esta venta. -----

PRESENTE (S): MARTHA LILIANA VARGAS NOVA, -----

de las condiciones civiles y calidades citadas y manifestó (aron):-----

a.) Que acepta (n) esta escritura de venta que se le (s) hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción.-----

b.) Que la unidad inmueble que adquiere (n) en virtud de la compraventa contenida en este instrumento, es una solución de vivienda de interés social.-----

c.) Que conoce(n) y acepta (n) el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble (s) del cual forma (n) parte la (s) unidad (es) de dominio privado que adquiere (n) y se obliga (n) a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título.-----

d.) Declara(n) igualmente que acepta(n) que LA VENDEDORA en el proceso constructivo del inmueble, podrá utilizar acabados y especificaciones distintas, o materiales semejantes a aquellos de que está dotado el inmueble utilizado como modelo de ventas, pero conservando la calidad y manteniendo similar apariencia.

SEGUNDA PARTE

CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Comparecio (eron): **MARTHA LILIANA VARGAS NOVA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 39.775.852 expedida en Bogotá, D.C.; dijo ser de estado civil soltera sin unión



HF
17



marital de hecho, -----
 quien(es) actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es)
 declara(n) que con sustento en lo dispuesto en el Artículo 60
 de la Ley 9ª de 1.989, modificado por el Artículo 38 de la Ley
 3ª de 1.991, y por ser el inmueble que adquiere(n), una
 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, constituye(n) sobre dicho inmueble PATRIMONIO
 DE FAMILIA, a favor suyo, de su cónyuge o compañero (a) permanente y de los hijos
 menores actuales y de los que llegare a tener. -----

PARAGRAFO.- Con sustento en la normatividad vigente y para todos los efectos
 legales a que haya lugar, LA COMPRADORA declara que el PATRIMONIO DE
 FAMILIA, INEMBARGABLE, no será oponible a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
 COLPATRIA S.A., -----
 por ser la Entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato.--

TERCERA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

A FAVOR DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Compareció(eron): MARTHA LILIANA VARGAS NOVA, -----
 mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, D.C., -----
 ciudadano(s) Colombiana, -----
 identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) : 39.775.852, -----
 expedida(s) en: Bogotá, D.C., -----
 de estado civil soltera sin unión marital de hecho, -----
 quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente
 El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de
 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594 - 1,
 establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien para los efectos de este
 instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s)
 inmueble(s): APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERÓ DOSCIENTOS TREINTA Y
 SEIS (T10-0236) QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS
 MADEIRO I - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIAGONAL
 CUARENTA Y NUEVE SUR (49 SUR) NÚMERO OCHENTA Y CINCO DIECISIETE
 (85-17) DE BOGOTA D.C., cuya(s) área(s), linderos generales y especiales fueron
 determinados en la cláusula PRIMERA de las declaraciones de La Sociedad

NOTARIA
CINQUESTA Y TRIN
DE BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN AGRIL 1º DE 1990 POR POLYPRINT EDITORIAL UO.A. - TEL. 830.029 #50-5

Vendedora contenidas en la Primera Parte de esta escritura, al(los) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s): 50S – 40516467 y a(s) cédula(s) catastral(es) 004568480901002003. -----

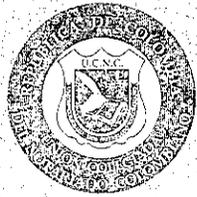
Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: La AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO I – PROPIEDAD HORIZONTAL., del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Publica numero cuatro mil quinientos (4.500) de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaria Cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogota D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S – 40516467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a la Sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s): 50S – 40516467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) en UNIDADES DE VALOR REAL, (en adelante UVR) que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$25.542.300.00) MONEDA CORRIENTE, así como y bajo la consideración de que esta HIPOTECA ES ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen



en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio

nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **UVR** por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ

IMPRESO EN APLICACIÓN DEL 90-0 POR EL MINISTERIO NACIONAL DE JUSTICIA

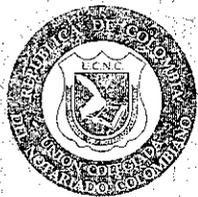
Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las



16
19



primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha

respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor.-----

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

NOTARIA
CINCUENTA Y SEIS
DE OCTUBRE DE 1995

CÓDIGO DE BARRAS: 7 700039 361839

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

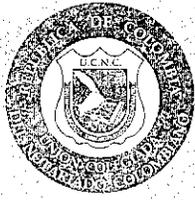
j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----



AF
20



m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y

por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente . -

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) . -----

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca a mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Financiera de

NOTARIA
CINQUENTAY TRES
DE BRUNSA

SEPARADO DE LA FOLIA DE LA CANTIDAD DE FOLIOS QUE SE INDICAN EN EL ENCABECERADO

Colombia o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente: CLAUDIA PATRICIA OTALORA SANCHEZ, -----
mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identifica con la cédula de ciudadanía 52.197.219 expedida en Bogotá, D.C., quien obra como Apoderada Especial del



21



BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. según poder conferido mediante Escritura Pública número mil ciento cincuenta y cuatro (1154) de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil diez (2010) de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C., el cual fue otorgado por el

Doctor LUIS RAMON GARCES DIAZ, en su carácter de Representante Legal. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y la Superintendencia Financiera, cuyas fotocopias auténticas se entregan para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan y manifestó: -----

Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

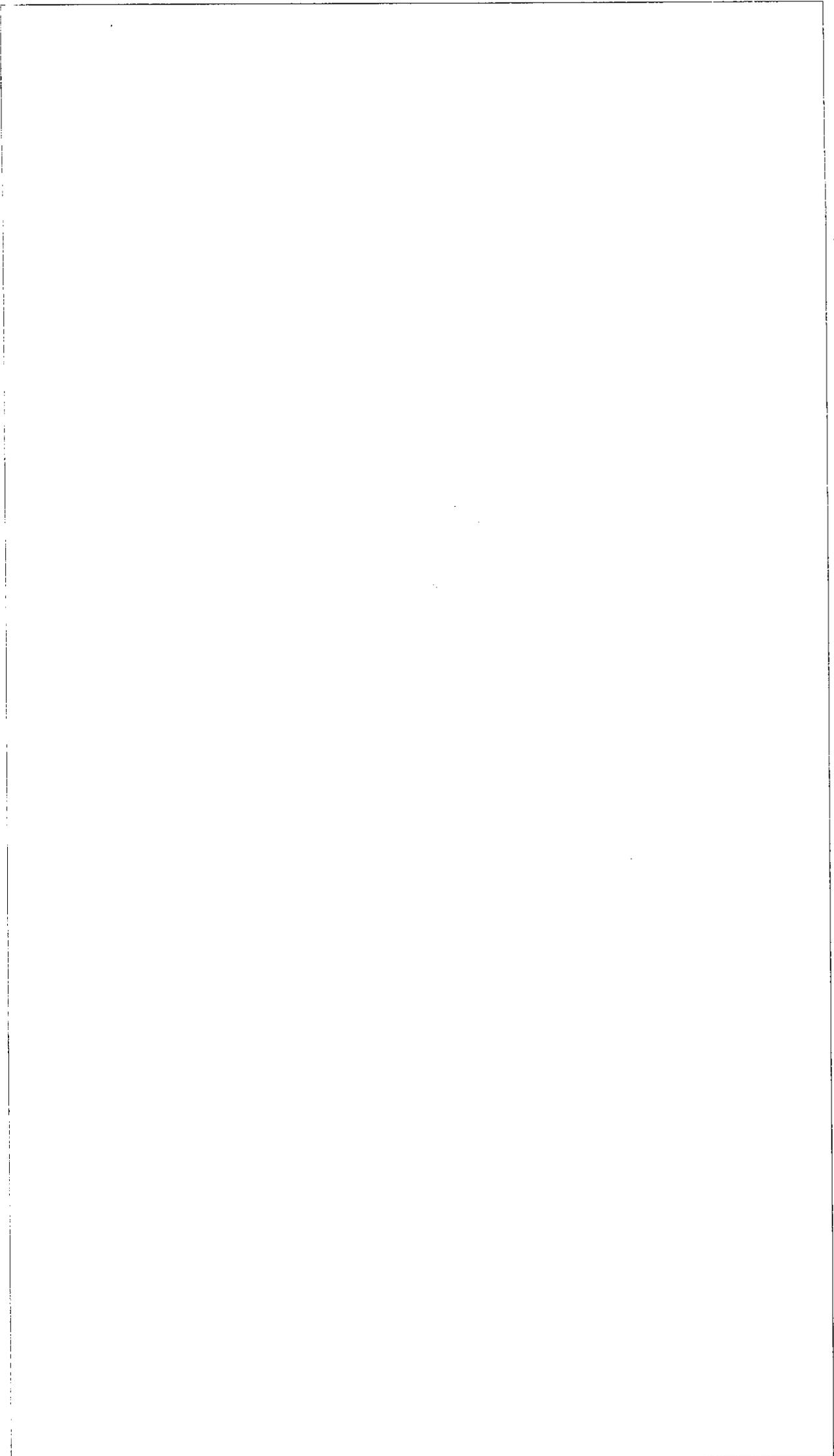
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

- 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----
- 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----
- 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de la compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.
- 4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----
- 5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----
- 6.- Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

NOTARIA
CINCUENTA Y OCHO
DE BOGOTÁ

8



NOTARIA
CINCUENTA Y TRFY
DE BOGOTÁ

Yo, el suscrito Notario, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, he comparecido a las partes que a continuación se mencionan, quienes me han manifestado que desean celebrar un contrato de compraventa de un inmueble que se describe a continuación:

El inmueble que se vende se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., en el barrio de Chaparral, lote 10, lote 11, lote 12, lote 13, lote 14, lote 15, lote 16, lote 17, lote 18, lote 19, lote 20, lote 21, lote 22, lote 23, lote 24, lote 25, lote 26, lote 27, lote 28, lote 29, lote 30, lote 31, lote 32, lote 33, lote 34, lote 35, lote 36, lote 37, lote 38, lote 39, lote 40, lote 41, lote 42, lote 43, lote 44, lote 45, lote 46, lote 47, lote 48, lote 49, lote 50, lote 51, lote 52, lote 53, lote 54, lote 55, lote 56, lote 57, lote 58, lote 59, lote 60, lote 61, lote 62, lote 63, lote 64, lote 65, lote 66, lote 67, lote 68, lote 69, lote 70, lote 71, lote 72, lote 73, lote 74, lote 75, lote 76, lote 77, lote 78, lote 79, lote 80, lote 81, lote 82, lote 83, lote 84, lote 85, lote 86, lote 87, lote 88, lote 89, lote 90, lote 91, lote 92, lote 93, lote 94, lote 95, lote 96, lote 97, lote 98, lote 99, lote 100.

El precio de compra se fija en la suma de \$ 1.000.000.000 (un mil millones de pesos), la cual se pagará en efectivo al momento de la firma del presente contrato. El comprador se obliga a pagar el precio de compra en la totalidad de la suma mencionada en el presente contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato. El comprador se obliga a pagar el precio de compra en la totalidad de la suma mencionada en el presente contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato.

El vendedor se obliga a entregar el inmueble que se vende en el estado en que se encuentra al momento de la firma del presente contrato, libre de gravámenes, hipotecas, embargos, demandas, juicios, acciones, reclamos, o cualquier otro gravamen que pueda afectar el inmueble que se vende. El vendedor se obliga a entregar el inmueble que se vende en el estado en que se encuentra al momento de la firma del presente contrato, libre de gravámenes, hipotecas, embargos, demandas, juicios, acciones, reclamos, o cualquier otro gravamen que pueda afectar el inmueble que se vende.

El presente contrato se celebra en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil.

El presente contrato se celebra en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil.

El presente contrato se celebra en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil.

El presente contrato se celebra en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil.

El presente contrato se celebra en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil.

El presente contrato se celebra en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil.

El presente contrato se celebra en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil.

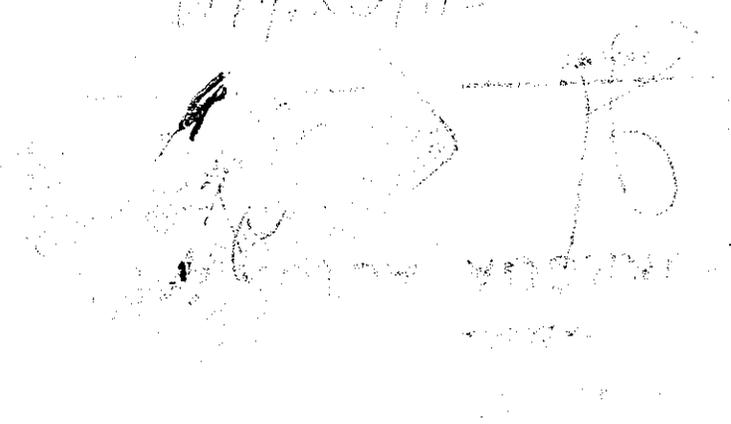
El presente contrato se celebra en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil.

El presente contrato se celebra en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil.

12
12

07/10/10

07/10/10



THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
510 EAST 57TH STREET
CHICAGO, IL 60637
773-936-3700
www.library.uchicago.edu

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0679193

FECHA: 25-May-2010

24-Jun-2010

PRECIO: DG 49 SUR 85 17 TO 10 AP 236

VALIDO HASTA: AAA0204FAAW

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40516467

CHIP: 004568480901002003

CÉDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - PAGOS EN MY EXT ** AC 180/2005

FASE 1 CHIP AAA0188NXTD *****--NRAMIREZ

LORENZO EDUARDO ALDANA AVELLANEDA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

28
26



Formulario único del Impuesto predial unificado



Formulario No.

101010001218811

101

AÑO GRAVABLE 2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial

A A A 0204 FAAW
Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S 40516467

3. CÉDULA CATASTRAL 004568480901002003

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO

DG 49 SUR No 85 - 17 TO 10 APT 236

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²) DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) 43.4 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA 2.0
POR MIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA 0

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN L

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

12. IDENTIFICACIÓN NUMERO

830.012.053 -3

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

7 35565

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

DG 49 SUR No 85 - 17 TO 10 APT 236

15. MUNICIPIO

BOGOTÁ OTRO

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO
Sólo para municipios diferentes a Bogotá

11001

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

17. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	212.4.000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	4.000
19. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	4.000

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	4.000
---	----	-------

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR	VP	4.000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	4.000
25. INTERESES DE MORSA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	0.000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	0.000

FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO

AUTOADHESIVO

NOMBRES Y APELLIDOS
Hugo Leonardo Barrero Forero
C.C. 2.743.333.30

BBVA
AUTOADHESIVO: 13790010074017
FECHA: 20100301
VALOR: \$ 40,000.00
TERMINAL: UY16
RECIBIDO CON PAGO

OFICINA: 0790 CIUDAD
FORMULARIO: 101010001218811
NC48456066
USUARIO: C794754

NOTARIA
BOGOTÁ

Señor(es):
MARTHA LILIANA VARGAS NOVA
Ciudad

REF : Solicitud de crédito para compra de Vivienda No. 9108773

Estimado(s) Señor(es):

Nos complace comunicarle(s) que el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, para financiar la compra de Vivienda bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$37,100,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.
2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **180 Meses**.
3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **VARIABLE A CAPITAL EN UVR - CUOTA BAJA** aprobado por la Superintendencia Financiera.
4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito, la cual se encontrara dentro de los limites legales.
5. GARANTIA :
 - a) La garantía hipotecaria será de primer grado abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. El avalúo comercial del inmueble en garantía, será incluido al momento de la legalización de esta aprobación, la cual está sujeta a que el perito contratado por el Banco para avaluar el inmueble en garantía, conceptúe favorablemente sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
 - b) Garantía otorgada por el Fondo Nacional de Garantías S.A, en virtud de su circular Externa número 002-2004-FNG o aquella que estuviere vigente a la fecha de redacción de esta documentación, para el pago del setenta por ciento (70%) de la pérdida estimada del crédito, en el evento en que éste se siniestre en los términos de la misma circular externa. La vigencia de la cobertura de esta garantía es de siete (7) años contados a partir del desembolso del crédito. En señal de aceptación de la garantía del Fondo, los solicitantes en el proceso de legalización del crédito deberán suscribir el documento denominado "Carta de aceptación de la garantía del Fondo Nacional de Garantías S.A. y de pago de las comisiones".



6 SEGUROS:

- a) VIDA: El seguro deberá tomarlo **MARTHA LILIANA VARGAS NOVA** por el 100% del préstamo aprobado.
- b) INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampara los riesgos de incendio y terremoto por la parte destructible del inmueble garantía, teniendo como base el avalúo realizado para el otorgamiento del crédito.

7 EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiario(s).

8 El crédito se pactará en Unidades de Valor Real (UVR).

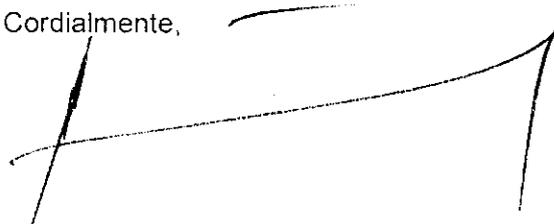
9 El producto del préstamo se girará directamente a favor del vendedor del inmueble que Usted(es) se encuentre(n) interesado(s) en adquirir. Es de aclarar que todo este proceso será coordinado y controlado por el Area de Legalización y Operaciones de Crédito del Banco, siendo precisamente esta área la encargada de analizar, asesorar y autorizar la continuidad del trámite del desembolso.

De todas formas, la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte de el Banco, la cual tiene directa relación con la liquidez que presenta el mercado financiero.

En consecuencia, le(s) agradecemos de manera inmediata se contacte(n) con el asesor comercial que lo viene atendiendo y/o la constructora, para iniciar los tramites de legalización.

El término concedido por el Banco para perfeccionar el crédito bajo las condiciones de aprobación aquí comunicadas es de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de este oficio, plazo dentro del cual les rogamos acercarse a la sección de legalización de la ciudad correspondiente, en Bogotá piso 4 Torre Colpatría Carrera 7a No 24 - 89 con el fin de suscribir el pagaré respectivo y tramitar las pólizas de seguro de vida, incendio y terremoto. Así mismo en este lapso de tiempo deberán otorgar las garantías correspondientes.

Cordialmente,



LEYDI DAYANA ACUÑA BOLAÑOS
ANALISTA CREDITO A PERSONAS

28
29



Bogotá, D. C., 23 de Marzo de 2010

Señor(a)
MARTHA LILIANA VARGAS NOVA
1101105548
CARRERA 74 NO. 45 - 29 SUR
BOGOTA

Ref.: Postulación No. **1101105548**

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: **\$10,815,000.00**, asignado de acuerdo a los ingresos presentados por el grupo familiar en el formulario de postulación, dinero que mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 2190 del 12 de mayo de 2009.

La publicación se realizará el 01 de junio de 2010, razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 30 de junio de 2011; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

1101105548





3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
MARTHA LILIANA VARGAS NOVA	39775852	Soltero (a)
ALVARO ANDRES GONZALEZ VARGAS	Menor de Edad	Soltero (a)
MONICA GONZALEZ VARGAS	Menor de Edad	Soltero (a)

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

1101105548

24
30



- d. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.
- e. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. Veracidad de la información y verificación:

- a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101105548 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.
- b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.
- c). En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 2190 de 2009: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo, hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante

1101105548

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com





Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; El Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios

1101105548

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com





REFERENCIA: 07-4-1587

RESOLUCION N° **RES 08-4-0085**

Fecha **22 ENE. 2008**

Por medio de la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, localizado en la KR 85 N° 51A 07 SUR y KR 86A N° 51B-15 SUR, se concede licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo y se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva. Alcaldía Local de Suba.

LA CURADORA URBANA N° 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. NOHORA CORTES CUELLAR

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, los Decretos Nacionales 564 de 2006 y 4397 de 2006, el Decreto Distrital 128 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 03-2-0261 de octubre 23 de 2003, la Curadora Urbana N° 2 de Bogotá D.C. de la época, aprobó el Proyecto Urbanístico de la urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II, estableció sus normas, concedió licencia de urbanización y fijó las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Que el desarrollo urbanístico citado, fue aprobado bajo las normas del Acuerdo 6 de 1990, contenidas en los Decretos 734 de 1993 y 920 de 1.994 reglamentarios del proceso de desarrollo por urbanización, 737 de 1993 y 1146 de 1.997, reglamentarios del proceso de desarrollo por construcción, 321 de 1992 (estacionamientos), 325 de 1992 (usos), entre otras, normas vigentes para los predios al momento de aprobación del Proyecto Urbanístico mediante la Resolución citada.

Que el 100% de las obras de urbanización se encuentran ejecutadas, de acuerdo con la información suministrada por los interesados en el formulario de solicitud de licencia N° 20953.

Que de acuerdo a lo establecido en el oficio N° 2-2005-15458 de fecha 24 de junio de 2005 de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en respuesta a la solicitud de incorporación del Proyecto Urbanístico aprobado por la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, D.C., estableció que dicha labor no se llevó a cabo por ese Departamento, por considerar que no es viable el acceso propuesto por la Avenida Ciudad de Cali en consideración a que en la propuesta no se atiende lo dispuesto en el artículo 163 del Decreto 619 de 2000. Sin embargo revisado el plano N° CU2-B 629/4-00 éste se encuentra incorporado con observación respecto a la vía mencionada mediante oficio N° 2-2007-02035 del 26 de enero de 2007 en el cual se ratifica en lo expuesto en el oficio N° 2-2005-15458 de fecha 24 de junio de 2005.

Que, como consecuencia de las observaciones efectuadas por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital al Proyecto Urbanístico aprobado mediante Resolución N° 03-2-0261 de octubre 23 de 2003, mediante el oficio citado, al titular de la licencia no ejecutó las obras correspondientes a la calzada para el tránsito de vehículos pesados, por lo tanto, para la expedición de la licencia no es necesario ajustar el Proyecto Urbanístico, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

COPIA
09 SEP 2008



330-2675

EL ÁREA DE CONSERVACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA

Que el predio identificado con nomenclatura KR- 85 51 A 07 SUR IN 2, cuenta con la siguiente información catastral:

CHIP: AAA188NXTD

CEDULA CATASTRAL: 004568480700000000

INSCRITO A NOMBRE DE: CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR

Y para los fines pertinentes al trámite para obtención de Licencia de Construcción y Urbanismo antes las Curadurías Urbanas así como la asignación de servicios públicos ante las empresas pertinentes para tal fin, se le ha asignado en nuestra base de datos cartográfica y con CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: DG 49 SUR 85 17.

AL - PROYECTO: MADEIRO I.

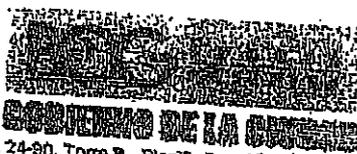
Se recomienda adelantar el trámite de desenglobe ante esta Unidad, una vez cuente con la documentación requerida para el mismo.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de abril de 2007, según radicación No 832259 a solicitud de MARIA ESTELLA RUIZ MEDINA.

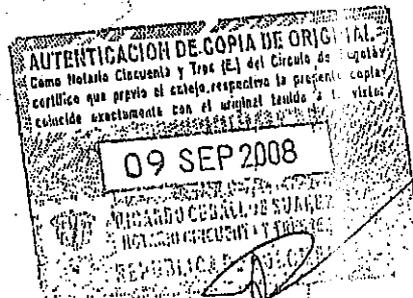
Nota: La nomenclatura asignada está sujeta a cambios por actualización de la malla vial en el sector.


HECTOR JULIO VALBUENA COCA
RESPONSABLE AREA DE CONSERVACION

HJVC/HRodriguez
REVISO: 



Carretera 30 No. 24-90, Torre B, Piso 2. Conmutador 2347800 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 185



02-02-FR 40
V.2

Bogotá, Abril 1, 2008

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO I

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ Y TRAF

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos de enajenación de inmuebles, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2100 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarlos de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2100 de 2006, requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones administrativas y policivas que se puedan adelantar, conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2100 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL	1. Nombre o razón social del solicitante URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.		C.C. [] NIT: No. 03 [] C. S. 13.032.00 []	
	2. Nombre del representante legal RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA		C.C. [] NIT: No. 03 [] C. S. 13.032.00 []	
	3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 96056		C.C. [] NIT: No. 03 [] C. S. 13.032.00 []	
	4. Dirección comercial del solicitante AV. DORADO No. 69A - 51 PISO 4		E-Mail jsalazar@marval.com.co Tel. 412 4	
	5. Nombre del proyecto AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO 1		Etapa única [] Subetapa [] Torres []	
	5.1 Licencia de urbanismo N° 03 - 2 - 0281		Fecha ejecutoria 23 - 10 - 2003 Curaduría N° 2	
	5.2 Licencia de construcción N° RES 08 - 4 - 0085		Fecha ejecutoria 07 - FEB - 2008 Curaduría N° 4	
	5.3 Área construida total del proyecto 13.422,18 M2		Área a construir para esta radicación 13.422,18 M2 Folio matriz 505-104	
	6. Dirección actual del proyecto KR 85 No. 51A - 07. SUR		6.1 Dirección anterior del proyecto []	
	6.2 Localidad BOGOTÁ		6.3 Urbanización CHICALA SEC TORES I Y II 6.4 Dirección anterior del proyecto MARTINICA Op U P Z	
	7. N° y tipo de vivienda No. Apdos 258		No. Causas [] No. Lotes [] Estrato 2 V. U. S. []	
	8. Avance (libro de la obra (sólo costos directos) [] No. Causas [] No. Lotes []		Estrato 2 V. U. S. []	
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI [] NO []		Requiere obras de mitigación SI [] NO [] Obras ejecutadas 100 []		
10. Propiedad horizontal		Requiere obras de mitigación SI [] NO [] Obras ejecutadas 100 []		
11. Gravamen hipotecario SI [] NO []		Escripción N° [] Año []		
12. Contrato de fiducia mercantil SI [] NO []		Entidad fiduciaria FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Año []		
Encargo fiduciario de administración de recursos SI [] NO []		Escripción N° [] Año []		
Encargo fiduciario de administración de recursos SI [] NO []		Escripción N° [] Año []		

DOCUMENTOS RADICADOS

- 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a 1 mes.
- 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas comercialmente regulen el contrato.
- 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, hará el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante un contrato de liberación de gravamen que afecte cada lote o construcción.
- 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando ésta es diferente al solicitante.
- 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 1547 del Código de Comercio).

SOLICITANTE

JAIME SALAZAR GOMEZ Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona []

Fecha: **29 FEB 2008**

NO RADICACIÓN

No. RADICACIÓN: **100020080063**

FECHA: **29 FEB 2008**

OBSERVACIONES:

Funcionario que radica: []

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica que desea ejercer la actividad de enajenación de inmuebles, está obligada de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2810 de 1990, a presentar una copia autenticada que se la tiene en la Subdirección de Control de Vivienda.

IMPORTANTE: Las presentaciones de documentos en aras de un trámite de radicación de los compradores de los planes de urbanización, no se otorga la escritura pública para determinar la validez de la adquisición (Artículo 71, Ley 962 de 2005). Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o cumplirse sobre el inmueble algún gravamen, limitación de hipoteca, o en caso de la liberación de gravamen o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización de radicación del artículo 2 del Decreto Ley 2810 de 1990.

En cualquier radicación posterior a la radicación radicada a o las condiciones iniciales del contrato de compraventa, se podrá del título de radicación.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40511125

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

6

Impreso el 24 de Septiembre de 2008 a las 02:33:08 p.m

No tiene valdez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 516459 APT 0632 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516460 APT 0633 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516461 APT 0134 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516462 APT 0135 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516463 APT 0136 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516464 APT 0137 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516465 APT 0234 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516466 APT 0235 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516467 APT 0236 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516468 APT 0237 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516469 APT 0334 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516470 APT 0335 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516471 APT 0336 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516472 APT 0337 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516473 APT 0434 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516474 APT 0435 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516475 APT 0436 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516476 APT 0437 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516477 APT 0534 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516478 APT 0535 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516479 APT 0536 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516480 APT 0537 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516481 APT 0634 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516482 APT 0635 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516483 APT 0636 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516484 APT 0637 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516485 APT 0138 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516486 APT 0139 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516487 APT 0140 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516488 APT 0141 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516489 APT 0238 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516490 APT 0239 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516491 APT 0240 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516492 APT 0241 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516493 APT 0338 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516494 APT 0339 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516495 APT 0340 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516496 APT 0341 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516497 APT 0438 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516498 APT 0439 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516499 APT 0440 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516500 APT 0441 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516501 APT 0538 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516502 APT 0539 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516503 APT 0540 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516504 APT 0541 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516505 APT 0638 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516506 APT 0639 TORRE 11 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA

COPIA ORIGINAL
23 MAY 2009
JULIO SALGADO LORA
ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZC
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-405111

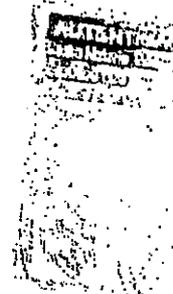
Página 5

Impreso el 24 de Septiembre de 2008 a las 02:33:08 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 2->40516411 APT 0624 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516412 APT 0625 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516413 APT 0126 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516414 APT 0127 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516415 APT 0128 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516416 APT 0129 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516417 APT 0226 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516418 APT 0227 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516419 APT 0228 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516420 APT 0229 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516421 APT 0326 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516422 APT 0327 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516423 APT 0328 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516424 APT 0329 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516425 APT 0426 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516426 APT 0427 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516427 APT 0428 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516428 APT 0429 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516429 APT 0526 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516430 APT 0527 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516431 APT 0528 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516432 APT 0529 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516433 APT 0626 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516434 APT 0627 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516435 APT 0628 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516436 APT 0629 TORRE 8 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516437 APT 0130 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516438 APT 0131 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516439 APT 0132 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516440 APT 0133 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516441 APT 0230 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516442 APT 0231 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516443 APT 0232 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516444 APT 0233 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516445 APT 0330 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516446 APT 0331 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516447 APT 0332 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516448 APT 0333 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516449 APT 0430 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516450 APT 0431 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516451 APT 0432 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516452 APT 0433 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516453 APT 0530 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516454 APT 0531 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516455 APT 0532 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516456 APT 0533 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516457 APT 0630 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2->40516458 APT 0631 TORRE 9 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTARIA
CINQUEMIL Y TRES
DE BOGOTA

35

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

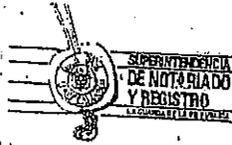
Nro Matricula: 50S-40511125

Impreso el 24 de Septiembre de 2008 a las 02:33:08 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

- 516363 APT 0616 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516364 APT 0617 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516365 APT 0118 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516366 APT 0119 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516367 APT 0120 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516368 APT 0121 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516369 APT 0218 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516370 APT 0219 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516371 APT 0220 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516372 APT 0221 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516373 APT 0318 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516374 APT 0318 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516375 APT 0320 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516376 APT 0321 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516377 APT 0418 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516378 APT 0419 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516379 APT 0420 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516380 APT 0421 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516381 APT 0518 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516382 APT 0519 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516383 APT 0520 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516384 APT 0521 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516385 APT 0618 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516386 APT 0619 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516387 APT 0620 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516388 APT 0621 TORRE 6 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516389 APT 0122 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516390 APT 0123 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516391 APT 0124 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516392 APT 0125 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516393 APT 0222 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516394 APT 0223 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516395 APT 0224 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516396 APT 0225 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516397 APT 0322 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516398 APT 0323 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516399 APT 0324 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516400 APT 0325 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516401 APT 0422 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516402 APT 0423 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516403 APT 0424 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516404 APT 0425 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516405 APT 0522 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516406 APT 0523 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516407 APT 0524 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516408 APT 0525 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516409 APT 0622 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 516410 APT 0623 TORRE 7 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

AUTENTICACION DE COPIA
Como Notario Circunscripción y Tes (E) del Distrito de Bogotá D.C.
Certifico que coincide el contenido respectivo la presente copia
con el original registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.
23 MAY 2008



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ Z
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 3

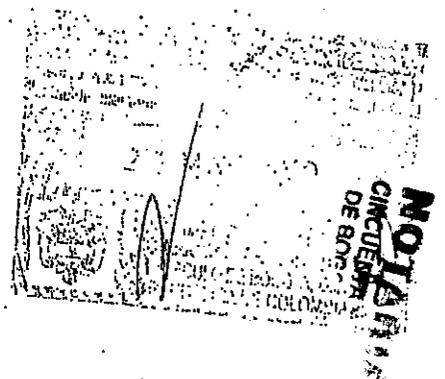
Nro Matricula: 50S-40511

Impreso el 24 de Septiembre de 2008 a las 02:33:08 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 2-> 40516315 APT 0507 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516316 APT 0508 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516317 APT 0509 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516318 APT 0510 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516319 APT 0507 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516320 APT 0508 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516321 APT 0509 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516322 APT 0510 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516323 APT 0111 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516324 APT 0112 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516325 APT 0113 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516326 APT 0114 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516327 APT 0211 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516328 APT 0212 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516329 APT 0213 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516330 APT 0214 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516331 APT 0311 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516332 APT 0312 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516333 APT 0313 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516334 APT 0314 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516335 APT 0411 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516336 APT 0412 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516337 APT 0413 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516338 APT 0414 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516339 APT 0511 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516340 APT 0512 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516341 APT 0513 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516342 APT 0514 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516343 APT 0611 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516344 APT 0612 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516345 APT 0613 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516346 APT 0614 TORRE 4 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516347 APT 0115 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516348 APT 0116 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516349 APT 0117 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516350 APT 0215 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516351 APT 0216 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516352 APT 0217 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516353 APT 0315 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516354 APT 0316 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516355 APT 0317 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516356 APT 0415 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516357 APT 0416 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516358 APT 0417 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516359 APT 0515 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516360 APT 0516 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516361 APT 0517 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2-> 40516362 APT 0615 TORRE 5 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



33
36

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40511125

2

Impreso el 24 de Septiembre de 2008 a las 02:33:08 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 0516267 APT 0301 TORRE 1 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516268 APT 0302 TORRE 1 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516269 APT 0401 TORRE 1 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516270 APT 0402 TORRE 1 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516271 APT 0501 TORRE 1 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516272 APT 0502 TORRE 1 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516273 APT 0601 TORRE 1 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516274 APT 0602 TORRE 1 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516275 APT 0103 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516276 APT 0104 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516277 APT 0105 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516278 APT 0106 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516279 APT 0203 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516280 APT 0204 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516281 APT 0205 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516282 APT 0206 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516283 APT 0303 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516284 APT 0304 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516285 APT 0305 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516286 APT 0306 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516287 APT 0403 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516288 APT 0404 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516289 APT 0405 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516290 APT 0406 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516291 APT 0503 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516292 APT 0504 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516293 APT 0505 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516294 APT 0506 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516295 APT 0603 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516296 APT 0604 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516297 APT 0605 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516298 APT 0606 TORRE 2 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516299 APT 0107 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516300 APT 0108 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516301 APT 0109 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516302 APT 0110 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516303 APT 0207 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516304 APT 0208 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516305 APT 0209 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516306 APT 0210 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516307 APT 0307 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516308 APT 0308 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516309 APT 0309 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516310 APT 0310 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516311 APT 0407 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516312 APT 0408 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516313 APT 0409 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 0516314 APT 0410 TORRE 3 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Cedula Notaria Clave y Torn (E) del Circulo de Bogota, D.C.
Certifico que esta es una copia respectiva la presente copia
coincide exactamente con el original tenido a la vista

23 MAY 2009

LUIS EMIRO BOLGADO LOZA
ABOGADO EN LA LEY

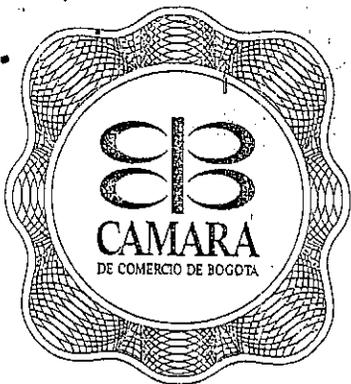
34
37

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE MARZO DE 2010 HORA 11:13:57

R027649684

PAGINA: 11 de 11

* * * * *

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Handwritten signature

35
30

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
MATRICULA NO : 00676180 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

NOMBRE : CONSORCIO QM SAN ISIDRO
MATRICULA NO : 01055903 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE JUNIO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2080 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 95613 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2006-0484 DE BBVA COLOMBIA S. A. CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS, CUOTAS DE PARTICIPACION, DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS A QUE TIENE DERECHO QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA: \$190,000,000.00.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3639 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 100683 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 110013103013200700193 DE CONSTRITURAR LIMITADA, CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. DECONCI S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : CONSORCIO Q M T
MATRICULA NO : 01009966 DE 26 DE ABRIL DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE JUNIO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2079 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 95612 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2006-0484 DE BBVA COLOMBIA S. A. CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS, CUOTAS DE PARTICIPACION, DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS A QUE TIENE DERECHO QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA EN EL CONSORCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA: \$190.000.000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 915 DEL 06 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 20 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NO. 0109371 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS LTDA., CONTRA GERMAN GUSTAVO MONROY USECHE, CONSORCIO DE INGENIEROS ARQUITECTOS, MARCO ANTONIO DIAZ, JORGE H. MARTINEZ CORTES, ANTONIO J. VALBUENA RUIZ, GERMAN AUGUSTO MONROY SUAREZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE MARZO DE 2010

HORA 11:13:57

R027649684

PAGINA: 10 de 11

* * * * *

ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGÁNDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. I) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBAN LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. R) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESIÓN OBLIGATORIA DE ÁREAS PÚBLICAS. S) PARA FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170756 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL SUPLENTE
TARAZONA CELIS GONZALO

IDENTIFICACION

C.C. 000000091220713

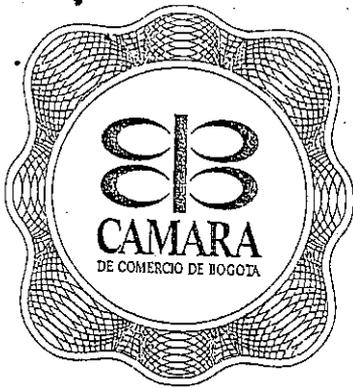
NOTA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA

36
39

PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS .N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DELIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1798 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15511 DEL LIBRO V, ADICIONADO POR ESCRITURA PUBLICA 2096 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 28 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 16058 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE O GERENTE O GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE MARIA CAROLINE SERRANO FORERO, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA D CIUDADANÍA NÚMERO 52.437.739 EXPEDIDA EN SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑÍA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA .C) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A Y MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRA, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE MARZO DE 2010

HORA 11:13:57

R027649684

PAGINA: 9 de 11

* * * * *

REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 28.156.407 EXPEDIDA EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S. A. Y DESARROLLOS MARVAL S. A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRA, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA (S) EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S. A. Y DESARROLLOS MARVAL S. A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA

37
40

ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; B) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; C) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORBER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; D) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y E) PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS, 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5235 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11075 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE Y/O GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DIJO : PRIMERO : QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON C.C NO. 91.224.984 DE BUCARAMANGA PARA QUE EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA SA, CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS A.) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO B) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER C). INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS; PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS D) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORBER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES E) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES, Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS . F) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR G) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS A101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL CPC.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5231 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11092 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BOGOTA, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE MARZO DE 2010 HORA 11:13:57

R027649684

PAGINA: 8 de 11

* * * * *

SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02618 DEL 14 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO. 0009016 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, Y DIJO : PRIMERO : QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., SEGUNDO : QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ MINTA DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.888.536 EXPEDIDA EN SAN GIL, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIRMAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ; B.- FIRMAR LAS DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO. C.- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. D.- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE, DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. E.- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS ; F.- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN EL ART. 574 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO ; FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, Y H.- FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA LA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORÁ.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02425 DEL 05 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 08 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 009023 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO : PRIMERO : QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. SEGUNDO : QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS CARLOS ABREL HERNANDEZ, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.224.984 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR,

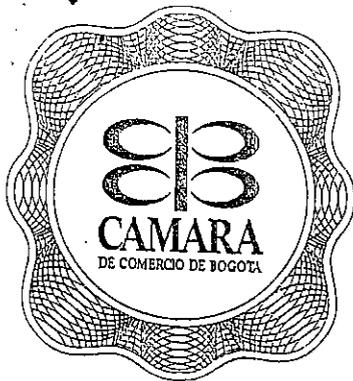
NOTARIA
CIUDADANIA Y TRF
DE BOGOTA

78
41

INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. PARA QUE ASUMA REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTA A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN COMO CON SU OBJETO LABORAL. PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACIÓN A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACIÓN. ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD. FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACIÓN Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑÍA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACIÓN A LA REMUNERACIÓN Y CLASE DE CONTRATOS. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF ASÍ COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA CITADO COMO DEMANDADO O EN LOS QUE ACTÚE COMO DEMANDANTE. FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CESIÓN GRATUITA AL MUNICIPIO Y/O DISTRITO. SEGUNDO: MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES. EL PRESENTE PODER ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACIÓN A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y MARVAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0544 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 07 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 8231 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORITA LUZ MINTA DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.888.536 EXPEDIDA EN SAN GIL, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS : 1) CELEBRAR EN NOMBRE YA REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPAÑIAS REQUIERAN EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES RESPECTO A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TRAMITAR SUS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 3) REPRESENTAR A LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE MARZO DE 2010

HORA 11:13:57

R027649684

PAGINA: 7 de 11

* * * * *

DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 015495 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FRANCISCO DIEGO ZULUAGA PUERTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 98.551.556 DE ENVIGADO, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, RELACIONADAS CON: LOS SIGUIENTES ACTOS: FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑÍA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. PARA QUE PACTE ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES; FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES; ENGLOBES; DESENGLOBES; IDENTIFICACIÓN DE SALDO Y LAS ACLARACIONES A ESAS ESCRITURAS A EXCEPCIÓN DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSIÓN QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD. PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, A LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LÍMITE DE CUANTÍA ALGUNA PARA CONTRATAR. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACIÓN DE CUANTÍA ALGUNA PARA CONTRATAR. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE JUZGADOS; NOTARIAS; CÁMARAS DE COMERCIO, CENTROS DE CONCILIACIÓN EN DONDE SEA CITADO CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. ACTUAR EN DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIÓN O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIO, ACTUACIÓN, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS QUE EN LA

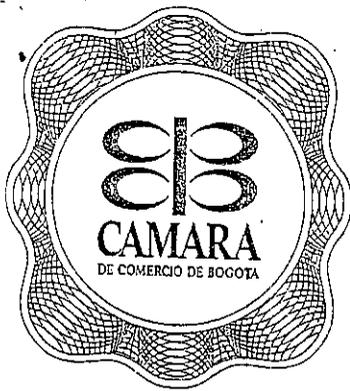
NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ

29
42

CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CON EXISTENCIA LEGAL, QUE POR LA PRESENTE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALVARO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13. 847. 745 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA. PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA. PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA. PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUARTA. PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA. PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. SEXTA. PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SALDAR ESTAS. SEPTIMA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGA INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA. PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA. PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA. PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERA DOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA. PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBAN OTORGAR SE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DECIMA TERCERA. EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1571 DE LA NOTARIA TERCERA
 DE BUCARAMANGA, DEL 27 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 08



01



* 9 0 0 8 7 1 4 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE MARZO DE 2010

HORA 11:13:57

R027649684

PAGINA: 6 de 11

GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA. PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUARTA. PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA. PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. SEXTA. PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCTENTE A SALDAR ESTAS. SEPTIMA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGA INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES, O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA. PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA. PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA. PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERA DOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA. PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBAN OTORGAR SE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DECIMA TERCERA. EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4317 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2002 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 09 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7950 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE

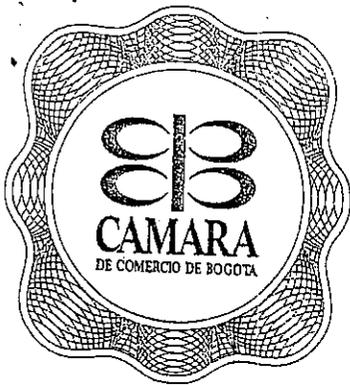
NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA

40
43

SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPANIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 17) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECAS. 18) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 19) FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 20) FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. 21) ACEPTAR GARANTIAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., POR RAZON DE SALDOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 22) CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPANIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 23) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 24) REPRESENTAR A URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES, EL PRESENTE PODER ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EL EXPONENTE MANIFIESTA: QUE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, QUEDAN FACULTADOS PARA HIPOTECAR Y CANCELAR HIPOTECAS DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2762 DEL 14 DE AGOSTO DE 1996 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 4.378 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CON EXISTENCIA LEGAL, QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.214.675 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE RE PRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA. PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA. PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE MARZO DE 2010 HORA 11:13:57

R027649684

PAGINA: 5 de 11

* * * * *

CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITO ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6) PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES QUE CREA NECESARIAS O EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.. 7) PARA QUE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 9) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 10) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C.. 11) PARA QUE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 12) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 13) PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 14) PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTA A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 15) PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 16)

NOTARIA
CINCUENAY TRES
DE BOGOTA

44
44

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. LA PRESENTE ESCRITURA NO REVOCA EL ANTERIOR SINO QUE LO MODIFICA, AMPLIANDOLO, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CERTIFICA : -

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5133 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7899 DEL LIBRO V, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3560 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 28 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 9843 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE, PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA BERTHA CLARY MARTINEZ LOPEZ, MUJER MAYOR DE EDAD VECINA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.771.498 DE BOGOTA, PARA QUE EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. B) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. C) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ACLARACIONES, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, RESCILIACIONES. 1). CELEBRAR EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES. 2). PARA FIRMAR AVALES ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES MI APODERADA CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES Y ESTE INSTRUMENTO NO REVOCA EL PODER CONFERIDO CON ANTERIORIDAD Y ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. LA PRESENTE ESCRITURA NO REVOCA EL ANTERIOR SINO QUE LO MODIFICA, AMPLIANDOLO, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CERTIFICA : -

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3564 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 28 DE JUNIO DE 2005. INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2005, BAJO EL NO. 9844 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOSE LUIS PAEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.266.140 DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS : 1) FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2) PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3) PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE MARZO DE 2010

HORA 11:13:57

R027649684

PAGINA: 4 de 11

* * * * *

PROMUEVA. 5). PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 6). PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTA A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 7). PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8). SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA SE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLAS LAS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 9). TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 10). ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 11). FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 12). FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREBIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTITALES CORRESPONDIENTES. 13). ACEPTAR GARANTIAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR RALCN DE SALDOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 14). CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 15). REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 16). REPRESENTAR A URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES Y ESTE INSTRUMENTO NO REVOKA EL PODER CONFERIDO CON ANTERIORIDAD Y ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE

NOTARIA
INGENIERA Y TRES
DE BOGOTAN

40
45

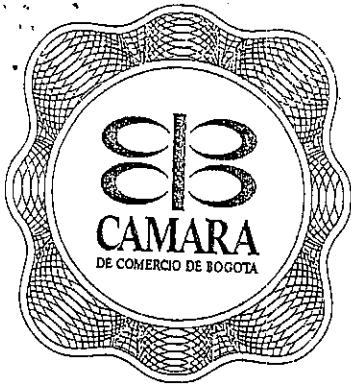
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2428 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 08 DE JUNIO DE 1999 INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 6049 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON C.C. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 91.224.984 DE BUCARAMANGA, PARA QUE CELEBRE EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. IGUALMENTE QUEDA AUTORIZADA PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3478 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 24 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NO. 9918 DEL LIBRO V, RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JAIME SALAZAR GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.286.361 DE BOGOTA, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS : 1). ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 2). HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS, 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. .3). PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS , ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS .4). PARA QUE RESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NORNBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE BELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE MARZO DE 2010

HORA 11:13:57

R027649684

PAGINA: 3 de 11

* * * * *

ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9)
DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS
LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10 -- CUIDAR LA
RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11 --
VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN
ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PODER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS
IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR.
12.- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA
DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCION DE
LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.
PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA
LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA CUANTIA
NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR,
CELEBRAR O EJECUTAR.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2221 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 29 DE
OCTUBRE DE 1999 INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO.
6050 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA
IDENTIFICADO CON C.C. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA
S.A. QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO
Y SUFICIENTE A JAIME SALAZAR GOMEZ, IDENTIFICADO CON C.C. NO.
19.286.361 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE EN
REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, EJECUTE LOS
SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1. FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE
COMPRAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA,
TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2. PARA QUE PACTE
ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES
ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE
LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3. PARA FIRMAR
AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS, ANTE LAS
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA
SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR
SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES,
MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS
LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION
ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS
LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS
ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6. PARA FIRMAR ESCRITURAS
DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE
CREA NECESARIAS A EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE
CONSTITUYA LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 7. PARA
QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

NOTARIA
CINCUENARY TR
DE BOGOTA

43
46

ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O
ACCIDENTALMENTE, AMBOS, GERENTE GENERAL Y GERENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005199 DE NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA
(SANTANDER) DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE
2004 BAJO EL NUMERO 00959775 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO	C.C. 000000013832694

GERENTE MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 000000091214675
----------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MAYO DE
2006, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01062522 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLLENTE DE GERENCIA DIAZ ARDILA LUZ MINTA	C.C. 000000037888536

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO
CONTEMPLADO EN LOS (SIC) 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON
FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU
CARGO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD
JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS
Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS,
FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2.- EJECUTAR
LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS
CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL
OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR,
ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER
TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR,
COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER
ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O
ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD;
CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O
HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS
BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS
MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR
ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS,
ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS;
COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES
SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A
FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4.- CONSTITUIR LOS
APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO
PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES
LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL
MISMO GOZA. 5.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA
ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO
DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6.- PRESENTAR EN ASOCIO
CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA
EL CODIGO DE COMERCIO. 7.- DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL
PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE
OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES,
REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESIJDOS DEL CASO. 8.-
CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE



01



* 9 0 0 8 7 1 4 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE MARZO DE 2010

HORA 11:13:57

R027649684

PAGINA: 2 de 11

* * * * *

DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$500.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$500.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$500.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007 INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 000000091214675
SEGUNDO RENGLON MARIN VALENCIA LUZ ALEJANDRA	C.C. 000000063323891
TERCER RENGLON MARIN LOZA JUAN FELIPE	C.C. 000000091515971

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007 INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON REY VILLAMIZAR LAURA INES	C.C. 000000063325035
SEGUNDO RENGLON LOZA GUALDRON NOHRA ISABEL	C.C. 000000037832386
TERCER RENGLON SUESCUN SAENZ SILVIA JULIANA	C.C. 000000063278895

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y UN GERENTE. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE TENDRAN UN SUPLENTE DE GERENCIA QUIEN LOS REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FACULTADES Y

NOTARIA
CINQUEMIL Y TRES
DE BOGOTA

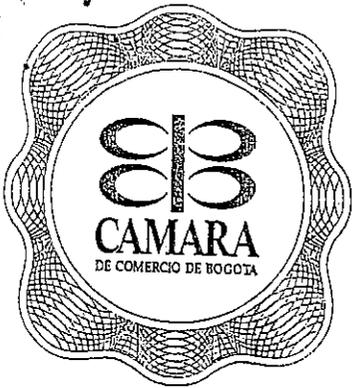
0004869 2001/12/06 0003 BOGOTA D.C. 2001/12/13 00806163
0003592 2003/07/28 0003 BUCARAMANGA (S2003/08/19 00893789
0005199 2004/09/21 0003 BUCARAMANGA (S2004/10/01 00955623
0003258 2006/06/09 0003 BOGOTA D.C. 2006/06/21 01062515
6968 2008/12/22 0003 BUCARAMANGA (S2008/12/29 01265772
6252 2009/12/24 0003 BUCARAMANGA (S2009/12/29 01351283

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2065 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE:
A. LA INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPALES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES. B. LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACION, CONSTRUCCION, DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION DE LOS MISMOS, CONSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS REGULADAS (SIC) POR LA 67 (SIC) DE 1989 Y DECRETO 2610 DE 1979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. C. SER INVERSIONISTA EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. D. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUALQUIER DE LAS REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993 Y LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS PROPIAS, SIN LIMITACION ALGUNA. E. PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSONA JURIDICA, EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS O CUALQUIER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS : G. (SIC) ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENACION, ARRENDAMIENTO Y GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 1. (SIC) ADQUISICION, INGRESACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 2. INGRESAR COMO SOCIO A OTRAS COMPANIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 3. LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 4. TOMAR Y DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SU (SIC) FORMAS. 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. 6. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 7. CELEBRAR TODA CLASE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE MARZO DE 2010 HORA 11:13:57

R027649684

PAGINA: 1 de 11

* * * * *

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A
N.I.T. : 830012053-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00676179 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 35 NO 19-41 P 16
MUNICIPIO : BUCARAMANGA (SANTANDER)
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 69 A 51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4.522, NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 520722 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD - COMERCIAL DENOMINADA: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 4522 DE LA NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 520722 DEL LIBRO IX, QUE POR ESCISION DE LA SOCIEDAD MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA DIO ORIGEN A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NO. 5199 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NO. 955623 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MARVAL S.A. Y LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIERON TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS Y DE CONSTRUCCION LTDA INVERTAC LTDA (DOMICILIO BUCARAMANGA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0005249	2000/12/28	0003	BUCARAMANGA	(S2001/01/09	00759784

NOTARIA
CINCENTA Y TRES
DE BOGOTA

43
48

DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS
Y ADUANAS NACIONALES

830 012 053 3

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

CODIGO DE ADMINISTRACION BIVA CURTIEMBAS

URBANA ADORA MIRON ALBERTO

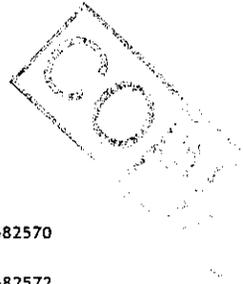
FECHA DE EXPEDICION 08/05/06

CONTADOR DE EXPEDICIONES

El Notario Tercero del Circulo de Butaramanga da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista El Notario Tercero.

LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO
Notario Tercero del Circulo de Butaramanga





FECHA: 25 DE MAYO DE 2010

NOMBRE(S) DEL CLIENTE ALVARO GONZALEZ AN8: 582570
MARTHA LILIANA VARGAS AN8: 682572

URBANIZACION MADEIRO ETAPA I
MANZANA-TORRE 236 10

- Observaciones
- * NO PRESENTA SOPORTES DE FIDUCIARIA / OK CERTIFICACION
 - * NO ADQUIRIO KIT DE ACABADOS
 - * PRESENTA SOPORTES DE PAGOS MANUALES BBVA
 - * PENDIENTE CARTA DE APROBACION DE CREDITO
 - * CUOTA INICIAL CON SUBSIDIO \$10,815,000 COMPENSAR

DIRECTORA DE TRAMITE Y CARTERA

MARVAL VALENCIA
AUXILIAR DE CARTERA

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA



49

Continuación Resolución N°

RES 08-4-0085

Por medio de la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, localizado en la KR 85 N° 51A 07 SUR y KR 83A N° 51B-15 SUR, se concede licencia de subdivisión en la modalidad de loteo y se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva. Alcaldía Local de Suba.

Que en desarrollo de lo anterior, el señor JAIME SALAZAR GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.286.361, en calidad de apoderado de la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., con NIT 830.012.053-3, titular de los superlotes que conforman el SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II, identificadas con los folios Nos. 50S-40442517, 50S-40442518 y 50S-40442519, y el señor CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.220.988, titular de las áreas de cesión que conforman el SECTOR II de la misma urbanización, identificadas con los folios Nos. 50S-40442520 al 50S-40442524 y las áreas no loteadas del folio 50S-132505, presentaron ante esta Curaduría Urbana, mediante referencia N° 07-4-1587 de fecha Julio 19 de 2007, la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II.

Que la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II consiste en eliminar la calzada paralela sobre la Avenida Ciudad de Cali, regularizar la franja de Control Ambiental sobre la misma Avenida y modificar el loteo del área útil, manteniendo en lo demás el planteamiento urbanístico general aprobado del SECTOR II de la Urbanización, de conformidad con lo establecido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el oficio N° 2-2005-15458 de fecha 24 de junio de 2005.

Que el Decreto 190 de Junio 22 de 2004, "Por medio del cual se complian las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", establece en su artículo 478, numeral 1, que las solicitudes de licencias de Urbanismo y Construcción en sus diferentes modalidades, serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes en el momento de su radicación, tal y como lo establece el parágrafo primero del artículo 14 del Decreto 564 de 2006.

Que teniendo en cuenta los antes expuesto, la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la Urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II es procedente, por cuanto cumple con las normas vigentes para el predio, mantiene en lo demás el planteamiento urbanístico general aprobado mediante la Resolución N° 03-2-0261 de octubre 23 de 2003.

Que igualmente el plano que contiene la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II se encontró aceptable por esta Curaduría Urbana, por cuanto se ajusta a lo establecido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el oficio N° 2-2005-15458 y mantiene en lo demás el trazado vial aprobado para la urbanización, encontrándose igualmente aceptable la modificación del plano mencionado en el aspecto cartográfico.

Que igualmente esta Curaduría Urbana realizó el estudio del Proyecto Arquitectónico radicado para la ETAPA 1 de la AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO 1, a desarrollarse en el nuevo superlote 5 de la Manzana única del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II que surge de la modificación urbanística que se aprueba en la presente Resolución, encontrando que se ajusta a las normas generales y específicas contenidas en la Resolución N° N° 03-2-0261 de octubre 23 de 2003.

Que los cálculos y diseños estructurales del proyecto arquitectónico radicado de a

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Habiendo Cinco (5) y Tres (3) del Cédulo de Bogotá
Este certificado que precede al presente es válido para el uso que se le da en la vida.
09 SEP 2008
RICARDO CEBALLOS SUAREZ
NOTARIO CIRCUNSCRITO Y PRESIDENTE DE LA CURADURIA URBANA DE BOGOTÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA
DE BOGOTÁ



Continuación Resolución N° **RES 08-4-0085**

Por medio de la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, localizado en la KR 85 N° 51A 07 SUR y KR 86A N° 51B-5 SUR, se concede licencia de subdivisión en la modalidad de loteo y se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva. Alcaldía Local de Suba.

AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO 1, fueron elaborados de acuerdo con las normas sísmo resistentes NSR-98, según Decreto 33 de 1.998 y Decreto 34 de 1.999, encontrándose en consecuencia que cumplieron con las normas sísmo resistentes vigentes a la fecha de radicación de la presente solicitud de licencia e igualmente cumplieron con las normas de microzonificación vigentes, según concepto de fecha 4 de diciembre de 2007 del departamento de Ingeniería de esta Curaduría Urbana.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 564 de 2006, para el desarrollo en referencia, esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de licencia, mediante citación enviada por correo certificado de fecha 12 de septiembre de 2007.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del Decreto 4397 de 2006, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, los interesados instalaron una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública. Una fotografía de la valla con la información indicada anexaron los interesados al expediente el 24 de septiembre de 2007 corregida y fijada el 29 de noviembre de 2007.

Que en respuesta a la solicitud presentada por esta Curaduría Urbana, para la asignación de la nueva numeración que distinguirá el plano que contiene la modificación parcial propuesta del Proyecto Urbanístico de la urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación le asignó a dicho plano el número CU4-B 629/4-01.

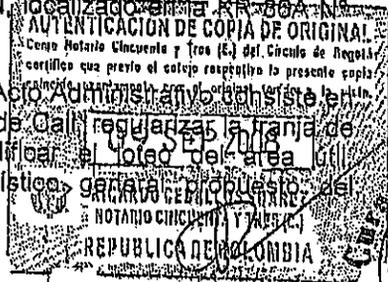
Que el peticionario presentó declaración del Impuesto de Delineación Urbana, como requisito para la expedición de la licencia de construcción de la ETAPA 1 de la AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO 1, pre impresos N° 14004040037143 de fecha enero 10 de 2008, por la suma de un millón doscientos ochenta y nueve mil pesos (\$ 1.289.000) moneda corriente, para el uso de comercio y N° 14004040037129, por la suma de cero pesos (\$ 0,00) moneda corriente, para el uso de vivienda de interés social subsidiable (Artículo 1° del Decreto 602 de octubre 7 de 1993).

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana N° 4 de Bogotá, D.C., Arq. NOHORA CORTES CUELLAR,

RESUELVE:

ARTICULO 1° Aprobar la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II, localizado en la KR 85 N° 51A 07 SUR y KR 86A N° 51B-5 SUR.

La modificación que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo consiste en eliminar la caizada paralela sobre la Avenida Ciudad de Cali regularizar la franja de Control Ambiental sobre la misma Avenida y modificar el loteo del área, manteniendo en lo demás el planteamiento urbanístico, generado por el





Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

47
50

Continuación Resolución N° **RES 08-4-0085**

Por medio de la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, localizado en la KR 85 N° 51A 07 SUR y KR 86A N° 51B-15 SUR, se concede licencia de subdivisión en la modalidad de loteo y se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva. Alcaldía Local de Suba.

SECTOR II de la Urbanización.

La modificación anterior está contenida en un nuevo plano presentado por el interesado, plano que se adopta mediante la presente Resolución en el artículo siguiente:

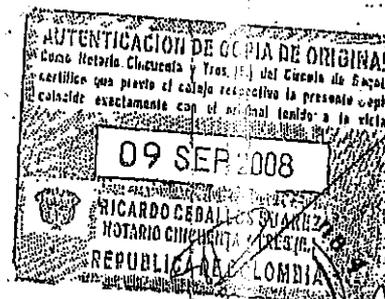
ARTICULO 2º Adoptar como plano que contiene la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II, el identificado con el número CU4-B 629/4 -01, en un original, el cual reposará en esta Curaduría Urbana y un segundo original, el cual será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente, a la cartografía oficial de ese Departamento, en las planchas N° E-29 y E-30 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuyo segundo original reposa en el archivo de la entidad precitada.

PARÁGRAFO: El plano aprobado reemplaza y sustituye al plano N° CU2-B 629/4-00 aprobado mediante la Resolución N° 03-2-0261 de octubre 23 de 2003, expedida por la Curaduría Urbana N° 2, en lo que respecta al Proyecto Urbanístico del SECTOR II.

ARTICULO 3º Solicitar al Curador Urbano N° 2 de Bogotá, D.C. y a la Secretaría Distrital de Planeación, incluir en el plano N° CU2-B 629/4-00, de la Urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II, la nota que establezca que el plano citado, es reemplazado y sustituido por el plano que se aprueba mediante la presente Resolución, en lo que respecta al Proyecto Urbanístico del SECTOR II.

ARTICULO 4º Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución para el SECTOR II del desarrollo antes citado, se tendrá en cuenta la información contenida en el plano identificado con el número N° CU4-B 629/4 -01, que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo:

AREA BRUTA SECTOR II	25.995.55 Mts2
ZONA DE RESERVA VIA PLAN VIAL ARTERIAL	6.541.04 Mts2
AREA NETA URBANIZABLE	19.454.51 Mts2
CESION TIPO A	4.102.52 Mts2



NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ



Por medio de la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, localizado en la KR 85 N° 51A 07 SUR y KR 86A N° 51B-5 SUR, se concede licencia de subdivisión en la modalidad de loteo y se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva. Alcaldía Local de Suba.

- Parque 3.324,34 Mts2
- Control ambiental válido como cesión tipo A 778,18 Mts2

CONTROL AMBIENTAL ADICIONAL 698.41 Mts2

VIAS LOCALES VEHICULARES 1.508.48 Mts2

TOTAL CESIONES 6.414.29 Mts2

AREA UTIL 13.144.96 Mts2

El detalle de estas áreas se encuentra en el cuadro de mojones y áreas de cesión al Distrito, contenido en el plano No. CU4-B 629/4 -01, el cual se adopta mediante la presente Resolución.

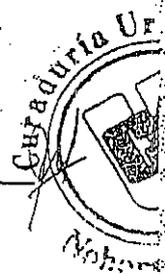
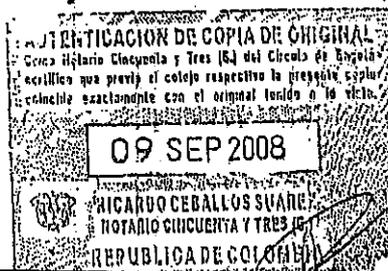
ARTICULO 5° NORMAS GENERALES Y ESPECIFICAS.

Las demás normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las disposiciones y obligaciones a cargo del urbanizador responsable y del titular de la licencia, del desarrollo urbanístico denominado CHICALA MARTINICA SECTORES I y II continuarán siendo las establecidas en la Resolución N° 03-2-0261 de octubre 23 de 2003, expedida por la Curaduría Urbana N° 2, en lo que no sea contrario a lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 6° Aprobar la redistribución al loteo de los superlotes 4 y 5 que conforman la MANZANA UNICA del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II contenidos en el plano de Proyecto Urbanístico N° CU4-B 629/4 -01 adoptado en el artículo 2° de la presente Resolución.

Parágrafo. La redistribución de loteo que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo cumple con las normas sobre dimensiones mínimas de superlotes establecidas en el artículo 21 del Decreto 734 de 1.993, norma que sirvió como base para la expedición de la Resolución N° 03-2-0261 de octubre 23 de 2003, e implica la modificación del área útil total y de las áreas de cesión al Distrito, del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II.

ARTICULO 7° DE LA LICENCIA DE SUBDIVISION





48
51

Continuación Resolución N°

CS 08-4-0085

Por medio de la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, localizado en la KR 85 N° 51A 07 SUR y KR 86A N° 51B-15 SUR, se concede licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo y se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva. Alcaldía Local de Suba.

Conceder a la sociedad URABANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., con NIT 830.012.053-3, representada legalmente por RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía 19.286.361 de Bogotá, Licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para modificar el loteo de la MANZANA UNICA que conforma el SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II. La presente Licencia de Subdivisión se expide de acuerdo con el plano urbanístico y documentación que forman parte integral de la solicitud, radicados ante esta Curaduría Urbana bajo la referencia N° 07-4-1587.

ARTICULO 8° TERMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE SUBDIVISION

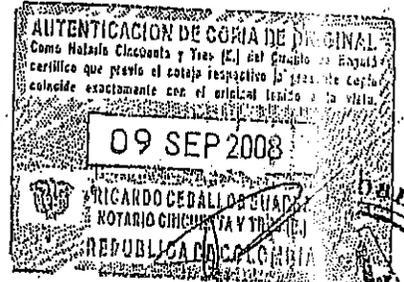
El término improrrogable de la vigencia de las Licencia de Subdivisión que se otorga con la presente Resolución para la MANZANA UNICA que conforma el SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II., para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 808 de la Ley 812 de 2003 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial distrital, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria (Decreto 1600 de 2005, artículo 40).

ARTICULO 9° APROBACION DEL PROYECTO ARQUITECTONICO

Aprobar el proyecto arquitectónico correspondiente a la ETAPA 1 de la AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO I, la cual consta de 2 edificaciones (2 torres) en 6 pisos de altura, con una edificación adosada en 3 pisos de altura para el equipamiento comunal y portería, para 268 unidades de vivienda de interés social y 2 unidades de comercio de cobertura local, con 55 cupos de parqueo para residentes y 13 cupos para visitantes de los cuales se destinan para el uso de discapacitados, y 36 cupos para bicicletas. Se aprueba el cerramiento por el lindero del predio y contra el espacio público según planos.

El proyecto arquitectónico cuenta con las siguientes áreas:

Área ETAPA 1	: 5.820.04 M2
Área construida en primer piso	: 2.374.64 M2
Área construida pisos restantes	: 11.047.52 M2
Área total construida	: 13.422.16 M2



NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ



Continuación Resolución N° **S 08-4-0085**

Por medio de la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, localizado en la KR 85 N° 51A 07 SUR y KR 86A N° 51B-15 SUR, se concede licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo y se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva. Alcaldía Local de Suba.

Debe cumplir con los Títulos J y K de Normas Sismorresistentes vigentes NSR98

Adicionalmente este Despacho encontró procedente el proyecto estructural radicado, por cuanto los cálculos y diseños estructurales del proyecto fueron elaborados de acuerdo con las Normas Sismorresistentes vigentes NSR-98, Decreto 39 de 1990, 34 de 1999 e igualmente cumplieron con las normas de microzonificación vigentes, según concepto del 11 de diciembre de 2007 del Departamento de Ingeniería de esta Curaduría Urbana.

PARAGRAFO: Los planos arquitectónicos y estructurales, las memorias de cálculo estructural, el estudio de suelos y demás documentos que se aprueban reposarán en el archivo de la Curaduría Urbana y otro juego en el Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación para los fines pertinentes.

ARTICULO 10º Conceder a la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., con Nit 830.012.053-3, representada legalmente por RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 19.286.361 de Bogotá, licencia de construcción para Obra Nueva ETAPA 1 de la AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO I, ubicado en el superlote 5 de la manzana Unica del SECTOR II de la Urbanización CHICALA MARTINICA.

ARTICULO 11º TERMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION - ETAPA 1

El término de vigencia de la licencia de construcción que se concede mediante el presente Acto Administrativo para la ETAPA 1 de la AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO I, será de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses (Decreto 4397 de 2006, artículo 7). La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO 12º DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE

El constructor responsable de las obras correspondientes a la ETAPA 1 de la AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO I, es el arquitecto JAIME SALAZAR GOMEZ, portador de la tarjeta profesional N° 18772 CND, según información contenida en el formulario de la solicitud de licencia N° 20953,





HA
SC

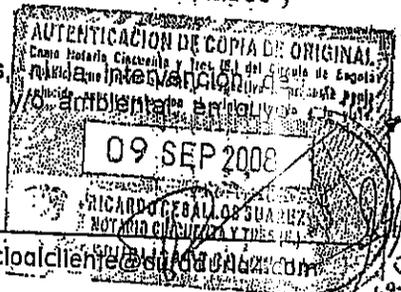
Continuación Resolución N° RES 08-4-0085

Por medio de la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, localizado en la KR 85 N° 51A 07 SUR y KR 86A N° 51B-15 SUR, se concede licencia de subdivisión en la modalidad de loteo y se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva. Alcaldía Local de Suba.

ARTÍCULO 13° OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE - ETAPA 1

Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular de la licencia de construcción y del constructor responsable de la ETAPA 1 de la Agrupación, las cuales deben cumplir en los plazos que se indican en la presente Resolución y son fundamentalmente los siguientes (Decreto 564 de 2.006, artículo 32).

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2.006)
5. El proyecto requiere supervisión técnica según título I del Decreto 33 de 1.998 y Decreto 564 de 2006.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes.
7. Las obras autorizadas deben contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 37 de 1.997 y los decretos que la reglamenten.
8. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso. Decreto 0108/85 Alcaldía Mayor de Bogotá, Resolución 14861/85 Min. Salud, Ley 12/87, Ley 381/97, Decreto Nacional 1538 de 2.005 y aquellos que los complementen o modifiquen.
9. La presente licencia no autoriza la tala de árboles y elementos naturales que tengan un valor urbanístico



NOTARIA
CINCUENTENARIO
DE BOGOTÁ

1 Cortés Cuellar



Por medio de la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, localizado en la KR 85 N° 51A 07. SUR y KR 86A N° 51B-15 SUR, se concede licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo y se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva. Alcaldía Local de Suba.

caso requerirá de los permisos necesarios, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera (DAMA), conforme a lo previsto por el Decreto Nacional N° 1180 de Mayo 10 de 2.003.

Asimismo, el ejercicio de los derechos que surjan de la presente licencia está sujeto a la obtención de un Plan de Manejo Ambiental, si posteriormente, así lo requiere la autoridad ambiental, de conformidad con las normas citadas.

10. La presente licencia no autoriza la construcción de obras en el espacio público existente, de propiedad del Distrito Capital, para lo cual deberá requerirse la correspondiente licencia de intervención, o excavación por la autoridad competente, de conformidad con lo que dispongan al respecto las disposiciones vigentes.
11. De conformidad con lo estipulado por el artículo 54 del Decreto 564 de 2006, que trata el tema de identificación de obras, instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínimas será de un metro ochenta centímetros (1,80 Mts.) por ochenta (80) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo que haya sido objeto de la licencia; en la valla se deberán incluir todos y cada uno de los aspectos contenidos en los numerales 1 al 5 del artículo 52 del aludido Decreto.

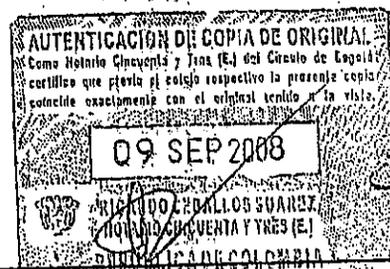
El aviso referido deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra; En caso de vencerse la licencia antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prórroga.

12. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO 14º OTRAS NORMAS

La construcción de las edificaciones es de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto, la ETAPA 1 de la Agrupación debe dar cumplimiento además a las siguientes normas:

- Sismo resistencia : Ley 400 de 1997 y Decreto 033 NSR-98, Decreto 034 de 1999 y Decreto 2809 de 2.000.
- Microzonificación sísmica : Decreto 074 de 2001
- Buzones e hidrantes : Decreto 1388 de 1976





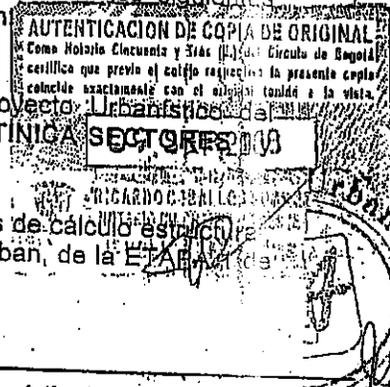
80
53

Por medio de la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, localizado en la KR 85 N° 51A 07 SUR y KR 86A N° 51B-15 SUR, se concede licencia de subdivisión en la modalidad de loteo y se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva. Alcaldía Local de Subá.

- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema de nivel distrital y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo de la ciudad. Decretos 1713 de 2.002 y 1140 de 2.003.
- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad y confort, así como lo de los otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son de responsabilidad del constructor, por lo tanto deberá garantizar en su predio la eficiente prestación interna de estos servicios. Títulos K y J de la Ley 400/97 y Decreto 033 de 1.998.
- **Manejo y disposición de escombros y desechos de construcción:** Artículo 85 de Acuerdo 079 de 2003 (Código de Policía del Distrito Capital) y demás normas referidas a deberes y comportamientos para la convivencia ciudadana.
- **Licencias de excavación para intervenir con obras de Infraestructura de Servicio Públicos y Telecomunicaciones, el Espacio Público de Bogotá, D.C.:** Resolución N° 591 de Marzo 4 de 2.002 del I.D.U.
- **Promoción y comercialización del proyecto.** Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No. 100 de 2004, por el cual se compilan y actualizan disposiciones relacionadas con captación de recursos para el desarrollo de planes y programas de vivienda adelantados por Organizaciones Populares de Vivienda, y se establecen porcentajes de obra para la radicación de documentos y condiciones para el anuncio y
- **Certificado de permiso de ocupación:** Para control de las obras de construcción una vez se concluyan.

ARTICULO 15° Para todos los fines legales las obligaciones del titular de la licencia y del constructor responsable, enumeradas en el artículo anterior, están referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte de la presente Resolución:

1. El plano que contiene la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II del desarrollo denominado CHICALA MARTINICA SECTORES I y II, identificado con el N° CU4-B 629/4 -01.
2. Los planos arquitectónicos y estructurales, las memorias de cálculo estructural y el estudio de suelos y demás documentos que se aprueban, de la ETAPA de



NOTARÍA
DE BOGOTÁ

Por medio de la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, localizado en la KR 85 N° 51A 07 SUR y KR 86A N° 51B-15 SUR, se concede licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo y se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva. Alcaldía Local de Suba.

la AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO I.

- Los demás que hagan parte de la modificación parcial que se aprueba del Proyecto Urbanístico del desarrollo CHICALA MARTINICA SECTORES I y II y de la licencia de construcción que se concede para la ETAPA I de la AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO I.

ARTICULO 16° La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y no autoriza obras de urbanismo y saneamiento en el desarrollo denominado CHICALA MARTINICA SECTORES I y II.

ARTICULO 17° La presente Resolución debe notificarse en los términos del Decreto-ley 01 de 1.984 y contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Curadora Urbana N° 4 de Bogotá, D.C. y el de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Signature]
Arq. NOHORA CORTES CUELLAR
CURADORA URBANA 4 BOGOTÁ, D.C.

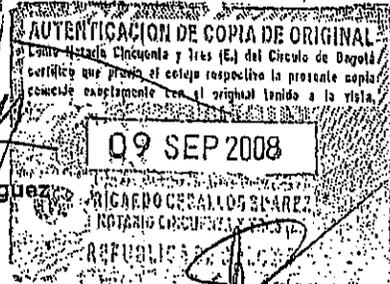
[Signature]
Arquitecta Catherine Cely Corredor
Arquitecta de Urbanismo

[Signature]
Vo. Bo. Arq. Fernando Castillo Barclay
Coordinador de Urbanismo

[Signature]
Dra. María Claudia Ardila
Coordinadora Jurídica

[Signature]
Ing. Fernando Vargas Rodríguez
Ingeniero

[Signature]
Ing. Luz Dary Roncancio Torres
Ingeniera de Urbanismo



FECHA DE EXPEDICION :	22 ENE. 2008
FECHA DE ENTREGA :	07 FEB. 2008
FECHA DE EJECUTORIA :	07 FEB. 2008





EXPEDIENTE No. 07-4-1587 RES 08-4-0250

RESOLUCIÓN No.

DE 07 FEB. 2008

"Por la cual se decide un Recurso de Reposición contra la Resolución No. RES 08-4-0085 del 22 de Enero de 2.008."

LA CURADORA URBANA No. 4 DE BOGOTA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y los Decretos 01 de 1984 y 564 del 2006 procede a resolver el recurso de reposición,

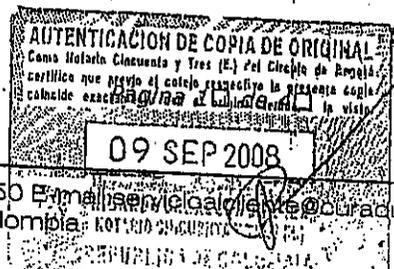
CONSIDERANDO

Que el señor **JAJME SALAZAR GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.286.361, en calidad de apoderado de la Sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** con NIT 830.012.053-3, titular de los superlotes que conforman el SECTOR II de la urbanización **CHICALA MARTINICA SECTORES I y II**, identificadas con los folios Nos. 50S-40442517, 50S-40442518 y 50S-40442519 y el señor **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía NO. 10.220.988, titular de las áreas de cesión que conforman el SECTOR II de la misma urbanización, identificadas con los folios Nos. 50S-40442520 al 50S-40442524 y las áreas no loteadas del folio 50S-132505, solicitaron modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II de la urbanización **CHICALA MARTINICA SECTORES I y II** bajo la Radicación No. 07-4-1587 de fecha Julio 19 de 2.007.

Que se expidió la resolución No. **RES 08-4-0085 del 22 de Enero de 2008**, por medio de la cual se concede la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del Sector II de la Urbanización **CHICALA MARTINICA - SECTORES I Y II** para los predios localizados en la Kr 85 No. 51 A - 07 Sur y Kr 86 A No. 51 B -15 Sur, se concede licencia de subdivisión en la modalidad de loteo y se concede licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.

Que el señor **LUIS GERMAN LEON**, en su calidad de delegado de la Personería se notificó de la resolución mencionada el día 24 de Enero de 2008.

Que el día 28 de Enero de 2008, mediante escrito radicado en esta dependencia, el Doctor **LUIS ARMANDO PALOMÁ BERNAL**, servidor público de la Personería de Bogota, Interpuso recurso de reposición y apelación en contra de la citada decisión.





EXPEDIENTE No. 07-4-1587

RES 08-4-0250

RESOLUCIÓN No.

DE

07 FEB. 2008

"Por la cual se decide un Recurso de Reposición contra la Resolución No. RES 08-4-0085 del 22 de Enero de 2.008."

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Las consideraciones y argumentos del recurso Interpuesto y los motivos de Inconformidad son los que se transcriben así:

"Por medio del acto administrativo numero RES No. 08-4-0085 del 22 de Enero de 2.008 culmina la solicitud del tramite numero 07-4-1587 del 19 de Julio de 2.007.

Una vez revisado el acto administrativo en el cual se establecen todos los lineamientos de urbanismo y obligaciones del titular de la licencia se encontró que la Curaduría No. 4 esta incurriendo en un error al citar la Alcaldía de Suba en el encabezado de la Resolución citada anteriormente, siendo que las direcciones plasmadas en la misma, corresponden a la Localidad de Bosa; además en el formulario único nacional No. 20953 en su literal g perteneciente al campo de la Localidad, el solicitante es claro al escribir que los predios objeto de licencia se encuentran en la Localidad de Bosa.

Como es claro en el artículo No. 3 del Decreto 564 de 2.006 es competencia de los Curadores Urbanos el estudio, trámite y expedición de los actos administrativos que otorguen permiso a los actos urbanísticos; por lo cual la Curaduría numero 4 no revisó el acto administrativo a cabalidad antes de ser expedido.

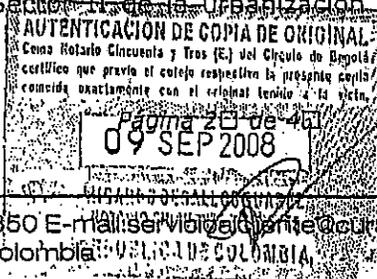
Lo expuesto permite Inferir que la resolución amerita aclararse de manera Inmediata."

CONSIDERACIONES

Que el recurso Interpuesto por el Doctor LUIS ARMANDO PALOMÁ BERNAL, se presentó el día 28 de Enero de 2008, por lo tanto los recursos por la vía gubernativa fueron Interpuestos dentro del término legal previsto en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo que establece: *"De los recursos de reposición y apelación habrá de hacer uso por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los 5 días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto o la publicación según el caso".*

Por lo anterior, ésta Curaduría se pronunciará sobre los argumentos formulados por el recurrente, así:

Con base en el recurso presentado, se verificó la localidad a la que pertenecen los Inmuebles que hacen parte del Proyecto Urbanístico del Sector II de la urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II.





80
55

EXPEDIENTE No. 07-4-1587

RES 08-4-0250

RESOLUCIÓN No.

DE

07 FEB. 2008

"Por la cual se decide un Recurso de Reposición contra la Resolución No. RES 08-4-0085 del 22 de Enero de 2.008."

El proyecto urbanístico del Sector II de la URBANIZACIÓN CHICALA MARTÍNICA SECTORES I Y II se encuentra ubicado en la KRA 85 No. 51A 07 SUR y KR 86 A No. 51B-15 SUR, direcciones que corresponden a la Localidad de Bosa y no a la Localidad de Suba como equivocadamente quedó consignado en el encabezado de la Resolución 08-4-0085.

Conforme a lo anterior, este despacho acoge los argumentos del recurso y repone el acto recurrido en el sentido de aclarar el encabezado de la Resolución 08-4-0085 del 22 de Enero de 2.008, para corregir la Alcaldía en la que se localiza el predio objeto de licencia que es la Alcaldía de Bosa.

Por las razones expuestas, son de recibo los argumentos del recurrente.

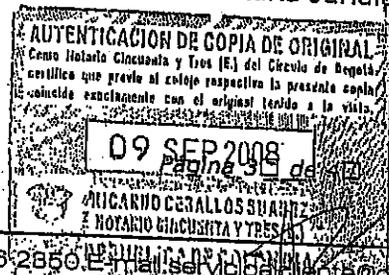
En mérito de lo expuesto y como consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer para aclarar el encabezado de la resolución No. RES 08-4-0085 del 22 de Enero de 2008 con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, de la siguiente forma:

"Por medio de la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Urbanístico del SECTOR II e la urbanización **CHICALA MARTÍNICA - SECTORES I Y II**, localizados en la KR 85 No. 51 A 07 SUR y KR 86 A No. 51 B - 15 SUR, se concede licencia de subdivisión, en la modalidad de reloteo y se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva. Alcaldía Local de Bosa."

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarada como se encuentra la resolución No. RES 08-4-0085 del 22 de Enero de 2008 expedida por la Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo precedente y por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, no procede el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación.



NOTARÍA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

EXPEDIENTE No. 07-4-1587

RES 08-4-0250

RESOLUCIÓN No.

DE

07 FEB. 2008

"Por la cual se decide un Recurso de Reposición contra la Resolución No. RES 08-4-0085 del 22 de Enero de 2.008."

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo. Contra esta decisión no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

Nohora Cortés Cuellar
ARQ. NOHORA CORTES CUELLAR
CURADORA URBANA No. 4 DE BOGOTÁ D.C.

Elabora
ALC
Abogada

FECHA DE EXPEDICIÓN :	07 FEB. 2008
FECHA DE ENTREGA :	
FECHA DE EJECUTORIA :	





Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

43
56

REFERENCIA: RES 08-4-0085

Número de correspondencia 29128-29266

RES 08-4-0980

RESOLUCION N°

Fecha: 19 JUN 2008

Por medio de la cual se corrige la Resolución N° RES 08-4-0085 de fecha 22 de enero de 2008 y plano urbanístico CU4 B629/4-01, expedida para el predio con nomenclatura KR 85 N° 51A-07 SUR y KR 86A N° 51B-15 SUR, urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, Alcaldía local de Bosa.

LA CURADORA URBANA N° 4 (E) DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MARTHA BAHAMON PINZON

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997, 810 y 812 de 2003, los Decretos Nacionales 564 y 4397 de 2006 y los Decretos Distritales 128 de 2006 y 142 del 14 de Mayo de 2008

CONSIDERANDO

Que para la urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, del predio con nomenclatura KR 85 N° 51A-07 SUR y KR 86A N° 51B-15 SUR, la Curadora Urbana N° 4 de Bogotá, D.C., expidió la Resolución N° RES 08-4-0085 de fecha 22 de enero de 2008 ejecutoriada el 7 de febrero de 2008 para subdivisión en la modalidad de reloteo y Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva.

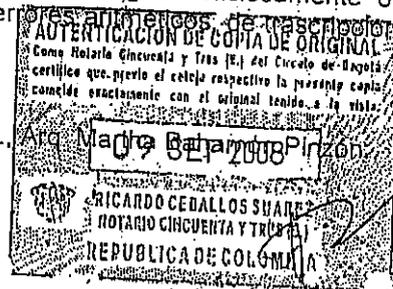
Que el arquitecto JAIME SALAZAR GOMEZ, en calidad de apoderado de la sociedad MARVAL S.A., con Nit N° 890.205.645-0, titular de la licencia ante referida, solicitó ante esta Curaduría Urbana mediante oficios radicados con número de correspondencia 29128 y 29266, corregir el texto de la Resolución N° RES 08-4-0085 de fecha 22 de enero de 2008 y plano urbanístico CU4 B629/4-01, teniendo en cuenta que las áreas contenidas en el Cuadro General de Areas y Area Utiles por Sector del plano urbanístico CU4 B629/4-01 y en el texto de la Resolución N° RES 08-4-0085 difieren a las descritas en el Cuadro de Mojones y Areas de Cesión Gratuita al Distrito.

Que verificada la información del Cuadro de Mojones y Areas de Cesión Gratuita al Distrito del plano urbanístico CU4 B629/4-01, se confirmó la correspondencia entre las áreas mencionadas.

Que según lo establecido en el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo los actos que resuelvan las solicitudes de Licencia y sus Modificaciones podrán corregirse oficiosamente o a solicitud del interesado en cualquier momento cuando contengan errores materiales de transcripción o de hecho que no cambie el sentido de la decisión.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana N° 4 (E) de Bogotá D.C.

RESUELVE



NOTARIA
CINCUENTA Y TRECE
DE BOGOTÁ



Continuación de la Resolución N° **RES 08-4-0980**

Por medio de la cual se corrige la Resolución N° RES 08-4-0085 de fecha 22 de enero de 2008 y plano urbanístico CU4 B629/4-01, expedida para el predio con nomenclatura KR 85 N° 51A-07 SUR y KR 86A N° 51B-15 SUR, urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, Alcaldía local de Bosa.

ARTICULO 1° Corregir el texto de la Resolución N° RES 08-4-0085 de fecha 22 de enero de 2008 y el plano urbanístico aprobado CU4 B629/4-01, en cuanto al Cuadro General de Areas y Area Utiles por Sector, el cual quedará así:

DESCRIPCION	TOTAL		SECTOR I		SECTOR II	
	MTS 2	%	MTS 2	%	MTS 2	%
AREA BRUTA	32.112.94	100	6.117.39	19,05	25.995.55	80,95
ZONA DE RESERVA						
VIAS DEL PLAN VIAL ARTERIAL						
TOTAL AREAS DE RESERVA	6.541.04	20,37			6.541.04	20,37
AREA NETA URBANIZABLE	25.571.90	100	6.117.39	23,92	19.454.51	76,08
AREA CESION TIPO A	4.347.22	17	244.70	0,96	4.102.52	16,04
CONTROL AMBIENTAL VALIDO COMO CESION TIPO A	1.022.88	4	244.70	0,96	778.18	3,04
PARQUES (CESION TIPO A)	3.324.34	13	-795.26	-3,11	3.324.34	13
CONTROL AMBIENTAL ADICIONAL	1.681.36	6,57	877.21	3,43	804.15	3,14
VIAS VEHICULARES	3.885.99	15,20	2.377.51	9,30	1.508.48	5,90
TOTAL AREAS DE CESION AL DISTRITO SOBRE AREA NETA URBANIZABLE	9.914.57	38,77	3.499.42	13,69	6.415.15	25,08
AREA UTIL	15.657.33	61,23	2.617.97	10,23	13.039.36	51

SECTOR I	MTS 2	TOTAL
SUPER LOTE 1		
SUPER LOTE 2	1.609.89	
SUPER LOTE 3	855.73	
	152.35	
		2.617.97
SECTOR II		
SUPER LOTE 4	7.219.32	
SUPER LOTE 5	5.820.04	
		13.039.36

09 SEP 2008
 RICARDO CERDILLOS SUAREZ
 NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
 REPUBLICA DE COLOMBIA

Nohora Cortés Cuellar



24
25

Continuación de la Resolución N°

RES 08-4-0980

Por medio de la cual se corrige la Resolución N° RES-08-4-0085 de fecha 22 de enero de 2008 y plano urbanístico CU4 B629/4-01 expedida para el predio con nomenclatura KR-85 N° 51A.07 SUR y KR-86A N° 51B-15 SUR, urbanización CHICALA MARTINICA - SECTORES I y II, Alcaldía local de Bogotá.

ARTICULO 2° Solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación, incluir en el plano N° CU4-B-629/4-01 de la Urbanización CHICALA MARTINICA SECTORES I y II, la nota que establezca que se corrigen el Cuadro General de Areas y Area Útil por Sector mediante la presente Resolución.

ARTICULO 3°. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Martha Bahamon Pinzon

Arq. MARTHA BAHAMON PINZON
CURADORA URBANA 4 (E) BOGOTÁ, D.C.

PROYECTO. CCC

VoBo. MCA

FECHA DE EXPEDICION : 19 JUN. 2008
FECHA DE ENTREGA : 27 JUN. 2008
FECHA DE EJECUTORIA : 27 JUN. 2008

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario Cincuenta y Tres (E.) del Circuito de Bogotá, certifico que presé al cotejo respectivo la presente copia y coincide exactamente con el original leído a la vista.

09 SEP 2008

RICARDO CEBALLOS SUAREZ
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (E.)
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ

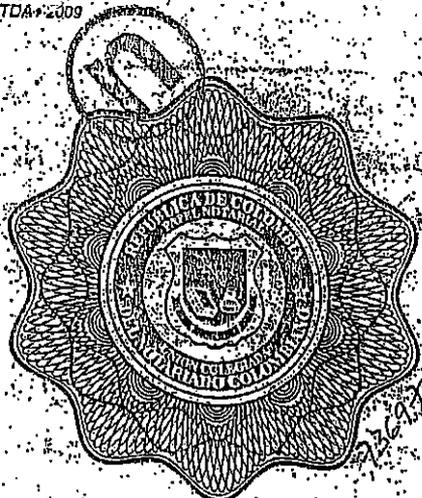
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

1798

AA 138370106



NUMERO: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (Nº 1.798) - - - - -

FECHA: ABRIL 13 DEL 2.009 - - - - -

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL - - - - -

DE: URBANIZADORA MARIN

VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. - - - - -

A: MARIA CAROLINE SERRANO FORERO - - - - -

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los TRECE (13) DIAS DEL MES DE ABRIL - - - - - del año dos mil nueve (2.009), Ante mí CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ - - - - - Notario Tercero

- - - - - del Circulo de Bucaramanga, Compareció RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga, obrando en el presente acto en su calidad de GERENTE y/o GERENTE GENERAL y por consiguiente como Representante Legal de las Sociedad - - - - -

* URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., con NIT. Nº 830012053-3, con domicilio principal en Bogotá, D.C. y sucursal en Bucaramanga, constituida mediante escritura pública número 4.522 del 20 de Diciembre de 1995 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) de Bucaramanga;

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., con NIT. número 890211777-9, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, constituida por escritura pública número 3.794 del 27 de septiembre de 1.985 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bucaramanga, inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el día 17 de Octubre de 1.985, bajo el Nº 740 del libro 09 y * MARVAL S.A.

con Nit. Número 890.205.645-0, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, constituida mediante escritura pública número 2.271 del 24 de Diciembre de 1.978 de la Notaría Cuarta de Bucaramanga, inscrita en el registro de la Cámara de comercio de Bucaramanga el día 13 de enero

NO TA... CONCILIO... Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

de 1977, bajo el libro 9 ; todo lo cual acredita con el (los) Certificado(s) de Existencia y Representación Legal de las mencionadas sociedades, expedido(s) por la Cámara de Comercio de Bogotá y Bucaramanga, documento(s) que presenta para su protocolización con este instrumento y para que su(s) contenido(s) se inserte(n) en las copias que del mismo hayan de expedirse y manifiesto.

PRIMERO:

Que por el presente instrumento, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **MARIA CAROLINE SERRANO FORERO**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 expedida en Santafé de Bogotá D.C., para que en representación de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A.**, efectúe los siguientes actos:

- a) Suscribir promesas de compraventa de bienes inmuebles, construidos o no por la Compañía, pactando en ellos los correspondientes precios, arras, cláusulas penales y demás condiciones de las compraventa.
- b) Suscribir escrituras públicas para perfeccionar los contratos de Promesas de Compraventa.
- c) Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A.**
- d) Tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de Promesa de Compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca.
- e) Firmar cartas de traspasos de líneas telefónicas ante las Empresas públicas Municipales, solicitudes de créditos ante Bancos y Corporaciones, solicitudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes.
- f) Recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario.

AA 138370408



g) Celebra, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles

h) Suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de Interés social, ante la entidad competente

i) suscribir y aceptar las escrituras públicas de divisiones materiales de terrenos, loteo, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten

j) Suscribir y aceptar la escritura pública que constituye el reglamento de Propiedad Horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar

k) Otorgamiento de poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de las Empresas Constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las Empresas que representan, pero se restringe la facultad de RECIBIR o RECAUDAR los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal

l) Para que actúe en procesos de cualquier índole en que las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A.**, figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder

m) Intervenir en incidentes y diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos

n) Solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales

ñ) Para que reciba las citaciones, pudiendo incluso

COLOMBIA
NOTARÍA PÚBLICA
BUARAMANGA
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga

concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejecute todos los actos.

o) Para asistir a las audiencias de conciliaciones extra procesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir.

p) Hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.**, **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** y **MARVAL S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C. P. C.

q) Firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con Entidades Financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la Entidad Financiera, de la primera copia de la escritura de Venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente Certificado de Tradición y Libertad.

r) Para suscribir escrituras públicas, mediante las cuales se perfeccione el acto de Cesión obligatoria de áreas públicas.

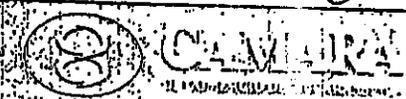
PRESENTE : MARIA CAROLINE SERRANO FORERO de anotaciones personales antes mencionadas, manifiesta que acepta la presente escritura con los mandatos en ella conferidos a su favor.

ADVERTIDOS : Los otorgantes que esta escritura no esta sujeta a la formalidad del Registro, de conformidad con el Artículo 2o. del Decreto 1.250 de 1.970 -- Se les leyó este instrumento y lo aprobaron por estar de acuerdo con lo pactado -- Firman ante mí, el Notario que doy fe -- Derechos Notariales según Resolución número 9.500 del 31 de Diciembre de 2.008, por valor de \$ 41.610.00 --

iv. \$ 23.488.00 -- Moneda corriente -- **NOTA**

ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS

8
60



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SUCURSAL DE:
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

RENOVACION: 2007/03/27

C E R T I F I C A

NOMBRE:

C E R T I F I C A

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT: 830012053-3

DIRECCION COMERCIAL: CL. 35 NO. 19-41 PISO 16

DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6422423

EMAIL:

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-055296-04 DEL 1996/07/03

C E R T I F I C A

CONSTITUCION Y DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.522
LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA DEL 20-12-95, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COM
CIO EL 03-07-96, CONSTA QUE SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: URBANIZADO
MARIN VALENCIA S.A. Y ESTABLECIO SU DOMICILIO EN BOGOTA.

C E R T I F I C A

AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 4522 DE 1995/12
DE NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1996/07
BAJO EL N. 16383 DEL LIBRO 6 SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL

C E R T I F I C A

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC
ESCRIT. PUBLICA	5199	2004/09/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2004/10
ESCRIT. PUBLICA	3258	2006/06/09	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/06

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5199, DE 2004/09/21, DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA,
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/08, BAJO NRO. 28007 DEL LI
BRO VI, CONSTA:

CARGO

NOMBRE

DTO. IDENTIDAD

GERENTE

MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO

C.C. 13832694

GERENTE

MARIN VALENCIA SERGIO

C.C. 91214675

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.763 DEL 14-08-96, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
MERCIO EL 05-09-96, SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ M
TA DIAZ ARDILA PARA QUE SE OBLIGUE CON LA SOCIEDAD DIAMANTE COMPANIA DE FI
CIAMIENTO COMERCIAL S.A., MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE ACERTACIONES BANCARIAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.764 DEL 14-08-96, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
MERCIO EL 05-09-96, SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARA
CIA RUEDA ZARATE PARA QUE FIRME TODOS LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION QUE LA
CIUDAD CELEBRE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.762 DEL 14-08-96, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE
MERCIO EL 05-09-96, SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SER
MARIN VALENCIA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS
QUE TENGAN INTERES CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1. - PARA ADMINISTRAR
BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR
TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. 2. - PARA ENAJENAR O ADQUIRIR,
A CUALQUIR TITULO, BIENES RAICES OMUEBLES, PARA GRANTARLOS CON HIPOTECA
PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS Y FORMAS DE PAGO Y

13 ABR. 2009

EL Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
da fe de que la presente es copia fiel en su
contenido al original del cual parte de la vida
del Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
CARLOS ARTURO PABON PORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga



CAMARA

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

C E R T I F I C A

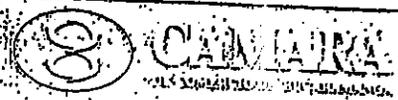
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.478, DEL 2.005/06/24, ORTOGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2005/07/15, CONSTA: AMPLIACION DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A JAIME SALAZAR GOMEZ, C.C. 12.286.361, POR ESCRITURA PUBLICA 2.221, DEL 29-10-1999, DE LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 03-11-1999, CONSTA: 1.- ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 2.- HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS, 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 3.- PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRICTALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONEN EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONEN O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 4.- PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONEN O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE EL LA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 5.- PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SEA REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 6.- PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESITA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 7.- PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8.- SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPANIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 9.- TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 10.- ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 11.- FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 12.- FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRICTALES CORRESPONDIENTES. 13.- ACEPTAR GARANTIAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR RAZON DE SALDOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 14.- CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPANIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 15.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 16.- REPRESENTAR A URBANIZADORA MARIN VALENCIA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.618 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA DEL 14 DE MAYOR DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2.004/05/29, BAJO EL NO. 27415 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ MONTA DIAZ ARDILA C.C.37.888.536; PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIRMAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO; DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. B.- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

13 ABR 2009
 El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
 hace constar que esta fotocopia es igual en su contenido al original en cual ha tenido a la vista el original que he tenido a la vista.
 El Notario Tercero
 CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
 Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
 Circulo de Bogota D.C.

58
61



URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

PAGINA

RA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REC
TRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5235 DE FECHA 05/09/2006, OTORGADA EN LA NOTAR
03 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/10/20
BAJO EL NO. 31470 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICI
TE A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ IDENTIFICADO CON C.C. 91.224.984 PARA QUE
REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCC
NES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., M
MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) RECIBIR
TIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS
FUERE NECESARIO. B) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE L
SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROY
TOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLL
MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEM
DAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUI
PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE
YA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. C)
TERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y
LIDADES, INTERPONER RECURSOS. D) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER IN
RROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. E) PARA QUE RECIBA LAS CITAC
NES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENT
DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS R
PECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. F) PARA ASISTIR A LAS
DIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DES
TIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. G) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APO
RADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADO
MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MAR
VALENCIA, CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONF
MIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5.199, DEL 2004/09/21, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERC
EL 2004/10/08, BAJO EL NRO. 28006, DEL LIBRO VI, CONSTA: ESCISION MEDIANTE
CUAL LA SOCIEDAD TRANSFIERE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE UNA NUE
SOCIEDAD DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DENOMINADA: INVERSIONES TURISTICAS AGRO
CUARIAS Y DE CONSTRUCCION LIMITADA: INVERTAC LTDA.

C E R T I F I C A

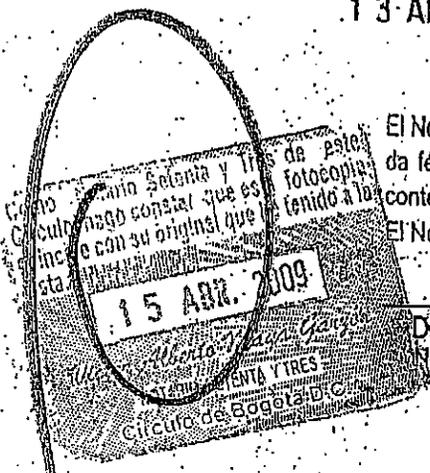
DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES
CL. 35 NO. 19-41 PISO 16 BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIA
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2007/06/28 11:44:14

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILDES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO,
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y /
DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL SECRETARIO,
NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

13 ABR. 2009 20240



El Notario Tercero del Circulo de Bucaram
da fe que la presente fotocopia es igual
contenido al original el cual ha tenido a la
El Notario Tercero.

Dr. CARLOS ARTURO...
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE S.A. DE: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

RENOVACION: 2008/03/28.

CERTIFICA

NOMBRE: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. NIT: 890211777-9 DIRECCION COMERCIAL: CL. 35 NO 19-41 PISO 16 DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6422423 EMAIL:

CERTIFICA

MATRICULA: 05-000020937-04 DEL 1985/10/17

CERTIFICA

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 3794 DE NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1985/09/27 DE 1985/09/27 BAJO EL N. 740 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA"

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6.963 DEL 22/12/2008 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 29/12/2008, BAJO EL NO. 73369 DEL LIBRO IX, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS ANONIMAS, QUEDANDO BAJO LA DENOMINACION SOCIAL: "CONSTRUCCIONES MARVAL S.A."

CERTIFICA

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Table with 6 columns: DOCUMENTO, NUMERO, FECHA, ENTIDAD, CIUDAD, INSCRIPC. Rows list various public documents from 1986 to 2008, including notary acts and registrations.

CERTIFICA

VIGENCIA ES: DESDE EL 1985/09/27 HASTA EL 2065/12/24

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NO. 6.963, ANTES CITADA CONSTA: "...A) LA INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DE RECHOS, OTROS PAPELES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES. B) LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACION, CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION DE LOS MISMOS, CONSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, REGULADAS POR LA 67 DE 1989 Y EL DECRETO 2610 DE 1979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. C) SER INVERSIONISTAS EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. D) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUALQUIER DE

Notary stamps and signatures. Includes circular stamp dated 15 ABR 2009 and rectangular stamp dated 13 ABR 2009. Signatures of Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga are visible.

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

DADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATUR
 LES, ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL D
 ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CO
 TRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. E
 EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITA
 EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE L
 SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTE
 PONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTO
 DE CUALQUIER FNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CO
 GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, H
 CER DEPOSITOS BANCARIOS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SU
 MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR TODA CLASE D
 INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DE
 CARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE E
 DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES
 ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS J
 DICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTA
 CION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, I
 AQUELLA QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL
 UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS
 COMERCIALES. 6. PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y I
 CUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVE
 EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGAN
 CIAL Y SEPARAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DE
 PIDOS DEL CASO. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE A
 CIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9. DELEGAR DETERMINADAS FU
 CIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEPARADOS EN ESTOS ESTAB
 TOS. 10. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11
 VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS I
 BERES Y PODER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE I
 JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULA
 12- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGAN
 SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL Y TODAS LAS DEMAS QU
 LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONSITAS Y LA JUNTA DIRECTIVA
 PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PAI
 EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA CUANTIA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO
 CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 53, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
 FECHA 09-01-97, INSCRITA EL 21-01-97, CONSTA: PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE
 A SERGIO MARIN VALENCIA C.C. 91.214.675 PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD
 EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBU
 CIONES: 1- PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ES
 ME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON E
 FACULTAD. 2- PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O I
 BLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIEN
 DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. 3- P
 DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDI
 NES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS C
 VENIENCIAS DE LA PODERDANTE. 4- PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANT
 CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE A
 CUADOS. 5- PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARL
 RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINQUIETOS. 6- PARA COBRAR Y R
 BIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OT
 ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMITAR BIE
 POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCTENTE A SALDAR
 TAS. 7- PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE
 GAN INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y
 SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, IN
 VENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN
 NERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPANIAS EN

13 ABR. 2009
 El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga:
 da fe que la presente fotocopia es igual a su
 original y que el original se encuentra en el archivo de la
 Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga.
 NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
 de Bogotá del Notario Tercero.

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

CHO REFERENCIA. 3. PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS, MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLUCITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6. PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE CREA NECESARIAS A EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 7. PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8) PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR-SIC- DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 9. PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O REGLAMENTACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 10. PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 11. PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTA A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LA BORAL."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3562, DEL 2005/06/28, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/30, BAJO EL NRO. 29339, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA BERTHA OLARY MARTINEZ C.C. 51.771.498, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1- CELEBRAR EN REPRESENTACION DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES. 2- PARA FIRMAR AVALES ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES. 3- SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 4- ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 5- TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ACLARACIONES, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, RESCILIACIONES."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3479, DEL 2005/06/24, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/30, BAJO EL NRO. 29340, ANTES CITADA CONSTA: "...CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME SALAZAR GOMEZ, C.C. 19.286.361, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: "...1- FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINA. 2- PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3- PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS, MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITO ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES, 4- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE

13 ABR 2009

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga da fé que la presente fotocopia es igual en contenido al original el cual ha tenido a la vista.
El Notario Tercero

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga



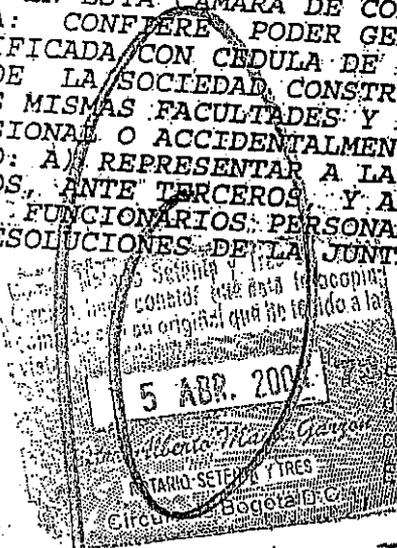
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS; C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIETES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y HIPOTECA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACCIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN SU DEFENSA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTENDRA EN EL REPRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE EN DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DE MANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORBER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; O) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SAN MIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; P) PARA ASISTIR LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y Q) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A.; R) CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y 102 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. Q. - FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERANTES, CUMPLAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HAS LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4180 DE FECHA 27/07/2007, DE LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31/07/2007, BAJO NO. 32804 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE FALLECER, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDENTALMENTE EL GERENTE GENERAL Y EL REPRESENTANTE DE LA REFERIDA SOCIEDAD: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES; ET B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS C) EJECUTAR



13 ABR. 2009

Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
 fé que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista
 Notario Tercero.

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
 Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
 Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

BAJO EL N. 51020 DEL LIBRO 9 CONSTA:
 REVISOR FISCAL PRINC ELKIN PRADA RUEDA C.C. 91296480
 OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA N. 15 DE 2000/03/30
 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2000/12/20
 BAJO EL N. 45923 DEL LIBRO 9 CONSTA:
 REVISOR FISCAL SUPLE HEISEL ROJAS TRUJILLO C.C. 63296862

CERTIFICA
 PODERES: OTORGADO A SERGIO MARIN VALENCIA EL 1997/01/09 INSCR. 1997/01/21

CERTIFICA
 PODERES: OTORGADO A GUILERMO A. CASTRO MENDOZA EL 2002/02/11 INSCR. 2002/02/18

CERTIFICA
 PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2003/02/07 INSCR. 2003/02/21

CERTIFICA
 PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2004/05/14 INSCR. 2004/05/29

CERTIFICA
 PODERES: OTORGADO A EL 2004/08/11 INSCR. 2004/08/20

CERTIFICA
 PODERES: OTORGADO A EL 2005/06/28 INSCR. 2005/07/30

CERTIFICA
 PODERES: OTORGADO A EL 2005/06/24 INSCR. 2005/07/30

CERTIFICA
 PODERES: OTORGADO A EL 2006/09/05 INSCR. 2006/09/07

CERTIFICA
 PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2007/07/27 INSCR. 2007/07/31

CERTIFICA
 PODERES: OTORGADO A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGU EL 2007/07/24 INSCR. 2007/08/03

CERTIFICA
 EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:
 1990/06/04

CERTIFICA

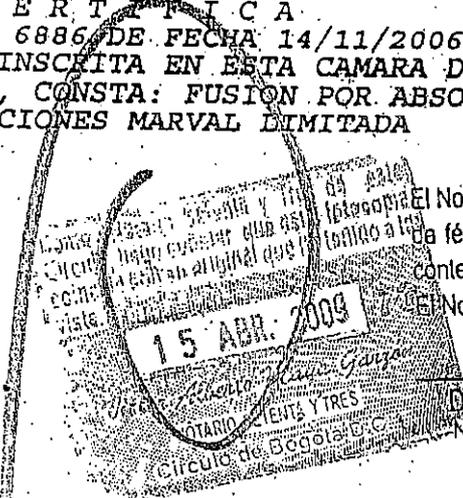
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 20927 DEL 1985/10/17
 RENOVACION MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: 2008/03/28
 CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA
 CL. 35 NO. 19-41 PISO 16

BUCARAMANGA

CERTIFICA
 QUE POR ACTA NO. 19, DEL 14-11-2001, INSCRITA EN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
 22-05-2002, BAJO EL NRO. 24260, DEL LIBRO VI, CONSTA: SE AUTORIZA LA APERTURA
 DE UNA SUCURSAL EN BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

CERTIFICA
 QUE POR ACTA NO. 027 DE FECHA 27/05/2005, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
 EL 11/08/2005, BAJO EL NO. 29418 DEL LIBRO 6, CONSTA: AUTORIZACION APERTURA DE
 SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6886 DE FECHA 14/11/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA
 3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006
 BAJO EL NO. 68737 DEL LIBRO 9, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE MARIN VALENCIA
 CONSTRUCTORES S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA



13 ABR 2009

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
 da fe que la presente fotocopia es igual en su
 contenido al original el cual ha tenido a la vista
 El Notario Tercero

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
 Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
 Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

No 6263186



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE S.A. DE: MARVAL S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 6334064.

RENOVACION: 2008/03/28

CERTIFICA

NOMBRE:

CERTIFICA

MARVAL S.A.

NIT: 890205645-0

DIRECCION COMERCIAL: CL. 35 NO. 19-41 PISO 16

DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6422423

EMAIL:

MATRICULA: 05-000055054-04 DEL 1996/06/18

CERTIFICA

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 2271 DE NOTARIA 04

CERTIFICA

EN EL FOLIO: 0 DEL LIBRO 9, TOMO 0, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA" INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1977/01/ DE 1976/12/

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1598, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 11-05-87, INSCRITA EL 26-05-87, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1432, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 11-05-88, INSCRITA EL 29-06-88, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NOS. 677 Y 372, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 26-02-91 Y 06-02-91, INSCRITAS EL 01-03-91, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4522, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 20-12-95, INSCRITA EL 27-12-95, LA SOCIEDAD "MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA, SE TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "MARVAL S.A." CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. Y SE ESCINDE DANDO ORIGEN A LA SOCIEDAD: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.733, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 23-05-96, INSCRITA EL 18-06-96, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

CERTIFICA

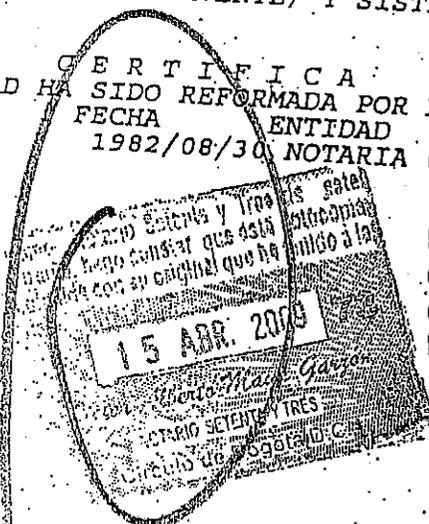
QUE POR ESCRITURA NO. 3.529, DEL 24-12-1.998, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 29-12-1.998, CONSTA LA FUSION POR ABSORCION DE LAS SO CIEDADES MARVAL S.A. (SOCIEDAD ABSORVENTE) Y SISTEMA URBANO S.A. (SOCIEDAD AB SORVIDA)

CERTIFICA

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CERTIFICA

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
	1534	1982/08/30	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1982/08/



15 ABR. 2008. El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga. da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista El Notario Tercero.

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA BORTIZ Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga.

MARVAL S.A.

GAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 4. LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 5. TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDOSAR, DQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 6. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. 7. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 8. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA."

C E R T I F I C A

		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	\$ 250,000,000.00	500,000.00	\$ 500.00
SUSCRITO	\$ 134,604,500.00	269,209.00	\$ 500.00
PAGADO	\$ 134,604,500.00	269,209.00	\$ 500.00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y UN GERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y EN EJERCICIO DEL CARGO ACTUARAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. LOS REPRESENTANTE LEGAL TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY; A LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE TENDRAN UN SUPLENTE DE GERENCIA QUIEN LOS REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDENTALMENTE, AMBOS, GERENTE GENERAL Y GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA DE NOTARIA 03 BAJO EL N. 67024 DEL LIBRO 9 CONSTA: INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/06/09 DE 2006/06/14
 CARGO NOMBRE DOC. IDENT. SUPLENTE DIAZ ARDILA LUZ MINTA C.C. 37888536

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3:593 DEL 2003/07/28 DE LA NOTARIA 3, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2.003/08/05, BAJO EL NO. 54978 DEL LIBRO 9, CONSTA: CARGO NOMBRE DTO. DE IDENTIDAD GERENTE GENERAL RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA 13832694 GERENTE SERGIO MARIN VALENCIA 91214675
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.259 DEL 09/06/2006 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 14/06/2006, BAJO EL NO. 67024 DEL LIBRO I, CONSTA: CARGO NOMBRE DTO. DE IDENTIDAD SUPLENTE DE GERENCIA LUZ MINTA DIAZ ARDILA 37.888.536

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6887 DE FECHA 14/11/2006, ANTES CITADA, CONSTA: "... EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS



13 ABR. 2009
 El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga da fé que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
 El Notario Tercero.

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
 Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz
 Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

MARVAL S.A.

CURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. 10- PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CUSA DE LA ENTREGA. 11- PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE, EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTI TUIR APODERADOS ESPECIALES. 12- PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODER DANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDATO. 13- EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTANDA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITI VOS". -

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 2.222, DEL 29-10-1.999, DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMAN GA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 03-11-1.999, CONSTA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO A JAIME SALAZAR GOMEZ C.C. 19.286.361, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: "...1- FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPANIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2- PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3- PA RA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRE SAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDI TOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIO PUBLICOS ANTE LA EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6- PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, RE GLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE CREA NECESARIAS O EX CEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD MARVAL S.A. 7- PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRA TO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. FIRME LOS CONTRATOS AD JUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR."

C E R T I F I C A

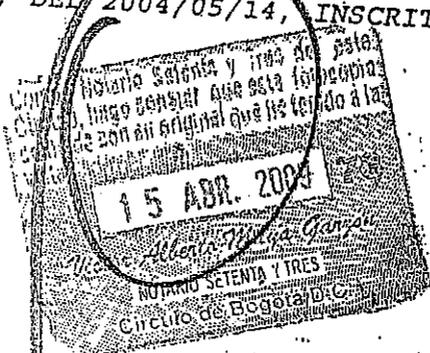
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 734 DE FECHA 22-02-2.002 OTORGADA EN LA NOTA RIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23-05-2.002, BAJO EL NO. 24262 DEL LIBRO VI, CONSTA: ACEPTAR LAS GARAN TIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 544 DEL 07-02-2.003, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21-02-2.003, BAJO EL NO. 25282 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE CONFIERE PODER GENERAL A LUZ MINTA DIAZ ARDILA C.C. 37.888.536, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- CELEBRAR EN NOMB RE Y REPRESENTACION DE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTO MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE PERSONA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPANIAS REQUIERAN EN TODOS SUS NIVELES ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 2.- REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA TRAMITAR SUS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 3.- REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENACOR EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, QUE TENGA QUE ATENDER ANTE TALES ENTIDADES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 2621, DEL 2004/05/14, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO



13 ABR. 2009

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga da fé que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista. El Notario Tercero.

Dr. CARLOS ARTURO PABLO ORTIZ Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

Vertical stamp: NOTARIO TERCERO DE BUCARAMANGA

MARVAL S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5231, DEL 05/09/2006, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/09/2006 BAJO EL NRO. 31297 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.156.407, EX PEDIDA EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: "A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA; C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORA(S) Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO, SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DE MANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; O) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEA MIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; P) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y Q) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS; PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C." Q. - FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA(S) QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CON TRABAJAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5235 DE RECHA 05/09/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 03 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/10/2006 BAJO EL NO. 31470 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ IDENTIFICADO CON C.C. 91.224.984 PARA QUE EN

15 ABR 2009
 NOTARIO SETENTA Y TRES
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga da fe que la presente copia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
 El Notario Tercero

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
 Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

63
66

No. 6263190

8 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

MARVAL S.A.

PAGINA 9

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE 2007/03/26
 BAJO EL N. 72386 DEL LIBRO 9 CONSTA: EL 2007/09/24

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON	MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO	C.C. 13832694
SEGUNDO RENGLON	MARIN VALENCIA ALVARO	C.C. 13847745
TERCER RENGLON	VALENCIA DE MARIN LUZ MARINA	C.C. 28414501
SUPLENTE S		
PRIMER RENGLON	MARIN LOZA JUAN FELIPE	C.C. 91515971
SEGUNDO RENGLON	SUESCUN SILVIA JULIANA	C.C. 63278895
TERCER RENGLON	LOZA GUALDRON JORGE	C.C. 91200807

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 4522 DE 1995/12/20
 DE NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1995/12/27

BAJO EL N. 15887 DEL LIBRO 6 CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINC. MARIO ALFONSO ROJAS TRUJILLO C.C. 17158646

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA N. 67 DE 2007/03/26
 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/09/24

BAJO EL N. 72384 DEL LIBRO 9 CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLE ROJAS ARDILA DANIEL ALBERTO C.C. 91500087

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5130 DE FECHA 2002/08/15, OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/09/05
 BAJO EL NO. 24641, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ, IDENTIFICADA C.C. 51.771.498, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A. EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR MARVAL S.A. B) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A. C) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ACLARACIONES, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, RESCILIACIONES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4318 DE FECHA 2002/10/01, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DEL 2002/10/16, BAJO EL NO. 24831 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO MARIN VALENCIA C.C. NO. 13.847.745, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGA INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA: PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA: PARA ENAJENAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA: PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUARTA: PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA: PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. SEXTA: PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANDO FUERE CONDUCTENTE A SALDAR ESTAS. SEPTIMA: PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGAN INTERES, O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPANIAS, EN QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA: PARA GARANTIZAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS, COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA: PARA REPRESENTAR

15 ABR. 2009

NOTARIO TERCERO Y TRES

DE BOGOTA

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
 certifica que la presente fotocopia es igual en
 contenido al original el cual ha tenido a la
 vista.

El Notario Tercero

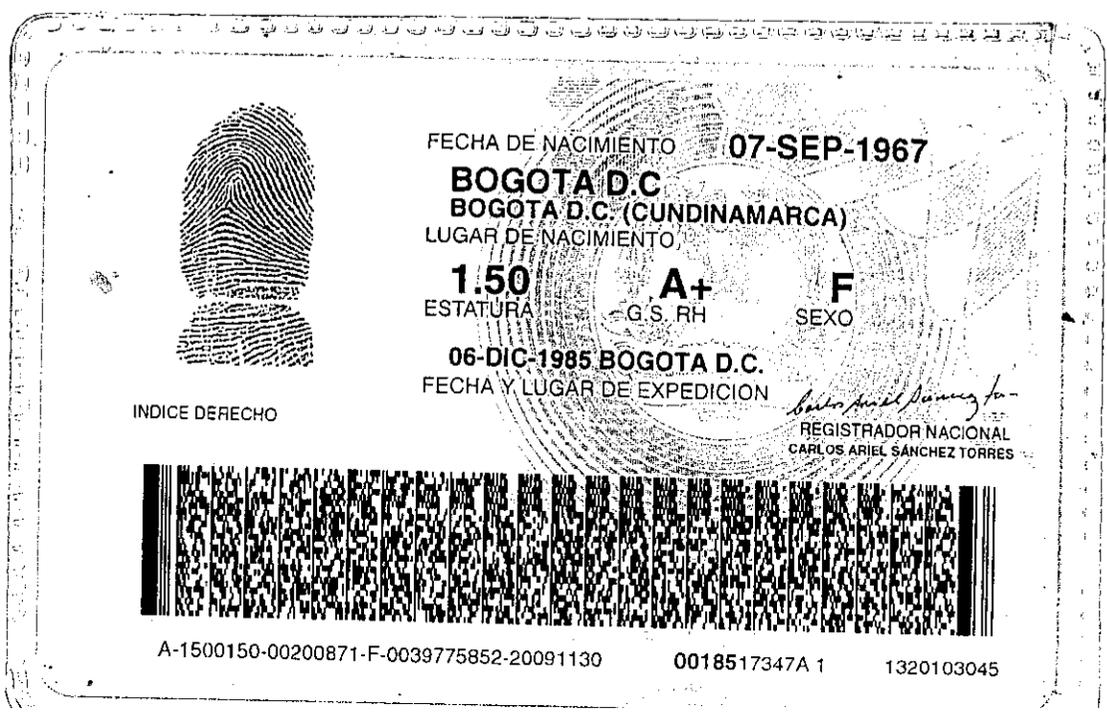
Dr. CARLOS ARTURO PADILLA
 Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

NOTA

15



Martha Vargas Nova



A-1500150-00200871-F-0039775852-20091130

0018517347A 1

1320103045



Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

**ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA,
DE LA ESCRITURA 3454 DE JUNIO 3 DE 2010, TOMADA
DE SU ORIGINAL EN SESENTA Y CINCO (65) HOJAS.
LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y
SE EXPIDE CON DESTINO A:**

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

BOGOTÁ D.C., 03/07/2010



JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DE BOGOTÁ

**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E
INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.**

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

NOTAS IMPORTANTES ACERCA D

Señor Usuario:

La Notaria 53 del Círculo de Bogotá, lo orienta para que usted proceda a la oficina de Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por mora de la inscripción por vencimiento del mismo.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que se registre, DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS (consulte la lista de oficinas de Registro).

2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, entre otros, DEBE registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio (Oficina de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a las Oficinas de registro, lleve todas las copias de la escritura pública entregada la Notaría, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la destinada a las oficinas de registro situadas fuera de Bogotá).

DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO DERECHOS DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS)

El costo total es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO de bienes inmuebles.

TIEMPOS LIMITES Y MULTAS

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta para inscribirla en la oficina de Registro, Si usted se pasa de ese término por mora, debe pagar intereses de mora por el impuesto de Registro.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA

En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, debe registrarse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (días hábiles son los días laborales y descuenta los sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de ese término por mora, debe pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir los costos de una nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. zona Sur:

Ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad
Venecia Autop. sur Diag. 44 sur No. 50-61
Tel.: 238 11 58

Of. zona Centro:

Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel.: 283 34 92

Of. zona Norte

Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 No. 13-40 Tel.: 249 18 16

OFICINA

Centro:
Norte:
Cedritos:
Salitre:
Soacha:

C

BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Nit.860.034.594-1

CERTIFICA

Que el (los) (la) Se|or (es) (a) MARTHA LILIANA VARGAS NOVA identificado(s)(a) con la(s) Cédula (s) de Ciudadanía No.(s) o Nit No. 39.775.852 se encuentra(n) vinculado(s) con el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la Obligación Hipotecaria No. 204004016533

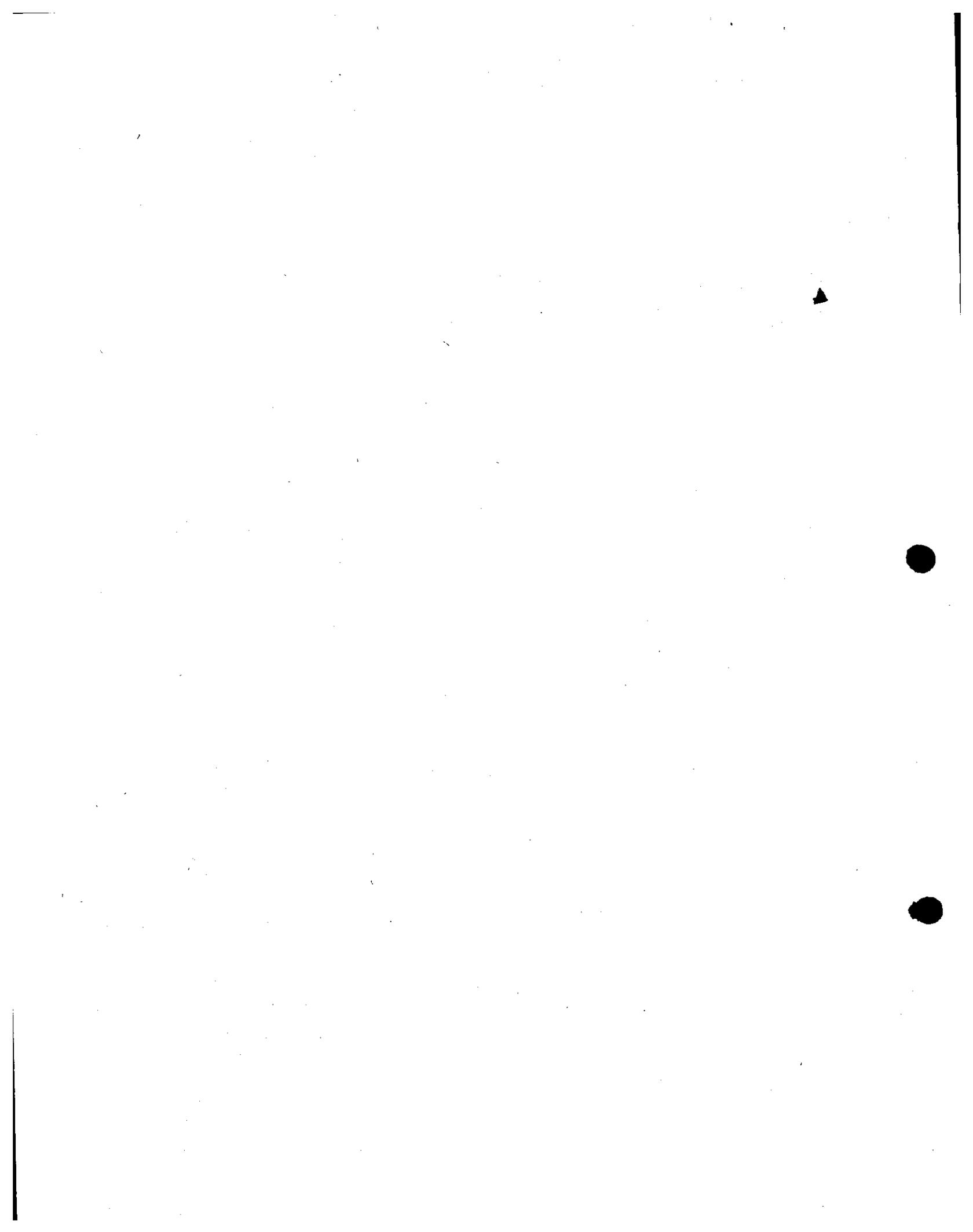
De igual manera certificamos que dicho crédito se aperturo el día 30 JUNIO de 2010 - no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos por la Ley de Vivienda 546 de 1999 para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

La presente certificación se expide a los CINCO del año 2016 , a solicitud del Interesado.

(5) días del mes de ABRIL



76



Fecha : 26/04/16

MULTIBANCA COLPATRIA
MOVIMIENTO PRESTAMO
Movimiento Historico del Prestamo

Hora : 8:58:10

Página : 2

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	VALOR PAGADO UNIDADES	INTERESES MORA PESOS	INTERESES MORA UNIDADES	INTERESES VENCIDOS PESOS	INTERESES VENCIDOS UNIDADES	SEGUROS PESOS	CAPITAL PESOS	CAPITAL UNIDADES	SALDO CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL UNIDADES
PAGO	20120321	17093.09	84.9948									
PAGO	20120416	105345.00	521.2410						17093.09	84.9948	24847725.58	123554.5065
PAGO	20120423	220000.00	1088.2431	346.03	2.7009	105346.39	521.2479				24972879.10	123564.3747
PAGO	20120515	101827.00	503.2504			112857.87	558.2582	31826.29	74769.79	369.8532	24918149.23	123259.1162
PAGO	20120518	234000.00	1156.3207	234.25	1.1575	101828.36	503.2572				24927008.86	123194.5306
PAGO	20120615	101697.00	501.9052			116024.31	573.3389	44941.07	72797.84	359.7335	24857586.60	122834.7973
PAGO	20120625	305386.00	1505.6677	750.01	3.6978	101697.29	501.9067				24889020.43	122834.7993
PAGO	20120719	218191.00	1073.5062	225.47	1.1093	208708.19	1029.0097	18652.47	77274.06	380.9901	24836748.20	122454.4597
PAGO	20120815	101470.00	498.8878			110326.12	542.8078	31752.82	75883.93	373.3511	24812951.14	122080.4599
PAGO	20120821	220000.00	1081.6950	451.24	2.2186	101469.24	498.8841				24830237.34	122080.4579
PAGO	20120917	104511.00	513.9284			109584.48	538.8044	31750.82	78213.44	384.5594	24760837.37	121743.9744
PAGO	20120924	100547.00	494.3894			104511.85	513.9326				24747725.58	121695.9013
PAGO	20120924	215221.82	1058.2453	526.43	2.5884	100545.87	494.3824				24750037.86	121695.9016
PAGO	20121028	100521.00	493.6620			106034.88	521.3733	31716.62	76943.87	378.3329	24672944.28	121316.8326
PAGO	20121025	220016.00	1080.5060	677.66	3.3280	100520.37	493.6589				24703058.98	121317.5665
PAGO	20121119	220795.00	1081.9757	301.83	1.4790	109396.83	536.0842	32459.28	77332.64	379.7832	24625796.54	120938.1280
PAGO	20121217	100686.00	492.7595			109396.83	536.0842	32365.63	78730.68	385.8089	24600473.23	120551.2577
PAGO	20121221	221112.00	1082.3225	302.17	1.4790	100685.81	492.7586				24632492.33	120551.9690
PAGO	20130115	100224.00	491.3417			100662.46	531.8925	32339.58	79807.77	390.6515	24548299.79	120161.6287
PAGO	20130121	221143.00	1083.5095	452.83	2.2186	100222.58	491.1347				24520515.65	120161.3207
PAGO	20130215	99663.00	487.9533			108430.39	531.2642	32344.70	79915.07	391.5509	24444867.68	119769.7765
PAGO	20130218	221884.00	1086.0025	236.50	1.1575	99662.62	487.9514				24462616.39	119769.7708
PAGO	20130315	99632.00	486.3426			108478.37	530.9431	32263.64	80905.47	395.9886	24389590.68	119373.8941
PAGO	20130320	222784.00	1085.7257	395.51	1.9292	99632.23	486.3437				24454877.88	119373.7854
PAGO	20130415	99736.00	484.7174			108486.60	529.1905	32270.76	81631.10	398.1911	24390584.77	118975.6765
PAGO	20130422	224638.57	1091.2105	556.03	2.7009	99736.49	484.7198				24480548.69	118975.5920
PAGO	20130422	5361.43	26.0438			108572.66	527.4055	32276.56	83233.30	404.3163	24409294.90	118571.2691
PAGO	20130515	99552.00	482.8093			26.0438			5358.46	26.0294	24403937.96	118545.2471
PAGO	20130520	224658.00	1089.1120	397.96	1.9292	99551.45	482.8066				24443224.47	118545.2501
PAGO	20130617	99492.00	481.2349			108409.89	525.5566	32258.65	83589.93	405.2328	24369485.73	118140.0176
PAGO	20130621	225510.00	1090.3457	319.22	1.5434	99491.21	481.2311				24424633.73	118140.0188
PAGO	20130715	99425.00	479.6478			108349.07	523.8701	32248.01	84593.68	409.0122	24349706.54	117731.3620
PAGO	20130717	226957.52	1094.7303	159.99	.7717	99426.59	479.6555				24404167.16	117731.0120
PAGO	20130815	99304.00	477.9646			108267.51	522.2286	32248.23	85698.72	413.3680	24322082.78	117317.6439
PAGO	20130820	227683.00	1095.8009	400.86	1.9292	99304.56	477.9673				24374417.86	117317.6424
PAGO	20130916	98991.00	476.2550			108055.72	520.0544	32750.43	86475.98	416.1947	24289337.99	116900.6009
PAGO	20130919	228072.00	1097.1878	240.62	1.1575	98989.34	476.2470				24298304.42	116901.4453
PAGO	20131015	98714.00	474.5532			107719.60	518.2075	32708.23	87403.53	420.4728	24212771.84	116480.5812
PAGO	20131022	229488.34	1102.5153	562.21	2.7009	98714.76	474.5589				24229637.83	116480.9713
PAGO	20131113	98642.00	472.9261			107510.64	516.5060	33622.59	87792.88	421.7773	24157744.87	116059.4190
PAGO	20131113	230355.00	1104.4069			98640.51	472.9190				24207394.35	116059.1929
PAGO	20131216	98022.00	471.1243			107306.06	514.4649	33530.84	89518.09	429.1827	23324918.13	111828.2758
PAGO	20131223	229975.00	1105.8813	561.69	2.7010	98020.75	471.1183				24057944.63	115630.0073
PAGO	20140115	97442.00	469.3360			106582.09	512.5215	33287.26	89543.94	430.5901	23956618.61	115200.2541
PAGO	20140117	230018.36	1107.7134	160.24	.7716	97441.53	469.3337				23917322.93	115199.4176
PAGO	20140217	97326.00	467.3984			106601.90	510.7687	33415.39	90380.81	435.2523	23831108.07	114764.9213
PAGO	20140224	97428.00	467.3168			97327.26	467.4044				23897251.36	114764.1702
PAGO	20140224	230888.00	1107.4625	643.56	3.0868	97429.50	467.3240				23926470.28	114764.1700
PAGO	20140319	232317.97	1109.7315	80.77	.3858	106607.33	508.7557	33394.92	90779.34	435.4263	23835690.93	114328.7436
PAGO	20140415	97866.00	463.9840			106179.51	507.1960	33442.15	92615.51	442.4037	23841651.96	113886.2962
						97865.14	463.9799				23972425.54	113886.3405

BT
BT

Fecha : 26/04/16

MULTIBANCA COLPATRIA
 MOVIMIENTO PRESTAMO
 Movimiento Historico del Prestamo

Hora : 8:58:10

Página : 3

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	VALOR PAGADO UNIDADES	INTERESES MORA PESOS	INTERESES MORA UNIDADES	INTERESES VENCIDOS PESOS	INTERESES VENCIDOS UNIDADES	SEGUROS PESOS	CAPITAL PESOS	CAPITAL UNIDADES	SALDO CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL UNIDADES
PAGO	20140428	97661.00	463.1784			97660.50						
PAGO	20140428	233866.00	1109.1602					463.1761				
PAGO	20140519	200000.00	945.8930	1057.66	5.0161	106180.07	503.5820	33445.26	93182.99	441.9405	24012889.57	113886.3415
PAGO	20140529	97725.00	461.5033	326.34	1.5434	106327.33	502.8714	33412.98	59931.92	283.4459	23919859.87	113445.1280
PAGO	20140529	30000.00	141.6740			97725.14	461.5040				23926798.09	113160.9573
PAGO	20140530	10000.00	47.2176	136.17	.6430						23962240.33	113160.9584
PAGO	20140627	97798.00	459.8056								23932265.88	113019.4050
PAGO	20140627	232091.00	1091.1957			97796.76	459.7998	4307.11	5692.88	26.8804	23929290.77	112988.6005
PAGO	20140718	238575.11	1118.3655	902.77	4.2444	106325.31	499.8975				24032965.31	112993.0449
PAGO	20140718	1424.89	6.6794	246.94	1.1575	105964.78	496.7297	29141.74	95721.16	450.0412	23937267.61	112543.1140
PAGO	20140815	97476.00	456.5659					33967.99	98395.38	461.2467	23909817.83	112081.7543
PAGO	20140825	97226.00	455.1747			97476.50	456.5682		1424.89	6.6794	23934515.58	112197.5296
PAGO	20140825	238851.00	1118.2084			97224.89	455.1695				23927828.44	112075.0827
PAGO	20141008	342017.00	1597.1191	824.20	3.8585	105851.53	495.5561				23939405.98	112075.0836
PAGO	20141030	336741.00	1570.6855	1900.50	8.8747	202978.45	947.8498	33946.80	98227.67	459.8641	23841178.30	111615.2194
PAGO	20141215	96480.00	448.9755	1240.88	5.7879	202283.55	943.5258	37152.81	99986.57	466.9079	23802087.50	111148.7735
PAGO	20150113	96185.00	447.0591			96480.88	448.9796	32162.91	101052.45	471.3462	23728299.05	110677.6309
PAGO	20150113	450000.00	2091.5591	6987.33	32.4764	96186.57	447.0664				23783285.17	110676.9682
PAGO	20150115	30000.00	139.4235	34.59	.1607	210633.62	979.0059	69700.41	162676.96	756.1077	23812205.64	110676.9709
PAGO	20150216	96018.43	444.9442								23649528.67	109920.8631
PAGO	20150227	12838.06	59.3419			96018.43	444.9442		29965.40	139.2647	23621831.96	109782.8956
PAGO	20150316	599321.00	2759.1714	146.08	.6752						23690738.02	109781.6022
PAGO	20150414	276871.00	1261.1047	7944.73	36.5761	307026.83	1413.4990		12691.97	58.6666	23737492.68	109722.9350
PAGO	20150416	200000.00	910.4545	2470.83	11.2542	202770.32	923.5875	73601.49	210746.96	970.2429	23622207.33	108752.6032
PAGO	20150515	96997.00	439.0530	144.79	.6591	101580.46	462.4219	32350.23	39279.14	178.9104	23837015.91	108573.9320
PAGO	20150616	97068.00	436.9767			96998.52	439.0599	29709.15	68565.57	312.1291	23781966.95	108261.9967
PAGO	20150715	96863.00	434.9606			97066.47	436.9698				23917510.82	108261.6530
PAGO	20150716	100000.00	449.0327			96862.88	434.9601				24048745.65	108261.6532
PAGO	20150930	19000.00	84.8686	4189.19	18.8108	3960.04	17.7818				24109188.82	107850.3742
PAGO	20151103	260000.00	1153.5007	532.67	2.3793				91850.76	412.4400	24018375.40	107761.2134
PAGO	20160115	300000.00	1310.4436	15220.36	67.5257	107622.44	477.4714		18467.32	82.4893	24125074.00	107292.0530
PAGO	20160222	240000.00	1038.6764	19231.24	84.0048	108858.02	475.5076	30042.09	107115.10	475.2205	24183714.58	106787.5898
PAGO	20160322	300000.00	1282.0945	20193.55	87.2209	109401.27	473.4688	56541.68	125369.04	503.9487	24446893.63	106331.5320
				28982.38	123.8605	210415.70	899.2427	4911.15	105534.02	456.7320	24569314.69	106207.0775
								31724.87	28877.04	123.4203		

M A L

13 29 4

78
80



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604281516354311

Nro Matrícula: 50S-40516467

Página 1

Impreso el 28 de Abril de 2016 a las 01:45:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 18-09-2008 RADICACION: 2008-87208 CON: ESCRITURA DE: 11-09-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4500 de fecha 09-09-2008 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 0236 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I con area de 43 40 MTS2 con coeficiente de 0.396000% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A CARVAJAL SALAZAR CARLOS ALBERTO POR E. 2678 DEL 17-04-07 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 2754 DEL 06-07-04 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA Y LINDEROS CORRECTOS DE LOS SUPERLOTES Y LAS AREAS DE CESION DE LA URBANIZACION CHICALA MARTINICA SECTORES I Y II, POR E. 7008 DEL 24-11-04 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442519. ADQUIRIO POR COMPRA A STREPO POMBO RAFAEL, LIGIA MARIA Y FERNANDO Y RESTREPO DE VELEZ MARIA TERESA POR E. 4293 DEL 15-09-95 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RESTREPO PUERTA JUAN CRISOSTOMO POR E. 3612 DEL 30-11-90 NOTARIA 10 DE MEDELLIN (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL TITULO DE ADQUISICION, POR E. 919 DEL 30-11-90 NOTARIA 10 DE BOGOTA) DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA ADQUIRIO POR DONACION DE RESTREPO PUERTA JUAN C., POR E. 4892 DEL 12-11-62 NOTARIA 7 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-132505.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 49 SUR 85 17 TO 10 AP 236 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 49 SUR #85-17 APT 0236 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40511125

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-87208

Doc: ESCRITURA 4500 del 09-09-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

.. URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-63057

Doc: ESCRITURA 3454 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,397,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE NI DEJAR DE RESIDIR EN EL POR UN TERMINO DE 5 AOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

A: VARGAS NOVA MARTHA LILIANA

CC# 39775852 X ✓

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-63057

Doc: ESCRITURA 3454 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

80
BZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6827678955230165

Generado el 01 de abril de 2016 a las 14:24:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1994 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de noviembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6827678955230185

Generado el 01 de abril de 2016 a las 14:24:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013, Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) operaciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

81
83

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6827678955230165

Generado el 01 de abril de 2016 a las 14:24:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferirse la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

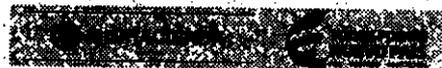
REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Representante de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

CERTIFICADO VALIDO ENTIDAD

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidenta
Daniel Orald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6827678955230165

Generado el 01 de abril de 2016 a las 14:24:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gonzalo Parral Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	GE - E348825	Representante Legal
Carlos Enrique Rubifios Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1991, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



84



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 28/jun./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

006

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

44224

SECUENCIA: 44224

FECHA DE REPARTO: 28/06/2016 5:39:17p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

DENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941
79517284

BANCO COLPATRIA
URIEL ANDRIO MORALES
LOZANO

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mpalma p... cardona
mcardonar

REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS



2016-0453

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NRO 14-33PISO 5 BOGOTA D. C.

85

HOJA RADICACIÓN

DOCUMENTO	SI	NO	#
PODER	X		
SUSTITUCIÓN PODER			
PODER GENERAL			
PAGARE	X		
ESCRITURA HIPOTECA	X		
LETRA			
CHEQUES			
LIBRANZA			
FACTURAS			
CUENTA COBRO			
CUENTAS ADMINISTRACIÓN			
ESTADO DE CUENTA			
CONTRATOS			
CONTRATO COMPRA VENTA			
PROMESA COMPRA			
CONTRATO PROMESA COMPRA VENTA			
CONTRATO ARRENDAMIENTO			
CONTRATO VENTA Y PERMUTA			
CERTIFICADO CAMARA COMERCIO			
CERTIFICACIÓN			
RESOLUCIÓN BANCARIA			
TASA DE INTERES			
RELIQUIDACION			
CERTIFICADO SUPERBANCARIA			
CERTIFICADO TRADICIÓN VEHICULO			
ACTA CONCILIACIÓN			
CERTIFICADO LIBERTAD REGISTRO INMUEBLE	X		
CARTA REQUERIMIENTO			
CARTA BANCO			
CERTIFICACIÓN U V R			
RELIQUIDACION			
DENUNCIA			
EXTRACTO DEMANDA			
DENUNCIA			
FORMULARIO IMPUESTOS			
RECIBOS SERVICIOS			
DESPACHO COMISORIO			
RECIBO PREDIAL			
COPIAS TRASLADO	X		
COPIA ARCHIVO	X		
DEMANDA	X		
MEDIDAS CAUTELARES			
RECIBO PREDIAL			
REGISTRO DEFUNCION			
POLIZA MEDIDAS			
CERTIFICACIÓN BANDO			
REQUERIMIENTOS			
ACTAS			
COMISION ENTREGA			
APORTA C. D.		X	

FECHA ENTRADA DESPACHO _____

13 JUL. 2016

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

96

203

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE : 1100140003006 - 2016-00469 - 00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.
DEMANDADA: MARTHA LILIANA VARGAS NOVA
Ejecutivo Hipotecario

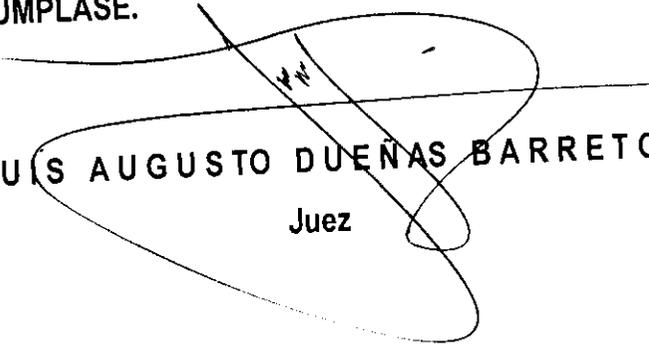
De conformidad al artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

En atención a lo señalado en el inciso 2 del artículo 89 del Código General del Proceso, adjúntese la demanda y sus anexos como mensaje de datos (CD), para el archivo del Juzgado y traslado de la demanda.

Para los fines señalados en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso, alléguese certificado de tradición con fecha de presentación de la demanda

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el traslado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16080277391415478

Nro Matricula: 50S-40516467

Pagina 1

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 10:14:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 18-09-2008 RADICACIÓN: 2008-87208 CON: ESCRITURA DE: 11-09-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0204FAAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4500 de fecha 09-09-2008 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 0236 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I con area de 43.40 MTS2 con coeficiente de 0.386000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A CARVAJAL SALAZAR CARLOS ALBERTO POR E. 2678 DEL 17-04-07 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 2754 DEL 06-07-04 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA Y LINDEROS CORRECTOS DE LOS SUPERLOTES Y LAS AREAS DE CESION DE LA URBANIZACION CHICALA MARTINICA LINDEROS I Y II, POR E. 7008 DEL 24-11-04 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442519. ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO POMBO RAFAEL, LIGIA MARIA Y FERNANDO Y RESTREPO DE VELEZ MARIA TERESA POR E. 4293 DEL 15-09-95 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RESTREPO PUERTA JUAN CRISOSTOMO POR E. 3612 DEL 30-11-90 NOTARIA 10 DE MEDELLIN (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL TITULO DE ADQUISICION, POR E. 919 DEL 30-11-90 NOTARIA 10 DE BOGOTA) DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA ADQUIRIO POR DONACION DE RESTREPO PUERTA JUAN C., POR E. 4892 DEL 12-11-62 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 060-132605.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 49 SUR 85 17 TO 10 AP 236 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 49 SUR #85-17 APT 0236 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40511125

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-87208

Doc: ESCRITURA 4500 del 09-09-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-63057

Doc: ESCRITURA 3454 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40.397.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE NI DEJAR DE RESIDIR EN EL POR UN TERMINO DE 5 AOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

A: VARGAS NOVA MARTHA LILIANA

CC# 39775852 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-63057

Doc: ESCRITURA 3454 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080277391415478

Nro Matrícula: 50S-40516467

Página 3

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 10:14:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-324717

FECHA: 02-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

INFORME SECRETARIAL

RAD. No. 2016-453

Bogotá. D.C. 05 de Agosto de 2016. En la fecha ingresa al Despacho el proceso de la referencia con escrito de subsanación presentado en tiempo. Sírvase Proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Cristina Rodríguez Rojas', written over the typed name.

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE : 1100140003006 - 2016-00453 - 00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.
DEMANDADA: MARTHA LILIANA VARGAS NOVA
Ejecutivo Hipotecario

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR CUANTÍA a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra de MARTHA LILIANA VARGAS NOVA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 39.775.852 , por las siguientes sumas de dinero:

OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PAGARÉ No. 204004016533.

- a. Por la cantidad de **106.135,4070 UVR**, que al 28 de junio de 2016, equivalen a la suma de **\$25.499.074,00 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL ACELERADO**, junto con los intereses moratorios sobre el capital anteriormente referenciado, liquidados a la tasa del **16,50% E:A.**, siempre que no sobrepase la máxima autorizada para esta clase de créditos, desde el momento de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Resolución 08 de 2006 del Banco de la Republica).

23

b. Por la suma de **\$2.184.832,00 M/CTE**, por concepto de **INTERESES DE PLAZOS**, liquidados sobre el capital adeudado a la tasa del **11 % E.A.**, entre el 30 de agosto de 2015 y el 28 de junio de 2016, siempre y cuando no exceda los límites establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PAGARÉ No.
4546000011317453/5471290015101013.

Por la la suma de **\$3.119.352,00 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL ADEUDADO**, junto con los intereses moratorios sobre el capital anteriormente referenciado, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el **5 de abril de 2016** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin exceder el interés legal permitido

OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PAGARÉ No. 207419132535.

Por la la suma de **\$6.423.780,00 M/CTE**, por concepto de **CAPITAL ADEUDADO**, junto con los intereses moratorios sobre el capital anteriormente referenciado, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el **5 de abril de 2016** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin exceder el interés legal permitido

2. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50 S - 40516467**. Oficiese.

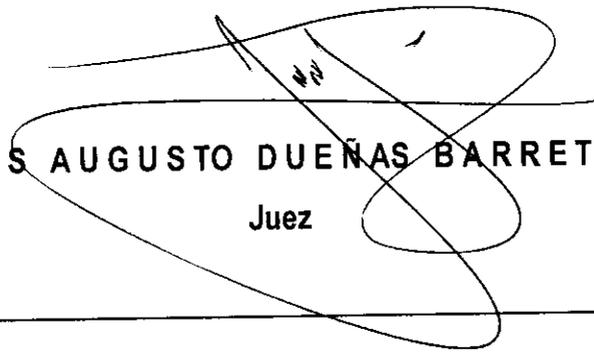
3. Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone de cinco días para pagar la obligación (artículo 431 ibídem) o diez días para excepcionar, términos que corren a partir de la notificación de la presente providencia.

4. Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del Código General del Proceso.

92

5. Se reconoce personería al doctor **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 5 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00
No. 000 A. M. HOY _____
Secretario, _____ **16 AGO. 2016**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5- Tel. 3422055

OFICIO No. 1493
BOGOTA D.C. Agosto 30 de 2016

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00453
DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
DEMANDADOS MARTHA LILIANA VARGAS NOVA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha agosto doce (12) de dos mil dieciséis (2016), dictada dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada MARTHA LILIANA VARGAS NOVA identificada con la C. C. No. 39.775.852.

Inmueble(s) ubicado(s) en la DIAGONAL 49 SUR No. 85-17 TORRE 10 APARTAMENTO 236 de esta ciudad y determinado(s) con el(os) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 50 S 40516467

En caso de existir alguna duda con respecto al trámite ordenado en el presente asunto, si considera de ser necesario, podrá comunicarse con este Despacho para confirmar la veracidad de la orden judicial impartida en el oficio.

La parte demandante se identifica con la C. C. o NIT No. 8600345941

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

RECIBIDO
MOM 10/04/16
CER 370020
2-SEP-2016
A UNIDAD D DTC

RDOZS 5717

50S2016EE27927

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 10 de octubre de 2016

Señores
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL

**CRA. 10 NO.14-33 PISO 5
BOGOTA D.C.**

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2016-00453

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CONTRA: MARTHA LILIANA VARGAS NOVA C.C.39775852

**SU OFICIO No . 1493
DE FECHA 30/08/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40516467 y Recibo de Caja No. 202511500-501.

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-62418
Turno Certificado 2016-379133
Folios 6
ELABORÓ:
Luz Alba Duarte





46
101

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Septiembre de 2016 a las 02:31:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-62418 se calificaron las siguientes matriculas:
40516467

Nro Matricula: 40516467

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0204FAAW
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 49 SUR #85-17 APT 0236 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I
- 2) DG 49 SUR 85 17 TO 10 AP 236 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-2016 Radicacion: 2016-62418
Documento: OFICIO 1493 del: 30-08-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2016-00453 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

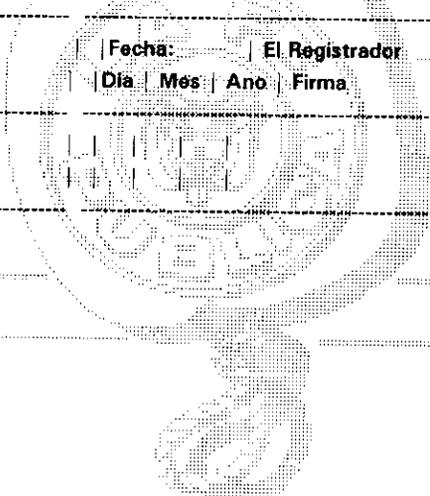
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
 A: VARGAS NOVA MARTHA LILIANA 39775852 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año Firma	

[Signature]
ABOGA228.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

[Signature]

17 99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N°1 4-33 piso 5- Tel. 3422055

OFICIO No. 1493
BOGOTÁ D.C. Agosto 30 de 2016

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00453
DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
DEMANDADOS MARTHA LILIANA VARGAS NOVA

Comunico a usted que mediante providencia de fecha agosto doce (12) de dos mil dieciséis (2016), dictada dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada MARTHA LILIANA VARGAS NOVA identificada con la C. C. No. 39.775.852.

Inmueble(s) ubicado(s) en la DIAGONAL 49 SUR No. 85-17 TORRE 10 APARTAMENTO 236 de esta ciudad y determinado(s) con el(os) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 50 S 40516467

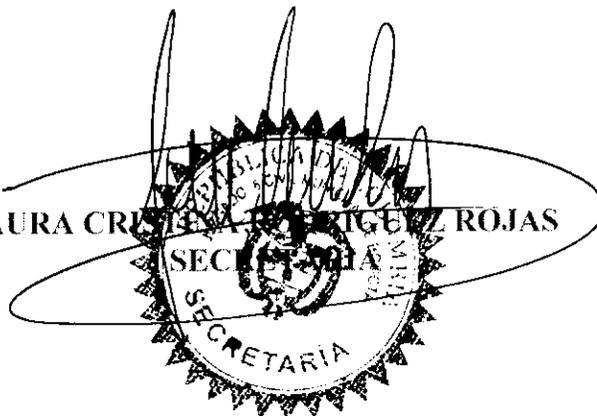
En caso de existir alguna duda con respecto al trámite ordenado en el presente asunto, si considera de ser necesario, podrá comunicarse con este Despacho para confirmar la veracidad de la orden judicial impartida en el oficio.

La parte demandante se identifica con la C. C. o NIT No. 8600345941

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

LAURA CRISTINA FIGUEROA ROJAS





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

101
4

Nro Matricula: 50S-40516467

Pao:

Impreso el 19 de Septiembre de 2016 a las 08:15:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

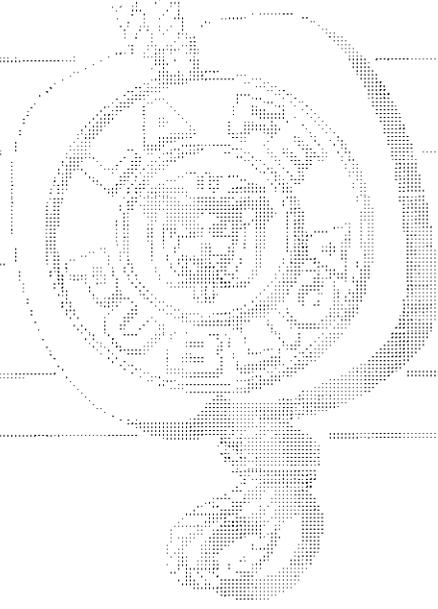
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-379133

FECHA: 09-09-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

**JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 PISO 5°
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P**

Señor(a) MARTHA LILIANA VARGAS NOVA

Fecha:

Dirección DIAGONAL 49 SUR No.85-17 APTO 236 TORRE 10. AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO I-P.H.

Ciudad BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizada
INTEGRA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-0453	EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	12/08/2016

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

Demandado(s)
MARTHA LILIANA VARGAS NOVA

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) arriba señaladas, donde se adelantó la demanda, _____ profirió mandamiento de pago ordeno citarlo dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

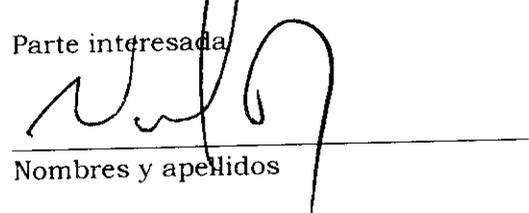
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda Auto admisorio _____ Mandamiento de pago

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No.14-33 PISO 5°**

Parte interesada



Nombres y apellidos

URIEL A. MORALES LOZANO

Firma

No. Cédula de Ciudadanía
79.517.284

7. Como consta en el pagaré No. **4546000011317453/5471290015101013** la parte demandada, se obligó a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, a pagar la suma de **\$3.683.489.00 M/cte.**

8. La deudora se encuentra en mora en el cumplimiento de su obligación pagaré No. **4546000011317453/5471290015101013**, desde el día **04** de **abril** de **2016**, circunstancia que según el pagaré faculta al Banco para dar extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, es decir, **\$3.683.489.00 m/cte**, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

9. Como consta en el pagaré No. **207419132535** la parte demandada, se obligó a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, a pagar la suma de **\$9.415.094.42 M/cte.**

10. El deudor se encuentra en mora en el cumplimiento de su obligación pagaré No. **207419132535**, desde el día **04** de **abril** de **2016**, circunstancia que según el pagaré faculta al Banco para dar extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, es decir, **\$9.415.094.42.00 m/cte**, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

Fundamentado en los hechos ya expuestos y en el derecho que más adelante invocaré y obrando en representación antes mencionada al señor Juez comedidamente demando las siguientes:

PRETENSIONES

Que mediante los trámites del proceso especial que reglamenta la Sección II, Título Único, Proceso ejecutivo del Código General del Proceso, se sirva usted señor Juez Librar Mandamiento Ejecutivo a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** con domicilio en Bogotá D.C., y en contra de la parte demandada, por la (s) siguiente(s) cantidade (s):

POR EL PAGARE No. 204004016533

1. POR EL SALDO DE CAPITAL: La cantidad de **106.135.4070** unidades de valor real UVR, equivalente en pesos Colombianos a la suma de **\$25.499.074.00**, moneda corriente suma esta liquidada al 28 de Junio de 2.016.

2. INTERESES: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses así:

2.1) Que se paguen a mi representado **INTERESES DE PLAZO**, que deberán haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del **11% efectivo anual** causados y no pagados, desde el **30** de **Agosto** de **2015** al **28** de **Junio** de **2016** los cuales equivalen a la suma de **\$2.184.832.00**

2.2) INTERES DE MORA: Que se paguen a mí representado los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el **SALDO INSOLUTO** de la obligación a la fecha de pago, a la tasa del **16.50%** efectivo anual.

3.1. POR EL PAGARE No. 4546000011317453/5471290015101013

a) Capital :	\$ 3.119.352.00
TOTAL	\$ 3.119.352.00

A partir del vencimiento se pagará sobre el valor indicado en el literal a) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

3.2. POR EL PAGARE No. 207419132535

b) Capital :	\$ 6.423.780.00
TOTAL	\$ 6.423.780.00

A partir del vencimiento se pagará sobre el valor indicado en el literal b) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

4. Si la parte demandada se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia. La venta en pública subasta del(os) inmueble(s) hipotecado(s), determinado(s) y alinderado(s) en los hechos de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con prelación legal, se pague a mí representada, las citadas obligaciones y las respectivas costas.

5. En caso de remate y de ser solicitado, se adjudique a mi mandante el bien inmueble gravado con hipoteca hasta la concurrencia del crédito y las costas. En el evento que sobre el inmueble se haya constituido **Patrimonio de Familia y/o Afectación a Vivienda Familiar**, sírvase señor Juez ordenar la cancelación de la anotación que pesa sobre el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en el Código Civil 2432 y subsiguientes; Código General del Proceso art.: 13, 82-84-88-89,244-,422-,468-, y concordantes ley 45/90, Resolución Nro. 19 de 1991 y 3 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts. 884 y S.S 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235 Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Financiera, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, Decreto 2702, 2703 y 2896 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999 y las Circulares Número 007, 014, 068 de la Superintendencia Financiera

PRUEBAS

1. Primera copia de la Escritura Pública de hipoteca mencionada en el punto Sexto de los Hechos.
2. Original de los pagarés base de esta demanda.
3. Certificado (s) del Registrador de Instrumentos Públicos perteneciente(s) al inmueble(s) objeto de la garantía hipotecaria.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Original del poder especial debidamente conferido para actuar en este asunto.
6. Certificación expedida por la demandante, en la que consta la no aplicación del bono de reliquidación por ser un crédito posterior a 31-12-1999.
7. Histórico de pagos.

ANEXOS

1. Acompaño los documentos enunciados en el acápite pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda para los traslados.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará. Siguiendo los fundamentos del proceso **Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía**, previsto en la Sección II, Título Único, Proceso ejecutivo del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor (a) Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de Menor cuantía, y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en la ciudad de Bogotá D.C., la naturaleza del asunto, el domicilio de los demandados y la ubicación del inmueble. Estimo la cuantía de este proceso, en una suma inferior a 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

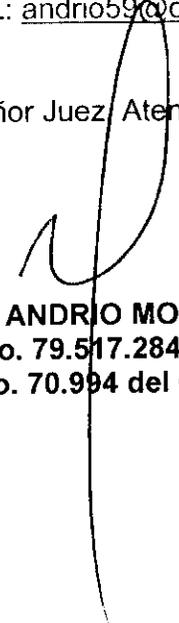
NOTIFICACIONES

La parte demandada las recibirá en la: **DIAGONAL 49 SUR No.85-17 APTO 236 TORRE 10. AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO I-P.H, DE BOGOTA.**
Se desconoce el correo electrónico.

Mi mandante las recibirá en la Carrera 7ª Número 24 - 89 piso 12 de Bogotá.
E-MAIL: notificajudicialcgp@colpatria.com (para este proceso)

El suscrito las recibiré en la Carrera 13 A No. 38 - 39 oficina 203 de Bogotá.
E-MAIL: andrio59@outlook.com (para este proceso)

Del señor Juez Atentamente


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C.C. No. 79.517.284 de Bogotá
T.P. No. 70.994 del C.S.J.

debe (12) de agosto de las mil seiscientas...

EXPEDIENTE: 1100140008008 - 2016-00463 - 00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.
DEMANDADA: MARTHA LILIANA VARGAS NOVA
Ejecutivo Hipotecario

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los articulos 82, 83, 84, 90, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MENOR CUANTÍA a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra de MARTHA LILIANA VARGAS NOVA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 39.775.852 , por las siguientes sumas de dinero:

OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PAGARÉ No. 204004016533.

Por la cantidad de 106.135,4070 UVR, que al 28 de junio de 2016, equivalen a la suma de \$25.499.074,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL ACELERADO, junto con los Intereses moratorios sobre el capital anteriormente referenciado, liquidados a la tasa del 16,50% E:A., siempre que no sobrepase la máxima autorizada para esta clase de créditos, desde el momento de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Resolución No. 2016-00463 del Poder Judicial de la Federación)

31 OCT 2016

LUIS AUGUSTO DUENAS BARREJO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00
No. 060 A.M. HOY _____
Secretario, _____

VI 6 AGO. 2016

31 OCT 2016

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

INFORME SECRETARIAL

REF. 2016-453

Bogotá. D.C. 24 de noviembre de 2016. En la fecha ingresa al Despacho el proceso de la referencia informando que la demandada se notificó de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dejó vencer en silencio el término de traslado. Sírvase Prover.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LCR', written over the typed name of the secretary.

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**

La demandada **MARTHA LILIANA VARGAS NOVA** fue notificado conforme a lo indicado en los artículos 291 (folios 10 a 26) y 292 (folios 109 a 119) del Código General del Proceso, y dentro de su oportunidad legal guardó silencio.

En razón de lo anterior, es procedente dar aplicación a lo previsto en la norma citada inicialmente, cumplidos como se encuentran los presupuestos procesales y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de **12 de agosto de 2016.**

SEGUNDO: ORDENAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE, de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. **50 S – 40516467** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, para que con el producto del mismo se paguen las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago de **12 de agosto de 2016.**

TERCERO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS Procesales a la parte demandada. Tásense y líquidense. Fijense como agencias en derecho la suma de **\$3.800.000,00 M/CTE.** (numeral 1.8 artículo 6º del Acuerdo 1887 de 2003)

QUINTO: Una vez se reactive el reparto, **REMÍTASE** el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, entre tanto continúese el trámite en el presente Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUENAS BARRETO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00	
No. <u>133</u>	A. M. <u>2 DIC 2016</u>
	HOY <u>[Signature]</u>

Señor

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO COLPATRIA S.A contra
MARTHA LILIANA VARGAS NOVA
No.2016-0453

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente presento a usted la liquidación del crédito para efectos de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

1. OBLIGACIÓN NO. 20400416533

Fecha de liquidación del crédito: veinticuatro (24) de Febrero de 2017
Crédito en mora desde: treinta (30) de Agosto de 2015
Tasa de interés: moratorio 16.50 % Plazo 11%

Capital en UVR:	106.135.4070 UVR
Equivalencia del Capital al 24/02/2017 (\$244.3950)	\$25,938,962.79 ✓
Intereses de plazo: (30/08/2015 al 28/04/2016)	\$2,184,832.00 -
Valor Intereses mora (29/04/2016 al 24/02/2017)	\$3,590,384.77 -
SUBTOTAL OBLIGACIÓN NO. 20400416533	\$ 31,714,179.56

2. OBLIGACIÓN NO. 4546000011317453/5471290015101013

Capital:
Valor Intereses mora (5/04/2016 al 24/02/2017)

\$3,119,352.00 ✓
\$910,076.14

SUBTOTAL

OBLIGACIÓN NO. 4546000011317453/5471290015101013	\$ 4,029,428.14
--	-----------------

3. OBLIGACIÓN NO. 207419132535

Capital:
Valor Intereses mora (5/04/2016 al 24/02/2017)

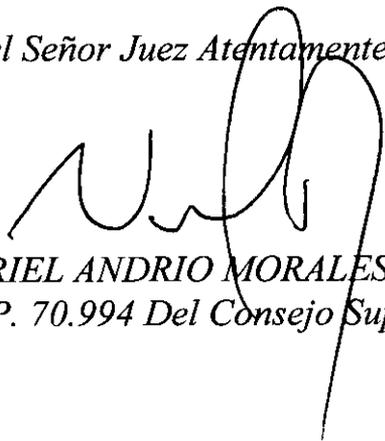
\$6,423,780.00 ✓
\$1,874,148.52 -

SUBTOTAL OBLIGACIÓN NO. 207419132535	\$ 8,297,928.52
--------------------------------------	-----------------

TOTAL

\$44.041.536.23

Del Señor Juez Atentamente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN CRÉDITO DE MARTHA LILIANA VARGAS NOVA

PROCESO No. 2016-453

LIQUIDACIÓN HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2017

129

PAGARÉ NO. 20400416533

CAPITAL EN MORA

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x tasa int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
29-abr.-16	30-abr.-16	20.54	1.71	\$ 25,938,962.79	1.38	\$ 23,777.38	\$ 23,777.38		2
01-may.-16	31-may.-16	20.54	1.71	\$ 25,938,962.79	1.38	\$ 368,549.43	\$ 392,326.81		31
01-jun.-16	30-jun.-16	20.54	1.71	\$ 25,938,962.79	1.38	\$ 356,660.74	\$ 748,987.55		30
01-jul.-16	31-jul.-16	21.34	1.78	\$ 25,938,962.79	1.38	\$ 368,549.43	\$ 1,117,536.98		31
01-ago.-16	31-ago.-16	21.34	1.78	\$ 25,938,962.79	1.38	\$ 368,549.43	\$ 1,486,086.41		31
01-sep.-16	30-sep.-16	21.34	1.78	\$ 25,938,962.79	1.38	\$ 356,660.74	\$ 1,842,747.15		30
01-oct.-16	31-oct.-16	21.99	1.83	\$ 25,938,962.79	1.38	\$ 368,549.43	\$ 2,211,296.58		31
01-nov.-16	30-nov.-16	21.99	1.83	\$ 25,938,962.79	1.38	\$ 356,660.74	\$ 2,567,957.32		30
01-dic.-16	31-dic.-16	21.99	1.83	\$ 25,938,962.79	1.38	\$ 368,549.43	\$ 2,936,506.75		31
01-ene.-17	31-ene.-17	22.34	1.86	\$ 25,938,962.79	1.38	\$ 368,549.43	\$ 3,305,056.18		31
01-feb.-17	24-feb.-17	22.34	1.86	\$ 25,938,962.79	1.38	\$ 285,328.59	\$ 3,590,384.77		24

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS

CAPITAL EN UVR	\$ 3,590,384.77
CAPITAL EN PESOS (CAPITAL EN UVR * \$244.3950)	106.135.4070 UVR
INTERESES A PLAZO	\$ 25,938,962.79
PRIMAS DE SEGURO	\$ 2,184,832.00
TOTAL	\$ 31,714,179.56

PAGARÉ NO. 454600011317453/5471290015101013

CAPITAL EN MORA

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x tasa int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
05-abr.-16	30-abr.-16	20.54	1.71	\$ 3,119,352.00	2.57	\$ 69,410.78	\$ 69,410.78		26
01-may.-16	31-may.-16	20.54	1.71	\$ 3,119,352.00	2.57	\$ 82,759.01	\$ 152,169.79		31
01-jun.-16	30-jun.-16	20.54	1.71	\$ 3,119,352.00	2.57	\$ 80,089.36	\$ 232,259.15		30
01-jul.-16	31-jul.-16	21.34	1.78	\$ 3,119,352.00	2.67	\$ 85,982.34	\$ 318,241.49		31
01-ago.-16	31-ago.-16	21.34	1.78	\$ 3,119,352.00	2.67	\$ 85,982.34	\$ 404,223.83		31
01-sep.-16	30-sep.-16	21.34	1.78	\$ 3,119,352.00	2.67	\$ 83,208.71	\$ 487,432.54		30
01-oct.-16	31-oct.-16	21.99	1.83	\$ 3,119,352.00	2.75	\$ 88,601.29	\$ 576,033.84		31
01-nov.-16	30-nov.-16	21.99	1.83	\$ 3,119,352.00	2.75	\$ 85,743.19	\$ 661,777.03		30
01-dic.-16	31-dic.-16	21.99	1.83	\$ 3,119,352.00	2.75	\$ 88,601.29	\$ 750,378.32		31
01-ene.-17	31-ene.-17	22.34	1.86	\$ 3,119,352.00	2.79	\$ 90,011.50	\$ 840,389.82		31
01-feb.-17	24-feb.-17	22.34	1.86	\$ 3,119,352.00	2.79	\$ 69,686.32	\$ 910,076.14		24

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS

CAPITAL	\$ 910,076.14
INTERESES A PLAZO	\$ 3,119,352.00
PRIMAS DE SEGURO	
TOTAL	\$ 4,029,428.14

PAGARÉ NO. 207419132535

CAPITAL EN MORA

FECHA INICIO MORA	HASTA	int.ban. corr.anual	in.ban. corr. mensual	CAPITAL	int. moratorio aplicado	Cptal x tasa int.mora x tot.dias	Saldo de intereses moratorios	Abono	DIAS LIQUIDADOS
05-abr.-16	30-abr.-16	20.54	1.71	\$ 6,423,780.00	2.57	\$ 142,939.81	\$ 142,939.81		26
01-may.-16	31-may.-16	20.54	1.71	\$ 6,423,780.00	2.57	\$ 170,428.24	\$ 313,368.05		31
01-jun.-16	30-jun.-16	20.54	1.71	\$ 6,423,780.00	2.57	\$ 164,930.55	\$ 478,298.60		30
01-jul.-16	31-jul.-16	21.34	1.78	\$ 6,423,780.00	2.67	\$ 177,066.14	\$ 655,364.74		31
01-ago.-16	31-ago.-16	21.34	1.78	\$ 6,423,780.00	2.67	\$ 177,066.14	\$ 832,430.88		31
01-sep.-16	30-sep.-16	21.34	1.78	\$ 6,423,780.00	2.67	\$ 171,354.33	\$ 1,003,785.22		30
01-oct.-16	31-oct.-16	21.99	1.83	\$ 6,423,780.00	2.75	\$ 182,459.44	\$ 1,186,244.66		31
01-nov.-16	30-nov.-16	21.99	1.83	\$ 6,423,780.00	2.75	\$ 176,573.65	\$ 1,362,818.31		30
01-dic.-16	31-dic.-16	21.99	1.83	\$ 6,423,780.00	2.75	\$ 182,459.44	\$ 1,545,277.75		31
01-ene.-17	31-ene.-17	22.34	1.86	\$ 6,423,780.00	2.79	\$ 185,363.53	\$ 1,730,641.28		31
01-feb.-17	24-feb.-17	22.34	1.86	\$ 6,423,780.00	2.79	\$ 143,507.25	\$ 1,874,148.52		24

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS

CAPITAL	\$ 1,874,148.52
INTERESES A PLAZO	\$ 6,423,780.00
PRIMAS DE SEGURO	
TOTAL	\$ 8,297,928.52

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

RASLADO No. **015**

Fecha: **28/02/2017**

Página: **1**

Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
1 40 03 006 5 01123	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES-COOMULSE	SARA INES PACHO CUERVO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/03/2017	03/03/2017
1 40 03 006 6 00453	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARTA LILIANA VARGAS NOVA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/03/2017	03/03/2017
1 40 03 006 6 00701	Ejecutivo Singular	JORGE ISAAC AGUILAR	CARLOS ANDRES CUBILLOS ESTRELLA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	01/03/2017	03/03/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

28/02/2017

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No. 1 4-33 piso – Tel. 3422055

DESPACHO COMISORIO No. 157

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

**AL SEÑOR
ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA (REPARTO)**

y/o

**A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE EJERZAN FUNCIONES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS
(INCISO 2 ARTICULO 38 DEL C.G.P.)**

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00453 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA MARTHA LILIANA VARGAS NOVA, Mediante auto de fecha junio dos (02) de dos mil diecisiete (2017), Este despacho teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra legalmente embargado, decreta su secuestro El inmueble se encuentra ubicado en la DIAGONAL 49 SUR No. 85-17 apartamento 236 TORRE 10 de esta ciudad y determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50 S 40516467

Para la practica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EJERZAN FUNCIONES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS de conformidad con el Inciso 2 del artículo 38 del C.G.P. , a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.- - Se le confiere al comisionado amplias facultades, entre ellas la de fijar fecha para efectuar la diligencia y en caso de oposición, obrar conforme lo indica el artículo 596 del C.G.P.- Se le concede facultad de designar secuestro de la Lista de Auxiliares de la Justicia, de fijarle los honorarios provisionales- Librese despacho comisorio con los insertos del caso. - NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO.-

INSERTOS

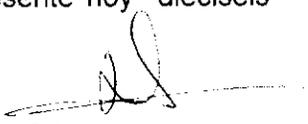
El (la) Doctor (a) URIEL ANDRIO MORALES LOZANO identificado(a) con la C.C. No. 79.517.284 Y T.P. No. 70.994 del C.S.J, quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

Se advierte que en caso de no admitir la comisión ordenada, el comisionado deberá proferir decisión que sopórtela misma, explicando las razones pertinentes de la no aceptación a la comisión.-

Se anexa copia de los autos que ordenaron la comisión y del folio de matricula inmobiliaria

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente hoy dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017)

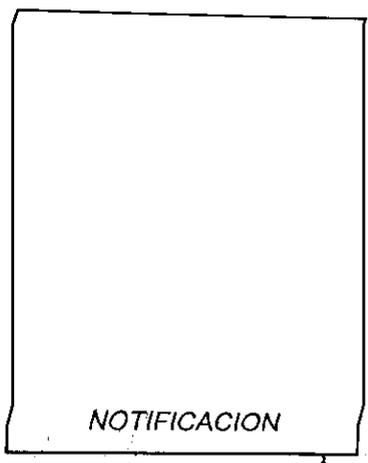

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria


Marisol Ortiz Arce
Dependiente 059
CC 52.375.560 Bta.

June 29 2017



Dice Contener: 202-2016-0153



NOTIFICACION



124897392

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 31/07/2016 16:45:02
CIUDAD ORIGEN: BOGOTA
REMITENTE: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION: CR 10 N 14 A3 PISO 5
TELEFONO: 3108135 4328288
EMAIL:
SOLICITANTE: BRIEL MORALES

DESTINATARIO: MARTHA LILIANA VARGAS NOVA
DIRECCION: DG 49 SUR N 85 17-APTO 236 TORRE 10, AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO I PH
CP: 110711

CARGO DE MANEJO:
TARIFA: 13.500
COMPLEMENTARIOS:
TOTAL A PAGAR: 13.500

FORMA DE PAGO:		VALOR DECLARADO:		DIMENSIONES:	
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ACTO	LONGO	ANCHO
1		1			

ACEPTACION CLIENTE
Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso.

DEVOLUCION: 1 2 3

GUÍA CONFIRMADA

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA MES AÑO HH MM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40516467

Pagina 2

Impreso el 19 de Septiembre de 2016 a las 08:15:31 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-63057 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3454 del: 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS NOVA MARTHA LILIANA 39775852 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-63057 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3454 del: 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS NOVA MARTHA LILIANA 39775852 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-2016 Radicacion: 2016-62418 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1493 del: 30-08-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2016-00453 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: VARGAS NOVA MARTHA LILIANA 39775852 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-2101 fecha 10-02-2010
- Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-12363 fecha 13-08-2010
ANOTACIONES 2,3 Y 4 EN SECCION IDENTIDAD 39.775.852 Y EN SECCION PERSONAS NOMBRE VARGAS NOVA MARTHA LILIANA CORREGIDOS SI VALEN ART.35 D.L. 1250/70 GUA/COR23....
- Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-12363 fecha 13-08-2010
- Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-12363 fecha 13-08-2010
EN SECCION PERSONAS RAZON SOCIAL CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 GUA/COR23....
- Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-12363 fecha 13-08-2010

201

Señor
JUEZ SEXTO (6o) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Especial Para La Efectividad de la Garantía Real de BANCO COLPATRIA S.A contra MARTHA LILIANA VARGAS NOVA.
EXP No.2016-00453.

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar a la presente los siguientes documentos:

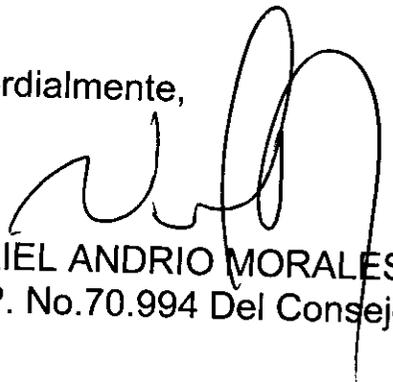
Constancias de entrega de la comunicación enviada a la parte demandada, el 22/09/2016, donde certifica que los demandados si reside o labora en la dirección indicada, expedida por la empresa de servicio postal INTEGRRA Nos.124892265, e igualmente copia de los citatorios debidamente cotejados, de acuerdo con el artículo 291 del C G. P.

Copia de la notificación por aviso debidamente cotejada por INTEGRRA ordenada por el artículo 292 del C. G. P a la señora MARTHA LILIANA VARGAS NOVA, Junto con las copias del mandamiento de pago, y la demanda debidamente cotejada.

Constancia de entrega de la citada notificación por aviso del 01 de Noviembre de 2016, expedida por la empresa de servicio postal INTEGRRA Nos.124897392.

Por lo anterior y de acuerdo al mencionado artículo 292 del C.G. del P., me permito solicitar al despacho tener por notificado a la señora MARTHA LILIANA VARGAS NOVA.

Cordialmente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

1033

20



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8



09/11/2016 09:29:31 Cajero: svelazco

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6921 Operacion: 449003842

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo	\$0.00

Medio de Pago: **EFFECTIVO**
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1. 52375560

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 3000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

50



ANCIPI

1A

106

INTÉGRA

Transporte Y Servicio Logístico
NIT. 9001643637
Licencia Ministerio de
Comunicaciones No 090623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL
**CITATORIO (291) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O
LABORA EN ESTE LUGAR**

DATOS DEL ENVIO	Proceso: 124892265 2016-0453	Ciudad Origen Bogotá	Ciudad Destino BOGOTA	Fecha y Hora de Envio 22 9 2016
JUZGADO	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		Direccion: CR 10 N 14 33 PISO 5	
PERSONA A NOTIFICAR	Para MARTHA LILIANA VARGAS NOVA	Direccion: DG 49 SUR N 85 17 APTO 236 TORRE 10 AGRUPACION DE VIVENDA MADEIRO I PH		
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por: DAVID VASQUEZ	No DE IDENTIFICACION PLACA 724	TELEFONO: 0	Fecha y Hora de Entrega 22/09/2016
Observaciones: El dia registrado en los datos de entrega el 22 de Septiembre de 2016 el funcionario de INTEGRA CADENA DE SERVICIOS fue a la direccion registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega original.				

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS. EL

Fecha
04-nov-16
Hora
09:00

INTÉGRA

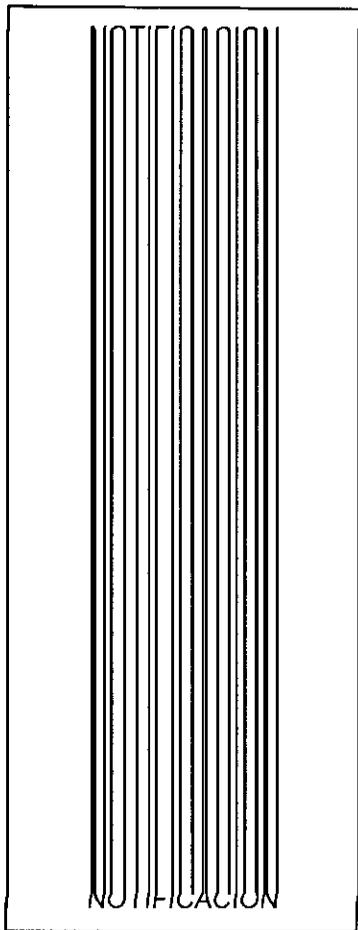
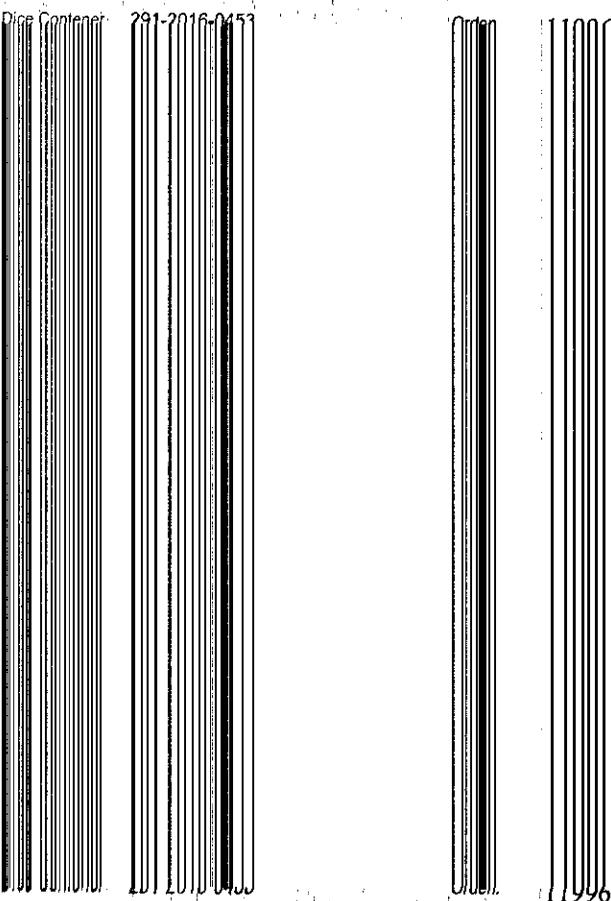
Jairo Henao

Firma Autorizada

CARRERA 27 A N° 49 A -36 TEL: 7006232



CIUDAD DESTINO: **BOGOTÁ** ZONA: **0**



FECHA DE ENVIO: 22/08/2016 7:36:08

CIUDAD DESTINO: **BOGOTÁ**
CALLE: **CALLE 100 CIVIL NEOCIVIL DE BOGOTÁ**

CP: **110711**

ESTADO: **ENTREGADO**

PAQUETE: **PAQUETE**

DESTINATARIO: **MARTHA LILIANA VARGAS NOVA**

DIRECCION: **DG 49 SUR 85 17 APTO 236 TR 10 AGRUPACION DE VIVIENDA I-P.H**

CP: **110711**

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: **13.500**

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: **13.500**

FORMA DE PAGO:		VALOR DECLARADO:		DIMENSIONES		
PRECIO	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO	
1		1				

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN <input type="radio"/> 1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3	GUIA CONFIRMADA	OBSERVACIONES
---	-----------------	---------------

FIRMA Y CC DESTINATARIO

X

DÍA MES AÑO HH MM

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en www.integraenvios.com

**JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 PISO 5°
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.291 DEL C.G.P**

Señor(a) **MARTHA LILIANA VARGAS NOVA**

Fecha:

Dirección **DIAGONAL 49 SUR No.85-17 APTO 236 TORRE 10. AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO I-P.H.**

Ciudad **BOGOTÁ D.C.**

Servicio postal autorizada
INTEGRA

No. de Radicación del proceso
2016-0453

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Fecha providencia
12/08/2016

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado(s)
MARTHA LILIANA VARGAS NOVA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

URIEL A. MORALES LOZANO
Firma

79.517.284
No. Cédula de Ciudadanía



CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232

Transporte Y
Servicio Logístico
NIT. 900164363-7
Licencia Ministerio
de
Comunicaciones
No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA
DILIGENCIA DEL AVISO
(292) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI
VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

DATOS DEL ENVÍO	Número de Guía: 124897392	Proceso: 2016 - 0453	Ciudad Origen: BOGOTÁ	Ciudad Destino: BOGOTÁ	Fecha y Hora de Envío: 31 10 2016 14:21:14	
JUZGADO	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			Dirección: CR 10 N 14 33 PISO 5		
PERSONA A NOTIFICAR	Para: MARTHA LILIANA VARGAS.NOVA	Dirección: DG 49 SUR N 85 17 APTO 236 TORRE 10 AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO I PH				
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por: DAVID SUAREZ	No DE IDENTIFICACION: PLACA 721	TELEFONO: 0	Fecha y Hora de Entrega: 01/11/2016		
Observaciones: El día 01/11/2016 registrado en los datos de entrega El señor LEONARDO DAVID ORDOÑEZ funcionario de Integra Cadena de Servicios S.A.S. fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega original, copia de la demanda y mandamiento de pago						
Cordialmente		 CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL			Fecha:	Hora:
 Firma Autorizada Jairo Henao					02/11/2016	2:21 pm



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175830661501
Fecha: 16-12-2017



126

Bogotá, D.C., Diciembre 15 de 2017

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 # 14-33 Piso 5°.

Ciudad

27 12/15
73158 15-JAN-18 10:00

Urhau
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15e)

6-2016-453

Referencia: Acuerdo No. PCSJA17-10832

Asunto: ENVIO DESPACHOS COMISORIOS

Cordial Saludo:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá." Suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera, Presidenta de esa Corporación, me permito informar que el Despacho Comisorio No. 157 mediante auto el cual se me confirió comisión de práctica de Diligencia de SECUESTRO Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00453, fue remitido original en todas sus partes en SIETE (7) folios mediante oficio No. 20175830616111 de fecha 21/11/2017 Consejo Superior de la Judicatura dando cumplimiento al acuerdo precitado. Lo anterior para lo de su conocimiento, competencia, y fines pertinentes a lugar.

Atentamente,

FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ
Alcalde Local de Kennedy (E)

Anexo: lo enunciado.

Proyectó	Mary Chamarro Mendoza/Abogada de Apoyo AGP
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.	

9 D. Angie Defany Sepúlveda Pineda DC 157⁷⁹
JGM

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION Civil

Grupo/ Clase de Proceso: Respacho Comisario N° 157. 6° C.M. Bto

No. Cuadernos 1 Folios Correspondientes (7)

DEMANDANTE (S)

Banco Alpatia Multibanco Alpatia SA

NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación Teléfonos:

APODERADO

Uriel Morales Luzano 39.577.284

NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación Cra. 13A N° 38-50 OF203 Bto Teléfono: 2328269

Celular: 3108095950

DEMANDADO (S)

Martha Liliana Vargas Nava 39.775.852

NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación Diagonal 4a Sur # 85-17 Teléfonos:

T0.0236

ANEXOS:

Radicado Proceso: Firma Apoderado

T.P. No.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No. 1 4-33 piso – Tel. 3422055

Alcaldía Local de Kennedy

RECIBIDO

FECHA 10.4 AGO 2017

20175810165582

TRABAJADO

6

138
140

DESPACHO COMISORIO No. 157

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR
ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA (REPARTO)
y/o
**A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE EJERZAN FUNCIONES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS
(INCISO 2 ARTICULO 38 DEL C.G.P.)
HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00453 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA MARTHA LILIANA VARGAS NOVA, Mediante auto de fecha junio dos (02) de dos mil diecisiete (2017), Este despacho teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra legalmente embargado, decreta su secuestro El inmueble se encuentra ubicado en la DIAGONAL 49 SUR No. 85-17 apartamento 236 TORRE 10 de esta ciudad y determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50 S 40516467 *↳ Kennedy*

Para la practica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EJERZAN FUNCIONES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS de conformidad con el Inciso 2 del artículo 38 del C.G.P. , a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.- Se le confiere al comisionado amplias facultades, entre ellas la de fijar fecha para efectuar la diligencia y en caso de oposición, obrar conforme lo indica el artículo 596 del C.G.P.- Se le concede facultad de designar secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia, de fijarle los honorarios provisionales- Librese despacho comisorio con los insertos del caso. – NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO.-

INSERTOS

El (la) Doctor (a) URIEL ANDRIO MORALES LOZANO identificado(a) con la C.C. No. 79.517.284 Y T.P. No. 70.994 del C.S.J, quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

Se advierte que en caso de no admitir la comisión ordenada, el comisionado deberá proferir decisión que sopórte la misma, explicando las razones pertinentes de la no aceptación a la comisión.-

Se anexa copia de los autos que ordenaron la comisión y del folio de matricula inmobiliaria

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente hoy dieciséis (16) de junio de de dos mil diecisiete (2017)

[Firma manuscrita]
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14' - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE : 1100140003006 - 2016-00453 - 00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.
DEMANDADA: MARTHA LILIANA VARGAS NOVA
Ejecutivo Hipotecario

Teniendo en cuenta que el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50 S - 40516467, se encuentra debidamente embargado, (folio 100 vuelto anotación 5), el Despacho,

RESUELVE

1. ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50 S - 40516467, de propiedad de la demandada MARTHA LILIANA VARGAS NOVA.
2. De conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y la Circular No. PCSJC 17 - 10 de 9 de marzo de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar la diligencia, se COMISIONA al Alcalde y/o autoridad administrativa de la zona, para lo cual se le conceden amplias facultades entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución. El Despacho Comisorio deberá ser recibido y si existe objeción por el comisionado, debe proferir decisión que soporte la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

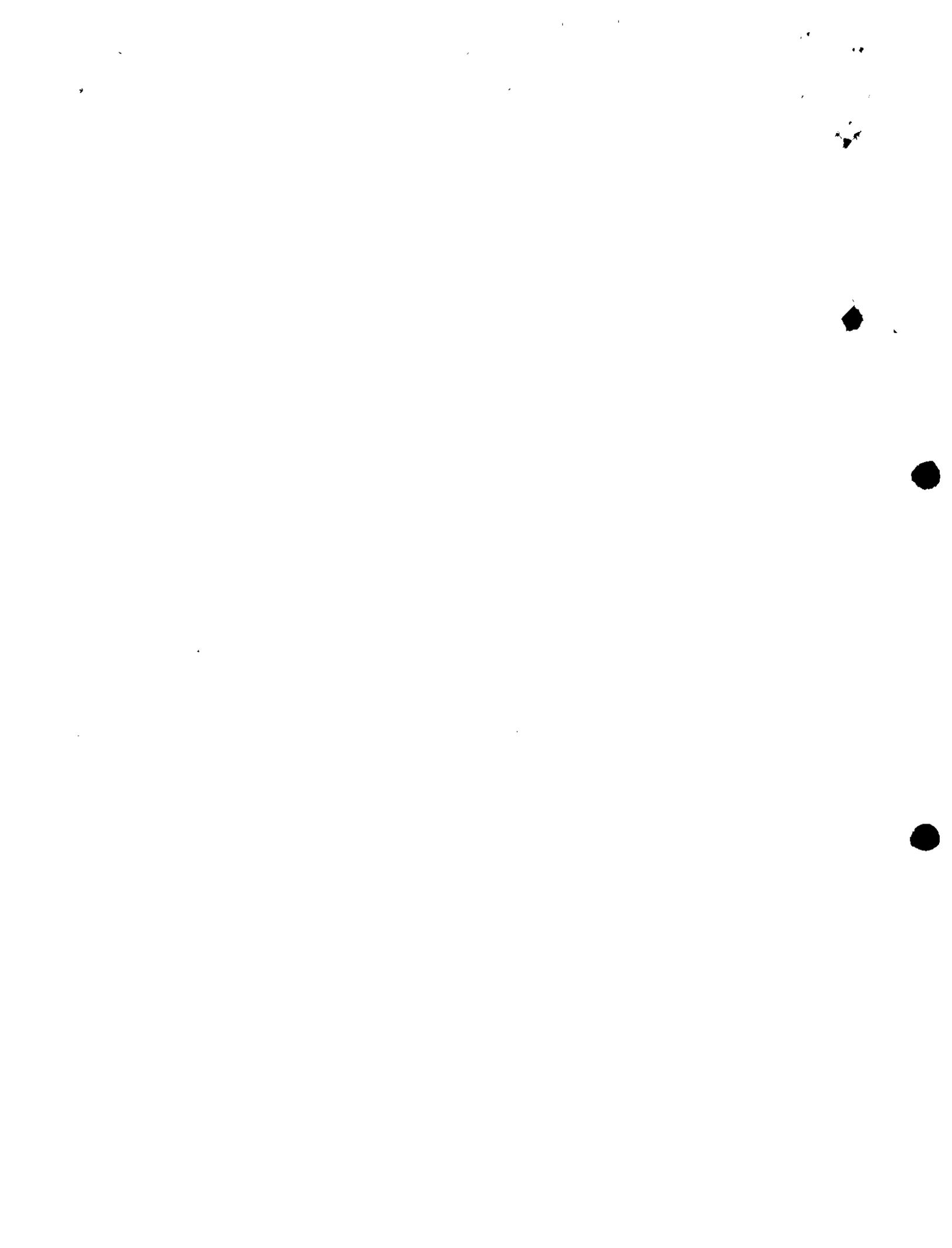
LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

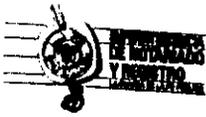
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 1:00
A.M.

094

9 JUL 2017

9 JUL 2017





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Página 2

Nro Matricula: 509-40516467

Impreso el 19 de Septiembre de 2016 a las 08:15:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-63057 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3454 del: 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS NOVA MARTHA LILIANA 39775852 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-63057 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3454 del: 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS NOVA MARTHA LILIANA 39775852 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS
QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-2016 Radicacion: 2016-62418 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1493 del: 30-08-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2016-00453 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: VARGAS NOVA MARTHA LILIANA 39775852 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-2101 fecha 10-02-2010

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-12363 fecha 13-08-2010
ANOTACIONES 2,3 Y 4 EN SECCION IDENTIDAD 39.775.852 Y EN SECCION PERSONAS
NOMBRE VARGAS NOVA MARTHA LILIANA CORREGIDOS SI VALEN ART.35 D.L. 1250/70
GUA/COR23....

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-12363 fecha 13-08-2010

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-12363 fecha 13-08-2010
EN SECCION PERSONAS RAZON SOCIAL CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70
GUA/COR23....

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-12363 fecha 13-08-2010



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 DE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40516467

3
4
141
117

Pap:

Impreso el 19 de Septiembre de 2016 a las 08:15:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

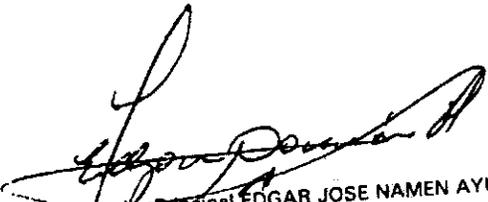
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTRO33
 TURNO: 2016-379133

FECHA: 09/19/2016


 El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

1429
144



ESCRITURA PÚBLICA No. 3454.-----
TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-----
DE FECHA: JUNIO TRES (03) DEL AÑO DOS MIL DIEZ
(2010).-----
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

L. CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

● CÓDIGO NOTARIA 1100100053.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S - 40516467.-----

CEDULA CATASTRAL: 004568480901002003/-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: ----- URBANO. BOGOTA, D.C.

CUNDINAMARCA.-----

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO
DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (T10-0236),-----

QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO I -
PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE: DIAGONAL CUARENTA Y NUEVE SUR (49 SUR)
NÚMERO OCHENTA Y CINCO DIECISIETE (85-17) DE BOGOTA D.C. -----

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA V.I.S	\$ 40.397.000.00
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	\$ 25.542.300.00
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. SI () NO (X)	SIN CUANTIA
	VALOR SUBSIDIO	\$ 10.815.000.00
	ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMPENSAR".-----	

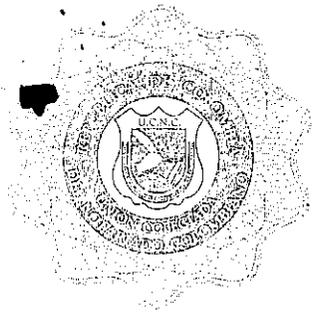
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES -----	IDENTIFICACIÓN
VENDEDORA	
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	NIT 830.012.053-3
Representada por -----	
MARIA CAROLINE SERRANO FORERO	C.C. 52.437.739

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

14529

1436
10/10



PRIMERO: Que obrando en tal calidad y debidamente autorizada por los estatutos sociales, transfiere a titulo de venta a favor de: **MARTHA LILIANA VARGAS NOVA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 39.775.852

expedida en Bogotá, D.C.; dijo ser de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien (es) en el texto de este contrato se denominara (n) inicialmente EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS), el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s): -----

APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (T10-0236), QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO I, UBICADA EN LA DIAGONAL CUARENTA Y NUEVE SUR (49 SUR) NÚMERO OCHENTA Y CINCO DIECISIETE (85-17) DE BOGOTA D.C. y esta alinderado así:

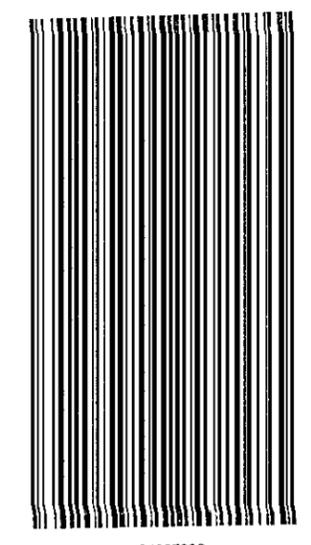
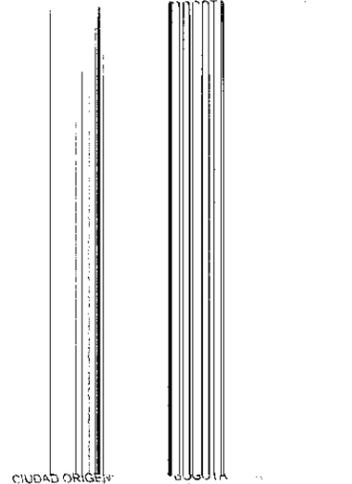
APARTAMENTO TORRE DIEZ - CERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (T10-0236): -----

Tiene su acceso por la Diagonal cuarenta y nueve sur (49 sur) número ochenta y cinco diecisiete (85-17) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca. Está localizado en el segundo piso de la Torre diez (T10) de la Agrupación de Vivienda MADEIRO I. Su ÁREA PRIVADA es de CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CUARENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (43,40 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro nueve centímetros (1,09 m.), veinte centímetros (0,20 m.), sesenta centímetros (0,60 m.) y un metro cuarenta centímetros (1,40 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de cuatro metros sesenta centímetros (4,60 m.) limita con el apartamento cero doscientos treinta y cinco (0235) de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta centímetros (1,50-m.), tres metros diez centímetros (3,10 m.), diez centímetros (0,10 m.), tres metros setenta centímetros (3,70 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), diez centímetros (0,10 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.) y tres metros cuarenta centímetros (3,40 m.), limita por este costado con vacío hacia el parque de cesión tipo A (uso público) de la misma Urbanización. Del punto cuatro (4)

NOTARIA
CINQUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.), diez centímetros (0,10 m.), dos metros sesenta centímetros (2,60 m.) y dos metros noventa centímetros (2,90 m.) limita por este costado con el apartamento torre cncero doscientos treinta y nueve (T11-0239) de la misma agrupación. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros quince centímetros (2,15 m.), dos metros diez centímetros (2,10 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), diez centímetros (0,10 m.), cuarenta y cinco centímetros (0,45 m.), dos metros (2,00 m.), ochenta y tres centímetros (0,83 m.), cuarenta y cinco centímetros (0,45 m.), un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), diez centímetros (0,10 m.), un metro veinticinco centímetros (1,25 m.), un metro setenta centímetros (1,70 m.), diez centímetros (0,10 m.), un metro setenta centímetros (1,70m.), ochenta y cinco centímetros (0,85 m.), noventa y cinco centímetros (0,95m.) y un metro cuarenta y cinco centímetros (1,45 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento treinta y seis (0136) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta de dos metros cincuenta y cinco centímetros (2,55 m.) limita con el apartamento cero doscientos treinta y siete (0237) de la misma torre. Del punto siete (7) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta centímetros (1,50 m.), diez centímetros (0,10 m.), catorce centímetros (0,14 m.) y noventa centímetros (0,90m.) limita por este costado con zona común de la misma torre. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, ropas, estudio, dos (2) alcobas y un (1) baño. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EI ÁREA TOTAL CONSTRUIDA del apartamento es de CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (47,53 M2). La diferencia entre el Área Total Construida y el Área Privada corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. -----



CIUDAD ORIGEN: BOGOTA
REMITENTE: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION: CR 10 N 14 33 PISO 6
TELÉFONO: 3408134 / 2328289
EMAIL:
SOLICITANTE: URIEL MORALES
SOLICITANTE: 110311

DIRECCION: DG 49 SUR N 85 17 APTO 230 TORRE 10
AGRUPACION DE VIVIENDA MADEIRO I PH
CP: 110711

CARGO DE MANEJO:
TARIFA: 13.500
COMPLEMENTARIOS:
TOTAL A PAGAR: 13.500

ACEPTACION CLIENTE
Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

FORMA DE PAGO:		VALOR DECLARADO:		DIMENSIONES		
PIEZAS	PESO FISICO	PESO VOL	ALTO	LARGO	ANCHO	

X David Obalez 729

DEVOLUCION: 1 2 3
GUÍA CONFIRMADA

FIRMA Y CC DESTINATARIO
DIA MES AÑO HH MM



PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que

pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARAGRAFO TERCERO- Al inmueble antes descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S – 40516467 y la cédula catastral No. 004568480901002003. -----

LOCALIZACION Y DETERMINACION DEL LOTE: La AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MADEIRO I, PROPIEDAD HORIZONTAL esta localizada en la ciudad de Bogota D.C., tiene su acceso por la DIAGONAL CUARENTA Y NUEVE SUR (49 SUR) NÚMERO OCHENTA Y CINCO DIECISIETE (85-17) DE BOGOTA D.C. El lote de terreno sobre el cual selevanta la agrupación tiene un área de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (5.820,04 M2) y sus linderos son los siguientes: Partiendo del punto10 al punto 11 en línea recta en distancia de 29,65 metros limita con la zona de cesión para la diagonal 48 sur, hoy diagonal 49 sur. Continúa del punto 11 al punto 14 pasando por el punto 13 en línea curva con radio de 3,92 hasta el punto 13 y sigue en recta de 66,13 metros limitando con la zona de cesión para la carrera 93 A, hoy carrera 85. Sigue del punto 14 al punto 15, en línea recta en distancia 89,59 metros limitando con terrenos de desarrollos vecinos. Continúa del punto 15 al punto 51 en línea recta en distancia de 61,06 metros limita con el Superlote 4 de la misma urbanización. Del punto 51 al punto 10 tomado como punto de partida y cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de 62,63 metros y 33,44 metros limita con el parque de la misma urbanización. -----

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-40511125 y la cedula catastral numero 004568480700000000-----

PARAGRAFO SEGUNDO: La venta incluye los derechos que legal y contractualmente le correspondan al inmueble especificado, las mejoras, usos,

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

INFORME- Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 24 de noviembre de 2017.

145

YOLANDA A. BARAJAS GOMEZ
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
(DESPACHOS COMISORIOS)

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auxíliese el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO (X), ENTREGA () para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 5 de diciembre de 2017, a partir de las 8:00 a.m.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación
hecha en el Estado No. 001 de hoy 28 de noviembre de 2017

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121493909630529

Nro Matricula: 50S-40516467

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 06:27:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 18-09-2008 RADICACION: 2008-87208 CON: ESCRITURA DE: 11-09-2008
CODIGO CATASTRAL: AAA0204FAAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4500 de fecha 09-09-2008 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 0236 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I con
area de 43.40 MTS2 con coeficiente de 0.386000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A CARVAJAL SALAZAR CARLOS ALBERTO POR E. 2678 DEL 17-04-07 NOTARIA 38
DE BOGOTA D.C., ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 2754 DEL 06-07-04 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN
CUANTO A CITAR EL AREA Y LINDEROS CORRECTOS DE LOS SUPERLOTES Y LAS AREAS DE CESION DE LA URBANIZACION CHICALA MARTINICA
SECTORES I Y II, POR E. 7008 DEL 24-11-04 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442519. ADQUIRIO POR COMPRA A
RESTREPO POMBO RAFAEL, LIGIA MARIA Y FERNANDO Y RESTREPO DE VELEZ MARIA TERESA POR E. 4293 DEL 15-09-95 NOTARIA 18 DE
SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RESTREPO PUERTA JUAN CRISOSTOMO POR E. 3612 DEL
30-11-90 NOTARIA 10 DE MEDELLIN (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL TITULO DE ADQUISICION, POR E. 919 DEL 30-11-90 NOTARIA 10 DE
BOGOTA) DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA ADQUIRIO POR DONACION DE RESTREPO PUERTA JUAN C. POR E. 4892 DEL 12-11-62 NOTARIA 7 DE
BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-132505.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) DG 49 SUR 85 17 TO 10 AP 236 (DIRECCION CATASTRAL)
1) DIAGONAL 49 SUR #85-17 APT 0236 TORRE 10 AGRUP DE VIVIENDA MADEIRO I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40511125

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-2008 Radicación: 2008-87208

Doc: ESCRITURA 4500 del 09-09-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-63057

Doc: ESCRITURA 3454 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,397,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, EL
ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE NI DEJAR DE RESIDIR EN EL POR UN TERMINO DE 5 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

A: VARGAS NOVA MARTHA LILIANA

CC# 39775852 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-63057

Doc: ESCRITURA 3454 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121493909630529

Nro Matrícula: 50S-40516467

Página 2

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 06:27:41 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS NOVA MARTHA LILIANA

CC# 39775852 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-63057

Doc: ESCRITURA 3454 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS NOVA MARTHA LILIANA

CC# 39775852 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-09-2016 Radicación: 2016-62418

Doc: OFICIO 1493 del 30-08-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2016-00453

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: VARGAS NOVA MARTHA LILIANA

CC# 39775852 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro:	Nro corrección:	Radicación:	Fecha:
0	1	C2010-2101	10-02-2010
0	2	C2010-35898	14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.J., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
2	1	C2010-12363	13-08-2010
ANOTACIONES 2,3 Y 4 EN SECCION IDENTIDAD 39.775.852 Y EN SECCION PERSONAS NOMBRE VARGAS NOVA MARTHA LILIANA CORREGIDOS SI VALEN ART.35 D.L. 1250/70 GUA/COR23....			
3	1	C2010-12363	13-08-2010
3	2	C2010-12363	13-08-2010
EN SECCION PERSONAS RAZON SOCIAL CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 GUA/COR23....			
4	1	C2010-12363	13-08-2010



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17121493909630529

Nro Matrícula: 50S-40516467

Página 3

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 06:27:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-493059

FECHA: 14-12-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

del gobierno de la República

148
170

150
21

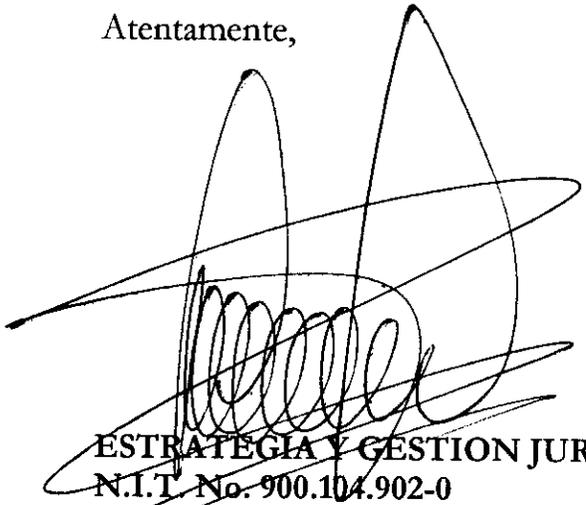
Señor Juzgado 27 Pequeñas Causas Bta.
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION
REFERENCIA: PROCESO No.
AUTORIZACION No.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** al señor(a) Alfonso Torres García, quien se identifica con la C.C. No. 19425597, para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

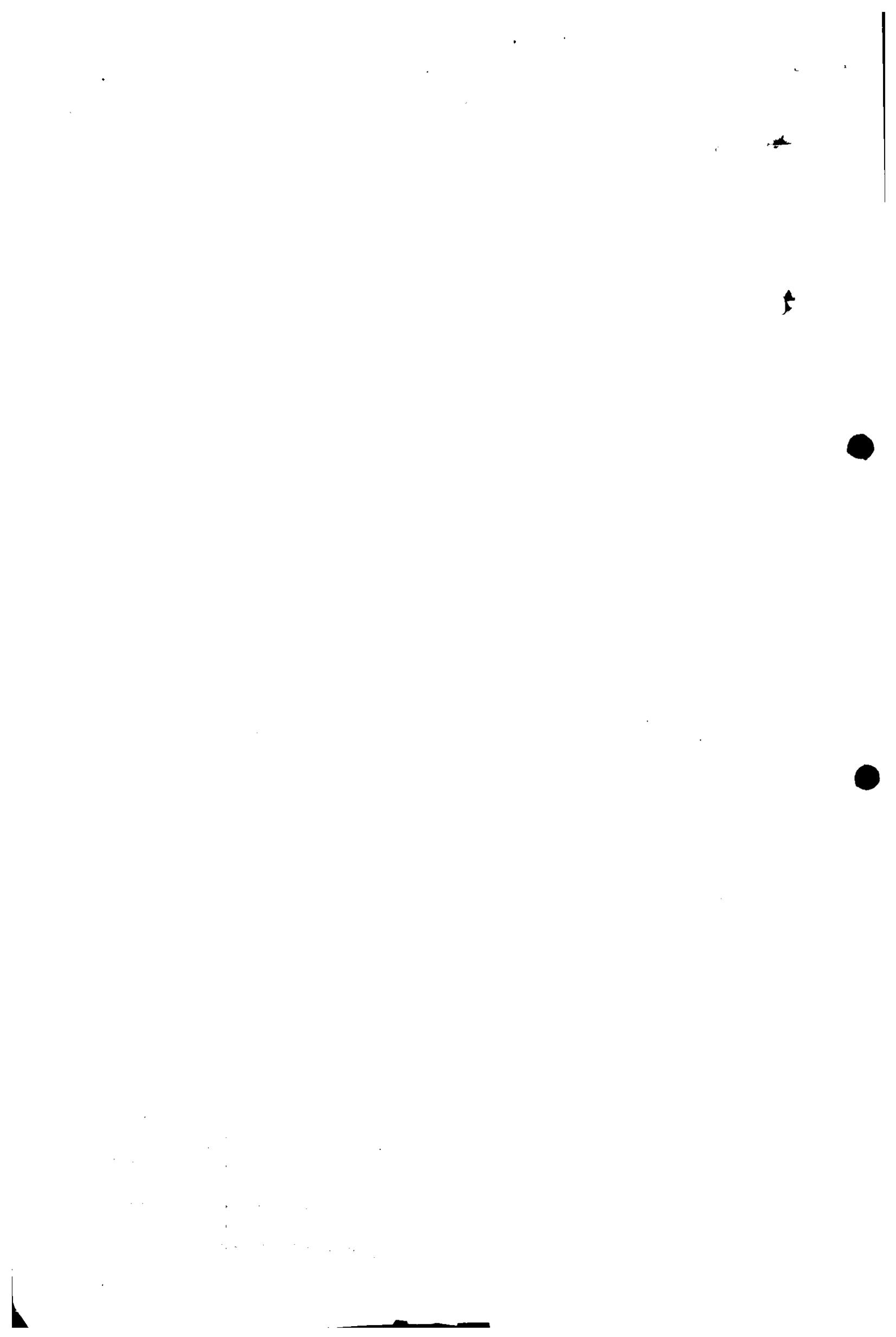
El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

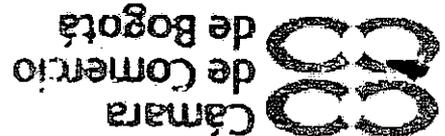
Atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTA
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.
CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com
TELEFONO: 310 697 9809

PRIMA JUEFICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
Quien se identifico con C.C. No. 79.961.663
T. P. No. _____ Bogotá, D.C. _____
Responsable Centro de Servicios _____
Shirley Quiroz Quiroz
Shirley Quiroz Quiroz





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549653398CDE

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HOJA 14:19:49

R054965339

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS

NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A

MWM.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN MWM.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN

MWM.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE

RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMANO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909

Validez de Constancia
za del
Puentes
Trujillo

151

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 0107718 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALTA DISUETA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SEQUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRES BIENES MUEBLES Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, SENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CONDAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO-LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054965339BCDDE

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 14:19:49

R054965339

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES

152
~~152~~

DE TERCEROS.12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00

VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO

C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPANIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054965339BCDDE

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 14:19:49

R054965339 PAGINA: 3 de 3

57
#

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonora Pardo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

151

Hora:	9:45 am
Fecha:	14 de Diciembre /17
Referencia:	2016-00453
Tipo:	Secuestro
Acción:	
Demandante:	Danna Calpateña
Apoderado:	Jairo Cano Boharquez
Demandada:	Martha Liliana Vargas Nova
Asunto:	

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA AUDIENCIA (ART. 107, NUMERAL 6°, INCISO 4° DEL C.G.P.)					
NOMBRE	IDE	TEL	CORREO @.com	CALIDAD EN LA QUE COMPARECE	FIRMA
Jairo Cano Boharquez	80365121	3103012494	Jairo Cano Boharquez@yahoo.com	Abogado	[Firma]
Estadística y Gestión Jurídica	910104902-0	3106999809	Jonyairo Boharquez@hotmail.com	Abogado Substituto	[Firma]
				Secuestro	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400300620160004530

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

sequestro

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

155

157

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>157</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>Juz 6 Civil mpa</u>
Entrega (), Secuestro Inmueble (), Embargo/Secuestro Muebles y Enseres (), Secuestro Vehículo (), Secuestro Establecimiento de Comercio ()	
Radicado N° <u>2016 - 00453</u>	
Clase de Proceso: Ejecutivo (), Sucesión (), Declarativo (), Otro ()	
Demandante: <u>Banco Colpateja S.A</u>	
Demandado: <u>Martha Liliana Vargas Nova</u>	
Dirección: <u>Dio 49 sur N° 85/17 Apto 236 T 10</u>	
Hora de Inicio: <u>10 am</u>	

COMPARECIENTES:

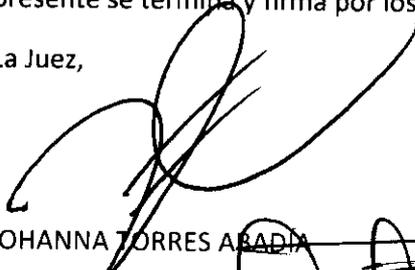
Demandante (), rematante (), Alvaro Andres Gonzalez V
 con cédula de ciudadanía número 1.030.672.750 de Bogotá
 El apoderado de la parte actora (), o en sustitución () doctor (a) Jairo Cano B
 identificado con C.C. número 80365121 de Btg
 y T.P. 178914 quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se anexa al despacho comisorio.

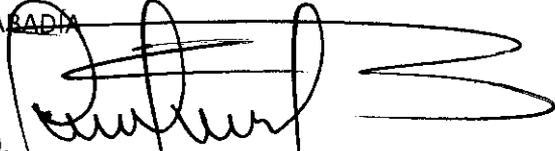
El secuestre designado por el comitente () por el comisionado (), señor (a) Estrategia y Gestión Jurídica con cédula de ciudadanía número 900104902-0 persona natural () persona jurídica () quien allega autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: Comitente () Pequeñas causas () \$200.000 se conciben en el acto Descuentos de ley
No habiendo oposición legal por decidir el Juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la comisión. (), No habiendo oposición legal por decidir el despacho declara embargados y secuestrados los bienes muebles descritos en el medio magnético que acompaña la presente acta, ()

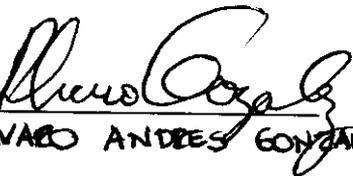
La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4, artículo 107 C.G.P.) No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,


 JOHANNA TORRES ARADÍN

El (la) apoderado (a), 
Jairo Cano B

El demandado ()

quien atiende la diligencia () 
ALVARO ANDRES GONZALEZ

El secuestre 

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA

YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ
 Secretaria 

INFORME - Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 15 de diciembre de 2017.



YOLANDA AMPARO BARAJAS G.
Secretaria

**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete.

CUMPLIDA como se encuentra la comisión conferida a este despacho. DEVUÉLVASE la diligencia al Juzgado de origen para lo de su cargo.

CÚMPLASE.



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

15 Dec
 158

DESAJ17 - CS - 6117
 Bogotá, D.C., 29 de Diciembre de 2017

Señores
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **157** – Proceso No. **2016-453**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado **27** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

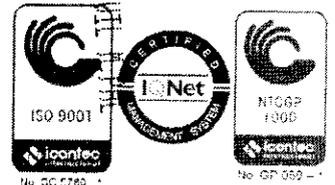
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
 Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado y (1) cd.

37215 12-19M-18 16:55



159
Jepieruf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
17442 2-FEB-18 16:08
22 FOLIOS + 1 CD
Letra

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

05



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 N° 14-33 piso 5
TELÉFONO 3422055

Direcci.

Bogota D. C. Febrero 02 de 2018.

Oficio No. 065

Señores
SEÑORES
JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION.
Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-453.

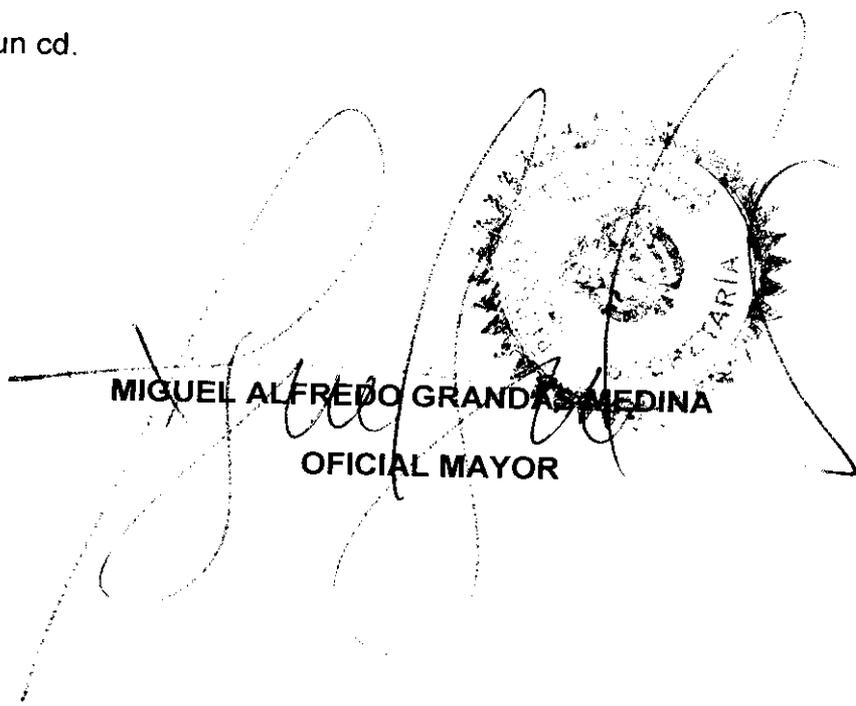
DEMANDANTE BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO MARTHA LILIANA VARGAS NOVA.

Con la presente remito devolución despacho comisorio No. 157 que fue entregado por parte de la Oficina de Reparto el día 12 de enero del 2018.

Anexo 21 folios y un cd.

Cordialmente,


MIGUEL ALFREDO GRANDAS MEDINA

OFICIAL MAYOR

13
167
Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO COLPATRIA SA. contra
MARTHA LILIANA VARGAS NOVA.

EXP No. 2016-00453.

ORIGEN: 6 C.M

86829 19-FEB-'18 16:38

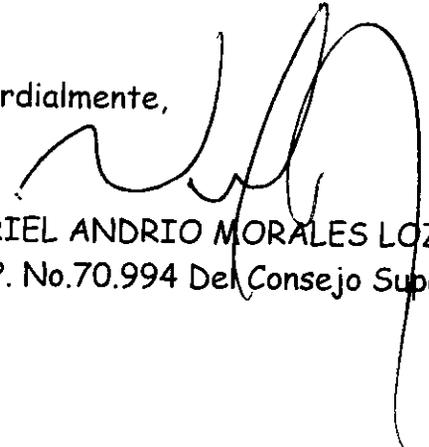
86828 19-FEB-'18 16:38

Como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G .P., me permito presentar el Avalúo catastral del inmueble 2018 objeto del proceso, debidamente actualizado.

Nomenclatura oficial DIAGONAL 49 SUR No. 85 - 17 TORRE 10 APTO 236 de Bogotá D.C FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.50S-40516467, Avalúo catastral \$70.750.000.oo incrementado en un 50% nos da como avalúo la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$106.125.000,oo).

AVALUO: CIENTO SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$106.125.000,oo).

Cordialmente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 01 MAR 2018

Proceso: 6/ 2016 – 0453

Del avalúo dado al bien inmueble, identificado con folio de matrícula No. 50S 40516467 debidamente embargado y secuestrado, por la suma de \$106.125.000.00 (fl. 161) córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C., 02 MAR 2018
Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCM

163

Señor
JUEZ (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

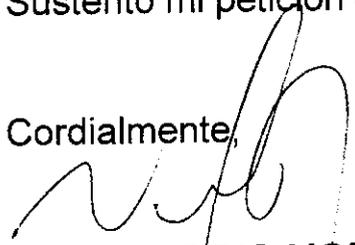
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A
CONTRA MARTHA LILIANA VARGAS NOVA.
EXP No. 2016-00453.
ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate del inmueble objeto de la demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Adriano 1 folio
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
3199
00000 7-JUN-18 16:28



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 15 JUN 2018

Proceso: 6-2016-453

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble con el folio de matrícula No. **505 40516467** de propiedad de la demandada, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se **SEÑALA** la hora de las **2:00 PM** del día **24** del mes de **JUNIO** del año 2018.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en un medio de comunicación que circule en el lugar donde está ubicado el bien (Inc. 3 Art 450 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

1

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,
D.C., 18 JUN 2018
Por anotación en estado No 103 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Señala
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCM

165



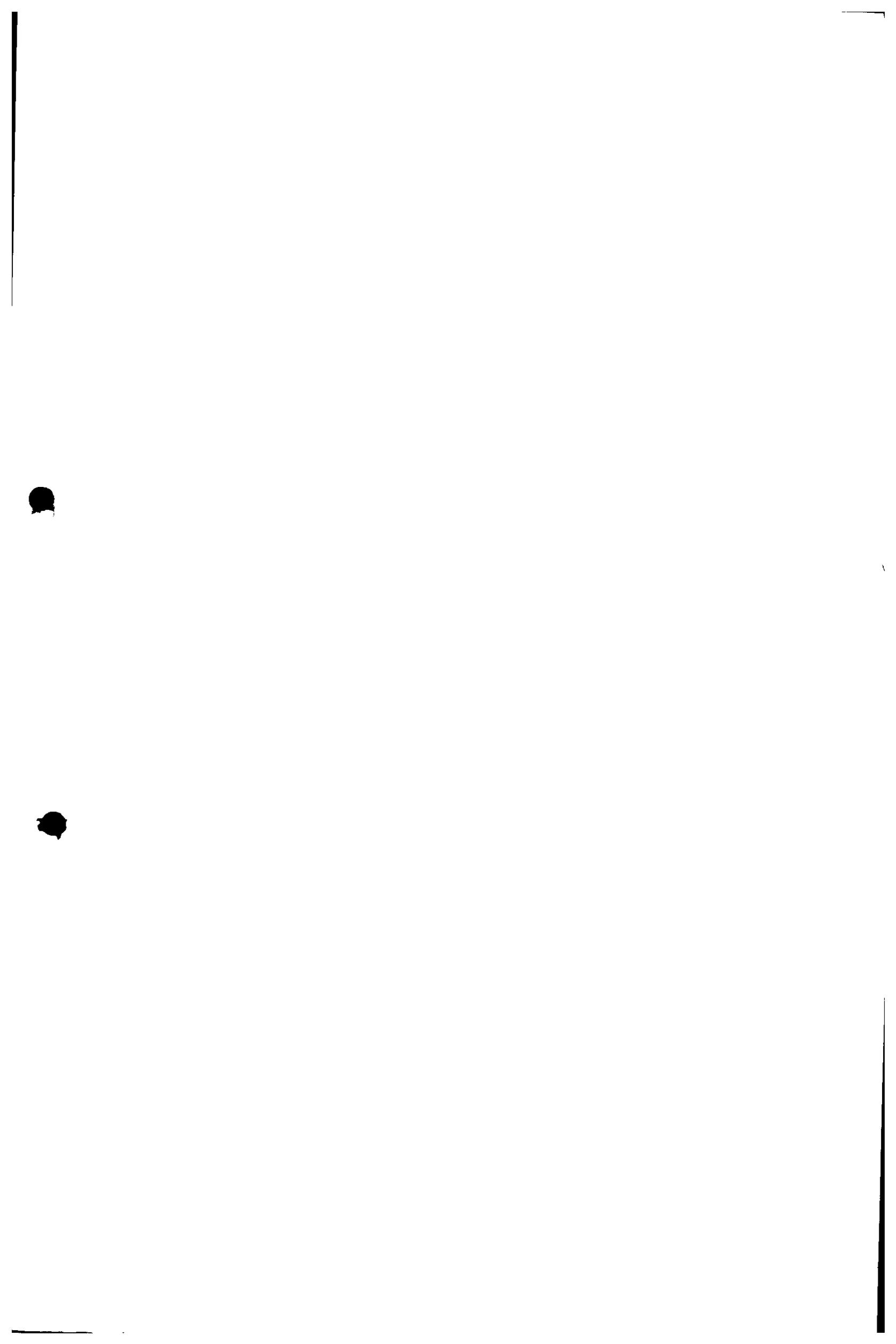
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-006-2016-00453-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra MARTHA LILIANA VARGAS NOVA.

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio del dos mil dieciocho (2018), siendo las dos de la tarde (2:00:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del quince (15) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate, ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



15

166

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

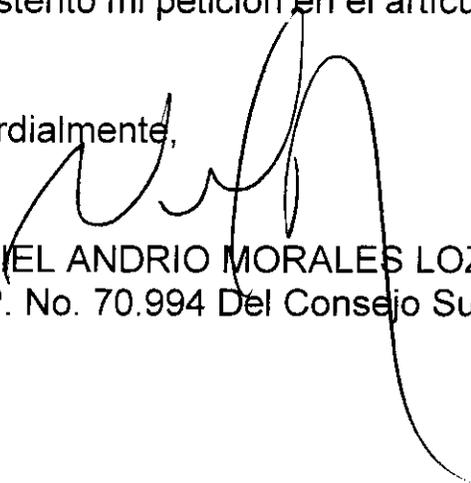
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A
CONTRA MARTHA LILIANA VARGAS NOVA.
EXP No. 2016-00453.
ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate del inmueble objeto de la demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

17788 15-JAN-19 16:51

S
JH
IK

336.2019

602 200 81

1998





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

24 JUN 2019

Proceso: 6-2016-453

Para que tenga lugar la diligencia del (los) bien (nes) **inmueble** (s) de propiedad del (los) demandado (s), el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se SENALA la hora de las 16:00 am del día 13 del mes de marzo del año 2019.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pérdida (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000.**

Publíquese el aviso en el diario **El Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo** y/o **La Republica**, en la forma y términos del artículo 450 ejusdem.

NOTIFIQUESE

JUZA
ADRIANA YANETH CORRAL VÉRGARA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
~~125 ENE 2019~~
Por anotación en estado Nº 10 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretaría
YELIS LAEL TIRADO

DCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015
Cra. 12 No. 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

**AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 11001-40-03-006-2016-00453-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A contra MARTHA LILIANA VARGAS NOVA.**

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de marzo del dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate, ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

[Handwritten signature]

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**



168

169

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
D.C.
E. S. D.

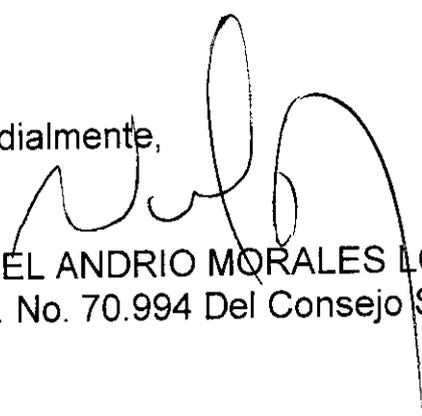
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A
CONTRA MARTHA LILINA VARGAS NOVA.
EXP No. 2016-00453.
ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate del inmueble objeto de la demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

[Faint handwritten notes]

SONIA REYES *Sonia Reyes*
F. *J*
U. *Jetro*
R. RADICADO
10416-54-15

Señor
JUEZ QUINCE (15o) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

1740
LETROS
Soyelo
171

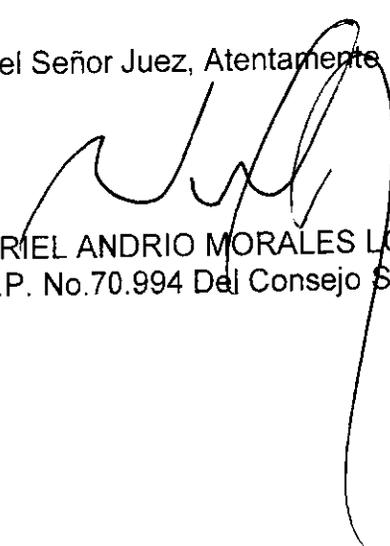
REF: HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A -v.s.- MARTHA LILIANA
VARGAS NOVA.
Núm. 2016-00453
ORIGEN: 6 C.M

216-204-15
BOGOTÁ D.C. - JUN. 22 15:41
OF. EJEC. CIVIL Q. 15

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, le solicito al señor Juez se sirva OFICIAR a mi costa a la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, con el fin que se me expida el documento que contiene el avalúo catastral del inmueble objeto de este proceso correspondiente al año 2020, lo anterior toda vez que para expedirlo dicha oficina exige autorización donde se tramita el proceso.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50S-40516467
CEDULA CATASTRAL No. 004568480901002003

Del Señor Juez, Atentamente


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Al despacho del Señor Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico
Observaciones
El (la) Secretario (a)

03

20 ENE 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
Al Despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

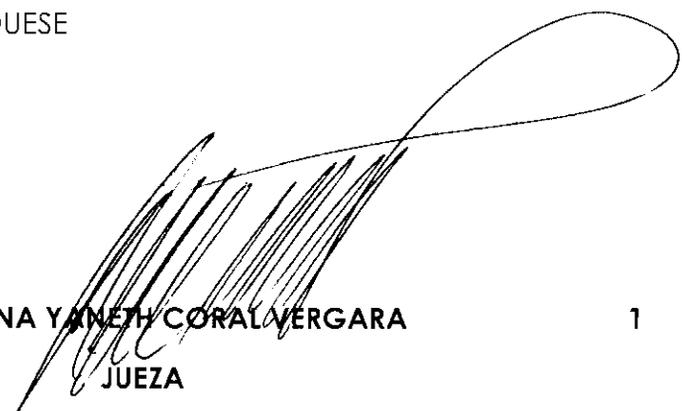
Bogotá, D.C.,

06 FEB 2020

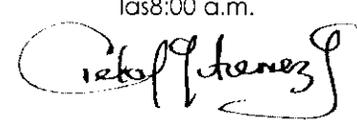
Proceso No. 06 / 2016 - 00453

No se accede a la petición que antecede, toda vez que el apoderado puede solicitar la información que requiere directamente ante la respectiva entidad, no obstante, y en el evento de no obtener la misma deberá acreditar la negativa de la solicitud, en los términos del numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **07 FEB 2020**
Por anotación en estado N° 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

179
186-19915
179

Senor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E.
S.
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v-s- MARTHA LILIANA VARGAS NOVA No. 06-
2016-0453 (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso d la referencia, me permito reiterar al Despacho se
sirva OFICIAR a mi costa a la OFICINA DISTRITAL DE CASTASTRO DISTRITAL
DE BOGOTA D.C., con el fin de expedir certificación catastral del inmueble
identificado con la matricula inmobiliaria 50S-40516467 y cedula catastral No.
004568480901002003, teniendo en cuenta que mediante auto del 6 de Febrero de
2020 no se accedió mi petición inicial del 16 de Enero de 2020 por las razones allí
consignadas, pero sin embargo fundamento mi petición de conformidad con la
resolución 073 de 2020 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CASTASTRO DISTRITAL por medio del cual en su artículo primero (1º) establece los
requisitos de los trámites y servicios de la UAEC, y su artículo segundo (2)
SUJETOS: "Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en
predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAEC, y
directamente o a través de apoderado...."

Por lo anterior se hace necesario para solicitar la expedición del documento que
sirva como prueba idónea, que medio requerimiento judicial.

Del Señor Juez, Atentamente

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 12005
Bogotá D. C., 6 de marzo de 2020

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-006-2016-00453-00
iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.
860.034.594-1 contra MARTHA LILIANA VARGAS NOVA C.C. 39.775.852
(Origen Juzgado 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE solicitando
se expida certificado catastral del inmueble identificado con M.I. 50S-405-
16467 a costa de la parte demandante.

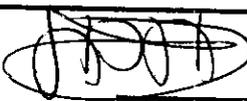
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS <input type="checkbox"/> DESPACHO - C <input type="checkbox"/> OTROS		NOMBRES: <u>Ardi, Hilda Celis Romero</u>	
<input type="checkbox"/> DEMANDANTE		C.C. <u>1033785660</u>	
<input type="checkbox"/> DEMANDADO		TELEFONO: <u>350 856 9017</u>	
<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZADO		FECHA: <u>180 OCT. 2020</u>	
		FIRMA: 	

178

Señor
JUEZ (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA S.A contra MARTHA LILIANA
VARGAS NOVOA.
EXP No. 2016-453 O. 6CM

Yo, URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.517.284 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 70.994 del C.S.J., por medio del presente escrito autorizo a **GEIDI MILENA CELIS MONROY**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.033.785.660 expedida en Bogotá, correo electrónico **milena2102@yahoo.es**, para el RETIRO DEL OFICIO.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO.
C.C. No. 79.517.284 de Bogotá.
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-11-2020 04:32:11
 Al Contestar Cite Este Nr.: 2020EE40805 O 1 Fol: 1 Anex: 1
 ORIGEN: SD:26348 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
 DESTINO: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI/
 ASUNTO: 2020ER20517 OF RPTA AL JUZGADO
 OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Bogotá D.C.

Señor

DIEGO ALEJANDRO GUERERO L

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles

Municipales de Ejecución de Sentencias

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

KR 10 14 33 PISO 1

Bogotá D.C.

Código Postal: 110321

Asunto: Solicitud certificados de conservación

Referencia: UAECD

Su oficina:

No. 12005 del 06/03/2020

Proceso:

Ejecutivo Hipotecario 11001-40-03-006-2016-00453-00

De:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Respetado señor Guerrero:

En virtud del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, será esta Dirección Seccional como órgano del Estado quien a partir de la fecha se encargue de tramitar y entregar la información física, jurídica y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral.

En tal sentido, le informo que la solicitud de la referencia fue trasladada con oficio 2020EE40797 del 12/11/2020 a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá correo certificado conveniosbta@cendol.ramajudicial.gov.co.

Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la inscripción de la inscripción Catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 110311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 195
 Tel: 3347600 - Info Línea 195
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO BOGOTÁ
 Trámites en línea: catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

08-01-FR-01
 V.10/4

UAECD
 Catastro Bogotá



128

179



UAECD | Catastro Bogotá

Por tal motivo, a partir de hoy la información requerida por los diferentes juzgados debe ser solicitada a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendol.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por
LUCA ELYMA GONZALEZ
MARTINEZ
Fecha: 2020.11.13 15:38:10
-0500

LIGIA E. GONZALEZ MARTINEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio 2020CE40797, Un (1) folio

Elaboró: Luz Adriana Jiménez B//GCAU

Revisó: Luis Bernardo Sandoval Jaramillo //GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos
Tel: 3347500 - info línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastro.bogota.gov.co



BOGOTÁ

08-01-FR-01
V.10/4

08-01-FR-01
V.10,4



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos
Tel: 3347600 - Int: Línea 195
FAX: 3347601
Trámites en línea: catastro.gov.co

Elaboró: Luz Adriana Jiménez B/GCAU
Revisó: Luis Bernardo Sandoval Jaramillo /GCAU/
Anejo: Solicitud 2020ER20517, Un (1) folio
Gerente Comercial y Atención al Usuario

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Fecha: 2020.11.13
15:37:54 -05'00'

Cordialmente,

En atención a la solicitud de la referencia, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), me permito dar traslado a la petición presentada por el Juzgado 15 Civil Municipal entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

Respetados señores:

Referencia: UAECD 2020ER20517 del 11/11/2020 (Al responder favor citar este número)
Su oficio: No. 12005 del 06/03/2020
Proceso: Ejecutivo Hipotecario 11001-40-03-006-2016-00453-00
De: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
NIT 860.034.594-1
MARTHA LILIANA VARGAS NOVA C.C. 39.775.852
Contra: (ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL)

Asunto: Traslado de solicitud emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias - Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca
certificadosconveniosbta@cendof.ramajudicial.gov.co

Señores
Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRICTAL 12-11-2020 04:13:20
Al Contestar Cite Este Nr.: 2020EE40797 O 1 Folio Anex: 1
ORIGEN: Sd: 26343 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JU/
ASUNTO: 2020ER20517
OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B



82

Asunto: 2020EE40805 (EMAIL CERTIFICADO de gdiaz@catastrobogota.gov.co)
Fecha: jueves, 19 de noviembre de 2020, 4:31:36 p. m. hora estándar de Colombia
De: EMAIL CERTIFICADO de Gladys Consuelo Diaz Corredor
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Datos adjuntos: 2020EE40805.pdf

1811

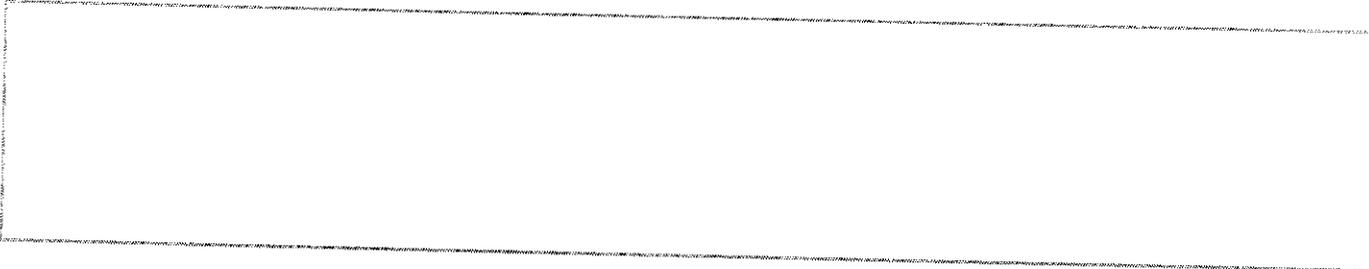
Buenas tardes

Adjunto oficio No 2020EE40805, para que favor sea radicado en su entidad y de ser posible nos envíen por el mismo medio su respectiva radicación.

Gracias



GLADYS CONSUELO DIAZ C.
Supervisora SPN S.A. 4-72
Subgerencia Administrativa y Financiera
Centro de documentación
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
www.catastrobogota.gov.co



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
En la fecha 01 DIC 2020 se agrega al expediente el anterior escrito folios 100 y 101 anexos en folios 102 y 103 en consecuencia se ordena, conminando la diligencia en el artículo 109 C.C.P. en pena en consecuencia de los artículos 109 y 110 del Código de Procedimiento Civil, para las líneas legales pertinentes.
Secretario (a)



2

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-257092

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de marzo de 2021

Hora: 05:45:03 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0204FAAW

Cédula(s) catastral(es): 004568480901002003

Código de sector catastral: 004568480901002003

Número predial nacional: 110010145076800480009910020003

Nomenclatura:

Dirección Principal: DG 49 SUR 85 17 TO 10 AP 236

Código postal: 110711

Dirección secundaria y/o incluye :

Tiempo vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 22.33

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 43.40

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 038

Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$75,592,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	43.40

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	43.40

Total área terreno vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Área: 22.33

Total área de construcción vigencias anteriores

Año vigencia: 2020

Área: 43.40

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2547600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- MARTHA LILINA VARGAS NOVA No.
06-2016-0453 (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa
presento al Juzgado el avalúo catastral del inmueble correspondiente al año
2021 incrementado en 50%, con el fin de que sea tenido como avalúo del
inmueble en el proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P.

Matrícula Inmobiliaria 50S-40516467
Diagonal 49 sur No. 85-17 torre 10 apartamento 236 en Bogotá D.C.

Avalúo catastral del inmueble año 2021	\$75.592.000.00
Valor del incremento (50%)	\$37.796.000.00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%: \$113.388.000.00

Por lo tanto, para el presente caso el AVALUO del bien es la suma de CIENTO
TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE
(\$113.388.000.00)

Anexo certificado catastral del año 2021 expedido por la Unidad Administrativa
Especial de Catastro Distrital haciendo claridad de que en este documento,
ya no se menciona el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la
garantía, sin embargo se puede identificar por la cedula catastral y dirección
mencionados en el documento.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

187

PROCESO No. 06-2016-0453

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Vie 26/03/2021 16:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (340 KB)

MEMORILA AVALUO CASATRAL MARTHA LILIAN VARGAS NOVA.pdf;

Buen día,

Adjunto memorial para lo pertinente

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S

Abogado Externo

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

0-6

Petra

2800-157-15

Joanna Cely

F3.

Handwritten signature and horizontal lines.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución y
Fiscalización del OJD



08

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., mayo siete de dos mil veintiuno

Proceso No. 006-2016-00453-000

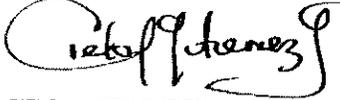
Del avalúo dado al bien inmueble identificado con folio de **M.I No. 50S-40516467** embargado y secuestrado en la suma de **\$113.388.000,00M/cte** córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

Finamente, se **REQUIERE** al actor para que actualice la liquidación de crédito, data del 2017 (fl.127).

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Mayo 10 de 2021
Por anotación en estado N° 066 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

5/21

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- MARTHA LILINA VARGAS NOVA No.
06-2016-0453 (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa
presento solicitar al Despacho se corrija el auto del 7 de mayo de 2021
notificado por estado el 10 de mayo de 2021 mediante el cual se dio traslado al
avalúo presentado en forma oportuna, ya que el término de diez (10) días y no
de tres (3) como se hizo mención en la providencia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del C.G.P. "**De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones...**"

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

2021

PROCESO No. 06-2016-0453

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Vie 21/05/2021 9:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (286 KB)

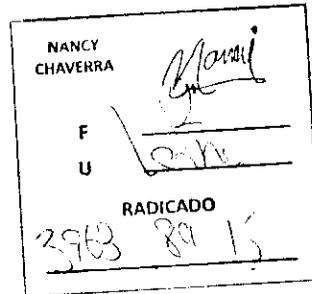
14. MEMORIAL CORRECCION TRASLADO AVALUO.pdf;

Buen día,

Adjunto memorial para lo pertinente.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S
Abogado Externo
Cra 13 A No.38-39 Ofc 203
Telf 3406135/ 2328269
Cel 310-8095950
andrio59@outlook.com



OF. EJEC. MUNICIPAL, BOGOTÁ

23711 26-MAY-21 8:58

República de Colombia
Ramo de Ingresos Públicos
Oficina de Egresos CMI
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 JUN 2011

06

Oficina de Egresos CMI



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., 02 JUL 2021

Proceso No. 006-2016-00453-00

El memorialista tenga en cuenta que la providencia de fecha mayo siete de 2021 (fl.185), no adolece de error alguno; observe que, contrario a lo manifestado, los términos de traslado al avalúo se encuentran ajustados a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 2 del Art 444 del C.G.P., el que establece que, cuando el avalúo se presenta en tiempo es decir: veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro el traslado será por (10) días, y de aquellos que no sean presentados en tiempo se correrá termino de (3) días, tal como sucedió en el presente asunto.

Por lo anterior, manténgase incólume la providencia antes señalada.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución</p> <p>06 JUL 2021</p> <p>Por anotación en estado N° 34 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Jeremy K Rodriguez.</p>

ASC

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE MENOR CUANTIA DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra MARTHA
LILIANA VARGAS NOVOA No. 2016-0453 (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia,
muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar y
señalar fecha de remate del inmueble objeto de la demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y
avaluado; se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

0-6
Letra
5528-31-15
LecanCo, F2



↳ 2016-453

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Jue 22/07/2021 14:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (84 KB)

16. MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE.pdf;

Buen día,

En mi calidad de apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARTHA LILIANA VARGAS NOVOA No. 2016-0453, me permito adjuntar memorial solicitando fecha de remate.

Agradezco su amable colaboración.

Cordial saludo,

● URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S

Abogado Externo

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de (señala) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (pa) Secretarial _____

191

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto veintiséis de dos mil veintiuno

Proceso No. **006 - 2016 - 00453 - 00**

Previo a señalar fecha para la diligencia de remate, se **REQUIERE** a la parte demandante para que actualice la liquidación del crédito, toda vez la aprobada data del 2017 (fl. 127).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince/Civil Municipal de Ejecución

Agosto 27 de 2021

Por anotación en estado N° 89 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

06-2016-453

192

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Vie 10/12/2021 11:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buen día,

En mi calidad de apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARTHA LILINA VARGAS NOVA No. 06-2016-0453 (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.), envié memorial aportando liquidación.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S
Abogado Externo
Cra 13 A No.38-39 Ofc 203
Telf 3406135/ 2328269
Cel 310-8095950
andrio59@outlook.com

OF. EJEC. CIVIL MPA.
06-2016-0453-002 10/12/21
06-2016-0453-002 10/12/21

Aleja L
E. 3
letra.
22-54-015.

PAGARÉ No. 204004016533

**Intereses sobre el Capital Inicial
CAPITAL**

\$ 30,553,199.62

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
28/6/2016	30/6/2016	3	1.280	\$	39,108.10
1/7/2016	31/7/2016	31	1.280	\$	404,116.99
1/8/2016	31/8/2016	31	1.280	\$	404,116.99
1/9/2016	30/9/2016	30	1.280	\$	391,080.96
1/10/2016	31/10/2016	31	1.280	\$	404,116.99
1/11/2016	30/11/2016	30	1.280	\$	391,080.96
1/12/2016	31/12/2016	31	1.280	\$	404,116.99
1/1/2017	31/1/2017	31	1.280	\$	404,116.99
1/2/2017	28/2/2017	28	1.280	\$	365,008.89
1/3/2017	31/3/2017	31	1.280	\$	404,116.99
1/4/2017	30/4/2017	30	1.280	\$	391,080.96
1/5/2017	31/5/2017	31	1.280	\$	404,116.99
1/6/2017	30/6/2017	30	1.280	\$	391,080.96
1/7/2017	31/7/2017	31	1.280	\$	404,116.99
1/8/2017	31/8/2017	31	1.280	\$	404,116.99
1/9/2017	30/9/2017	30	1.280	\$	391,080.96
1/10/2017	31/10/2017	31	1.280	\$	404,116.99
1/11/2017	30/11/2017	30	1.280	\$	391,080.96
1/12/2017	31/12/2017	31	1.280	\$	404,116.99
1/1/2018	31/1/2018	31	1.280	\$	404,116.99
1/2/2018	28/2/2018	28	1.280	\$	365,008.89
1/3/2018	31/3/2018	31	1.280	\$	404,116.99
1/4/2018	30/4/2018	30	1.280	\$	391,080.96
1/5/2018	31/5/2018	31	1.280	\$	404,116.99
1/6/2018	30/6/2018	30	1.280	\$	391,080.96
1/7/2018	31/7/2018	31	1.280	\$	404,116.99
1/8/2018	31/8/2018	31	1.280	\$	404,116.99
1/9/2018	30/9/2018	30	1.280	\$	391,080.96
1/10/2018	31/10/2018	31	1.280	\$	404,116.99
1/11/2018	30/11/2018	30	1.280	\$	391,080.96
1/12/2018	31/12/2018	31	1.280	\$	404,116.99
1/1/2019	31/1/2019	31	1.280	\$	404,116.99
1/2/2019	28/2/2019	28	1.280	\$	365,008.89
1/3/2019	31/3/2019	31	1.280	\$	404,116.99
1/4/2019	30/4/2019	30	1.280	\$	391,080.96

Total Intereses	\$	13,518,365.13
Subtotal	\$	44,071,564.75
(-) Abono realizado 30/4/2019	\$	2,015,143.00
<i>Abono a Intereses</i>	\$	2,015,143.00
<i>Abono a Capital</i>	\$	0.00
Subtotal Obligación	\$	42,056,421.75

**Intereses Corrientes sobre el Capital
Inicial
CAPITAL**

\$ 30,553,199.62

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
1/5/2019	31/5/2019	31	1.280	\$	404,116.99
1/6/2019	30/6/2019	30	1.280	\$	391,080.96

1/7/2019	31/7/2019	31	1.280	\$	404,116.99
1/8/2019	31/8/2019	31	1.280	\$	404,116.99
1/9/2019	30/9/2019	30	1.280	\$	391,080.96
1/10/2019	31/10/2019	31	1.280	\$	404,116.99
1/11/2019	30/11/2019	30	1.280	\$	391,080.96
1/12/2019	31/12/2019	31	1.280	\$	404,116.99
1/1/2020	31/1/2020	31	1.280	\$	404,116.99
1/2/2020	29/2/2020	29	1.280	\$	378,044.92
1/3/2020	31/3/2020	31	1.280	\$	404,116.99
1/4/2020	30/4/2020	30	1.280	\$	391,080.96
1/5/2020	31/5/2020	31	1.280	\$	404,116.99
1/6/2020	30/6/2020	30	1.280	\$	391,080.96
1/7/2020	31/7/2020	31	1.280	\$	404,116.99
1/8/2020	31/8/2020	31	1.280	\$	404,116.99
1/9/2020	30/9/2020	30	1.280	\$	391,080.96
1/10/2020	31/10/2020	31	1.280	\$	404,116.99
1/11/2020	30/11/2020	30	1.280	\$	391,080.96
1/12/2020	31/12/2020	31	1.280	\$	404,116.99
1/1/2021	31/1/2021	31	1.280	\$	404,116.99
1/2/2021	28/2/2021	28	1.280	\$	365,008.89
1/3/2021	31/3/2021	31	1.280	\$	404,116.99
1/4/2021	30/4/2021	30	1.280	\$	391,080.96
1/5/2021	31/5/2021	31	1.280	\$	404,116.99
1/6/2021	30/6/2021	30	1.280	\$	391,080.96
1/7/2021	31/7/2021	31	1.280	\$	404,116.99
1/8/2021	31/8/2021	31	1.280	\$	404,116.99
1/9/2021	30/9/2021	30	1.280	\$	391,080.96
1/10/2021	31/10/2021	31	1.280	\$	404,116.99
1/11/2021	30/11/2021	30	1.280	\$	391,080.96
1/12/2021	6/12/2021	6	1.280	\$	78,216.19
			Total Intereses	\$	23,900,488.51
			Subtotal	\$	54,453,688.13

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	30,553,199.62
Total Intereses (+)	\$	25,915,631.51
Abonos (-)	\$	2,015,143.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	54,453,688.13

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- MARTHA LILINA VARGAS NOVA No. 06-2016-
0453 (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte
demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente presento a usted la
liquidación del crédito debidamente ajustada de conformidad con lo previsto en el
artículo 446 del Código General del Proceso. Así mismo:

Fecha de liquidación del crédito: Seis (06) de diciembre de 2021

PAGARÉ No. 204004016533
Crédito en mora desde: 28 de junio de 2016
Tasa de interés: 16.50% E.A.

CAPITAL UVR 106.135,4070 EQUIVALENTE PESOS AL 6/12/2021 \$30.553.199,62
INTERESES CORRIENTES \$2.184.832,00

ABONOS:
8 DE MARZO DE 2019 \$478.728,00
30 DE ABRIL DE 2019 \$4.200.000,00

CAPITAL UVR 106.135,4070 EQUIVALENTE PESOS \$30.553.199,62
INTERESES DE MORA MENOS ABONO (28/06/2016-6/12/2021) \$25.915.631,51

TOTAL \$54.453.688,13

Me permito manifestar al despacho que la obligación contenida en el pagaré
No.4546000011317453/5471290015101013 se encuentra cancelada en su totalidad

Me permito manifestar al despacho que la obligación contenida en el pagaré No.
207419132535 se encuentra cancelada en su totalidad

Del Señor Juez Atentamente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRÁNSITO DE LA FECHA: 07 FEB. 2022 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
 C.C.P. el cual corre a partir del 07 FEB. 2022
 vencido al 07 FEB. 2022

Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO


Consejo Superior
del Poder Judicial

6

Al despacho del señor(a) juez juez _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

195

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

28 FEB 2022

Proceso No. 006 - 2016 - 00453 - 00

Aclare el ejercicio operacional contentivo de la liquidación del crédito, ello por cuanto en el mismo no se incluyen los abonos por valor de \$478.728 y \$4.200.000 pero si dos por \$2.015.143 cada uno.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS
01 MAR 2022
Por anotación en estado N° 26 de la fecha se notifica la
presente providencia. a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

scriba en forma concisa en los espacios correspondientes, las actividades que realiza en cualquiera de los items señalados, según su frecuencia.

Académica

Básica y Media: Marque con X la casilla del último grado aprobado de educación básica o media; en caso de haber obtenido el título de grado, indique la fecha de graduación y el nombre del establecimiento donde aprobó el último año indicar la fecha de grado.

Superior: Determine la modalidad académica (tipo de programa) de los estudios de educación superior que ha aprobado, el número de grado, si es graduado o no y el nombre respectivo. Señale el establecimiento donde estudia o estudió los programas académicos de este nivel, la fecha de ingreso y escriba al frente el número de la tarjeta profesional respectiva.

Otros estudios: Detalle el nombre y el establecimiento de otros estudios con intensidad horaria superior a 40 horas que puede certificar, igualmente, los cursos de capacitación, tomados a través de los Departamentos de Capacitación o Desarrollo Humano de las entidades públicas o privadas donde han laborado y que puedan ser certificados por éstas. Señale frente a cada uno, además el número de horas de duración y el año en que los realizó.

Experiencia Laboral por fuera de la Rama Judicial

* Relacione en orden cronológico, del primer empleo al último, la experiencia laboral por fuera de la Rama Judicial que pueda certificar, indicando el cargo desempeñado, la entidad o empresa, el sector a la cual pertenece según las convenciones señaladas y las fechas de ingreso y retiro.

Experiencia Laboral en la Rama Judicial

- * Relacione, en estricto orden cronológico del primer empleo hasta el actual, la experiencia laboral al servicio de la Rama Judicial indicando el cargo, grado, corporación / despacho, municipio y departamento, Número de Resolución o acto administrativo del nombramiento y fecha de expedición. Marque con una X la calidad del nombramiento, escriba la fecha de posesión y la fecha de retiro.
- * Si está inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de la Rama Judicial (escalafonado), indique el cargo, el número de la resolución, la autoridad que la expidió y la fecha.
- * Marque con una X si se encuentra acogido o no al nuevo régimen salarial.

Firma del servidor público

- * Sin la firma de su hoja de vida, la información declarada carecerá de validez.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 155

FECHA: 28 21